

**PROCESO HISTORICO DE LA POLÍTICA SOCIAL A NIVEL DISTRITAL A
TRAVÉS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO GOBIERNOS Y SU CUMPLIMIENTO A
EL MARCO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS.**

SILVIA MARIA AVILA QUINTERO

JENNY PAULIN CAMARGO OCHOA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

TRABAJO SOCIAL

2010

**PROCESO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA SOCIAL A NIVEL DISTRITAL A
TRAVÉS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO GOBIERNOS Y SU CUMPLIMIENTO A
EL MARCO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS.**

SILVIA MARIA AVILA QUINTERO

JENNY PAULIN CAMARGO OCHOA

**Trabajo de Grado Para Obtener El Título de:
Trabajador Social**

TUTOR: HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
TRABAJO SOCIAL**

BOGOTÁ

2010

HOJA RESUMEN

PROCESO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA SOCIAL A NIVEL DISTRITAL A TRAVÉS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO GOBIERNOS Y SU CUMPLIMIENTO A EL MARCO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS.

SILVIA MARIA AVILA QUINTERO

JENNY PAULIN CAMARGO OCHOA

TUTOR: HECTOR FABIO RODRIGUEZ BARRERO

MODALIDAD DE: INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE GRADO:

Determinar cómo ha sido el proceso histórico de la política social distrital, a través de los últimos cuatro gobiernos distritales con el fin de analizar su respuesta a la garantía y restitución de los derechos.

MEDIANTE EL ALCANCE DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Recuperar el proceso histórico de la política social a través de las últimas cuatro alcaldías distritales.
2. Identificar el estado actual del proceso de formulación de las políticas sociales distritales como respuesta al marco de derechos.
3. Analizar como los derechos trascienden la focalización para la asignación de recursos desde las políticas sociales.

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias principalmente a Dios, quien me ha acompañado y llenado de sabiduría, inteligencia y perseverancia a lo largo de este proceso académico; Él ha sido el principal participe de esta obra, su orientación y amor han sido fuentes primordiales en la comprensión de la esencia de mi profesión. Así mismo agradezco a mis padrinos José del Carmen Romero y Gladis Alicia Penagos, quienes con su amor, entrega fraternal, confianza y apoyo constante me han ayudado a hacer este sueño una realidad. De igual manera agradezco a mis abuelitos, mis padres, tíos, hermana y primos, quienes han sido un impulso permanente en el cumplimiento de mis objetivos. Sus oraciones y buenos deseos han sido la fuente permanente de mis éxitos y triunfos.

Quiero dar un gran reconocimiento a nuestro tutor Héctor Fabio Rodríguez, quien con su entrega, dedicación, confianza y apoyo constante, nos ha guiado y llenado de esperanza para dar cumplimiento a este proceso que ha sido todo un reto; a las personas que nos acompañaron y brindaron grandes aportes a nivel profesional y personal, como los son: la Dr. Nubia Sánchez, Trabajadora Social, dedicada a esta profesión, quien siempre nos incentivó, y aconsejó.

A nuestro equipo de trabajo conformado por Melby Cárdenas, Diana Díaz, Lilibeth Jiménez, Gina Cuberos, Magda Mape y Johana Calderón, quienes con sus mejores deseos y aspiraciones nos acompañaron y apoyaron en los momentos en los que se presentaba la desesperanza.

Finalmente doy gracias a mi compañera Jenny Paulin Camargo Ochoa, con quien desarrolle el proyecto de grado, ella al igual que las compañeras antes mencionadas, ha sido uno de los soportes más importantes en los momentos de angustia, desolación y en ocasiones frustración, puesto que su actitud propositiva, positiva y de emprendimiento, ha estimulado y direccionado el desarrollo de este proceso.

Gracias a todos y todas las personas que participaron, apoyaron, incentivaron y contribuyeron en el direccionamiento y desarrollo de este proyecto, como un gran reto.

SILVIA MARIA AVILA QUINTERO

AGRADECIMIENTOS

Primero que todo a Dios por darme la oportunidad de vivir, y de guiarme en todo este proceso, porque lo que él puso como “semilla en mi corazón” ha germinado hasta dar frutos, estoy completamente segura que sin el apoyo moral, físico y espiritual de mis padres, quienes han hecho de mí una mujer llena de amor por lo que hago no tendría el orgullo de presentar este trabajo. A mi esposo que con su ternura, amor y comprensión me ha dado la mano en tantos momentos difíciles, además de fortalecerme espiritualmente recordándome el inmenso amor que Dios ha depositado en mí, para ser la mujer que hoy en día soy.

Le doy infinitas gracias a Dios por haberme puesto en el camino a personas como Héctor Fabio Rodríguez Barreto, tutor de nuestra tesis, por su inmenso sentido de liderazgo, amor, comprensión, dedicación y esfuerzo, pero sobre todo por su inmenso corazón. A personas como la Dra. Nubia Sánchez quien con su inmensa dedicación y amor al Trabajo Social, nos ha guiado en este proceso, a la fe de nuestro interlocutor René Beltrán quien siempre estuvo dispuesto a colaborarnos en el proceso de edición del trabajo.

Pero indiscutiblemente darle las gracias a mi compañera de tesis a Silvia María Ávila y a su familia, por levantarme cuando estaba caída, por su inmensa ternura y comprensión y disposición por su inmenso corazón y sentido de lealtad para conmigo.

Quiero agradecerle a mi grupo de trabajo, de quienes estoy segura que serán grandes profesionales, porque son esas personas quienes a través de nuestro proceso de formación me enseñaron el verdadero sentido de la amistad, estoy segura que son aquellas personas por las que siempre oré, se que Dios las puso en mi camino para hacerme crecer, gracias a: Diana Díaz, Lilibeth Jiménez, Magda Mape, Gina Cuberos, Diana Muños pero en especial a Melby Cárdenas Moreno quien con su fortaleza empuje y liderazgo, ha sido ese modelo de mujer, a quien siempre he admirado, por su capacidad de resiliencia y lealtad, además de su gran su gran disponibilidad para servir.

Quiero rendirle un homenaje a aquellas personas a quienes Dios ha puesto en mi camino como Ángeles que siempre han confiado en mí, a aquellas personas que con su amor han hecho que me enamore de mi profesión.

A mis tíos Cristina Ochoa, y Carlos Ochoa.

JENNY PAULIN CAMARGO OCHOA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	11
2. JUSTIFICACIÓN.....	13
2.1 justificación personal	13
2.2 Justificación formativa	13
2.3. Justificación social y humana	14
3. OBJETIVOS	15
3.1 Objetivo general.....	15
3.2 Objetivos específicos.....	15
4. HIPOTESIS	16
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
6. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	19
7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.	20
8. MARCO REFERENCIAL.....	21
8.1 MARCO TEORICO.....	21
8.1.1 Política social	21
8.1.2 Otras clases de Políticas.	21
8.1.3 Política pública	22
8.2 MARCO CONTEXTUAL	30
8.2.1 Bogotá se articula administrativamente de la siguiente forma	31
8.3 MARCO INSTITUCIONAL	33
8.3.1 Secretaría Distrital de Integración Social	33
8.3.2 de la Organización de la Secretaría distrital de Integración Social	34
8.3.3 Reforma Administrativa del 2007	34

8.3.4 Misión del sector Integración Social y de la Secretaria de Integración Social	35
8.3.5 Visión	35
8.3.6 Objeto de la Secretaría de Integración Social	35
8.4 MARCO LEGAL	40
8.4.1 Consejo Distrital de Política Social	41
8.4.2 Focalización y desarrollo de los Conpes	47
9.0 CAPITULO I.....	50
9.1 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	50
9.2 RESEÑA HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	51
9.3 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO	52
9.4 DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	55
9.5 CLASIFICACION DE LOS DERECHOS	58
9.5.1 Derechos civiles y políticos (de primera generación).....	59
9.5.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de la segunda generación)	60
9.5.3 Derechos de los pueblos (derechos de tercera generación).....	61
9.6 ALGUNOS CONVENIOS, CONVENCIONES Y TRATADOS	63
9.6.1 Tratado de Versalles.....	64
9.6.2 Derecho internacional humanitario	64
9.6.3 Conferencia internacional de derechos humanos de Teheran	64
9.6.4 Conferencia mundial de derechos de Viena	65
9.6.5 Declaración de los Derechos de la Mujer	65
9.6.6 Derechos de los Niños y las Niñas	67
9.6.7 Derechos de los discapacitados o impedidos.....	68
9.6.8 Derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas religiosas y lingüísticas	68

9.7 DECLARACIÓN DE DERECHOS ADOPTADOS POR COLOMBIA	69
9.8 TRATADOS PACTADOS POR COLOMBIA	70
10. CAPITULO II.....	74
10.1 POLITICA SOCIAL	74
10.1.1 Orientaciones de la Política Social	74
10.1.2 Algunas características de la Política Social	75
10.2 CLASES DE POLITICAS SOCIALES:.....	77
10.2.1 Políticas Sociales de Integración:	77
10.2.2 Políticas Sociales de Acceso:	77
10.2.3 Políticas Sociales de Mediación:	77
10.3 EL PROCESO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA SOCIAL.....	77
10.4 POLITICA SOCIALES EN AMERICA LATINA.....	79
10.5 PROCESO HISTORICO DE LA POLÍTICA SOCIAL EN COLOMBIA	80
10.6 CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LA POLÍTICA SOCIAL EN BOGOTA.	81
10.6.1 Antecedentes	81
10.6.2 Lineamientos para el desarrollo de la Política Social	84
10.7 POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES TRABAJADAS DURANTE EL GOBIERNO DISTRITAL DE LUIS EDUARDO GARZÓN, “BOGOTÁ SIN INDIFERENCIA”.....	86
10.7.1 Política por la calidad de vida de Niños, Niñas y Adolescentes:	87
10.7.2 Política Pública de Juventud:.....	88
10.7.3 Política pública por la garantía de los derechos el reconocimiento de la diversidad y la democracia en las familias:	89
10.7.4 Política Pública de Mujer y Géneros	90
10.7.5 Política pública de discapacidad para el distrito capital.	91
10.7. 6 Política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá.....	92

10.7.7 El estado Actual de las Políticas Sociales en el Distrito Capital bajo el enfoque de derechos, a través de la Estrategia de Gestión Social Integral (GSI).....	94
10.7.8 Proyecto de Gestión Social Integral	96
10.7.9 Proceso de desarrollo para la implementación de la GSI	98
10.8 POLITICA DE ADULTEZ Y VEJEZ EN LA ACTUALIDAD.....	106
10.8.1 Política de Adultez:.....	106
10.8.2 Política de Vejez y Envejecimiento:.....	107
10.9 CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA SOCIAL	109
10.9.1 Antecedentes de los Consejos Distritales de Política Social (CDPS).....	110
11.0 CAPITULO III.....	113
11.1 POLÍTICAS SOCIALES Y FOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	113
11.1.1 Lógica de la Designación de los Recursos.....	114
11.2 COMO SE ENTIENDE LA FOCALIZACIÓN	114
11.3 RANGOS Y NIVELES SISBEN ESTABLECIDOS POR EL DNP, SEGÚN NUEVA METODOLOGIA A PARTIR DEL AÑO 2003.....	116
11.3.1 Beneficios que Genera la Encuesta Sisben.....	117
11.4 APORTES A LA FOCALIZACIÓN.....	119
11.5 TRASCENDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FOCALIZACIÓN.....	120
11.5.1 Núcleo de derechos en la Secretaria de Integración Social	121
11.6 APORTES DE LA POLITICA SOCIAL EN EL TRABAJADOR SOCIAL	133
Políticas Sociales de Integración.	136
Políticas Sociales de Acceso.	136
Políticas Sociales de Mediación.....	136
12.0 CONCLUSIONES	139
13.0 RECOMENDACIONES.....	141
14.0 BIBLIOGRAFIA.....	143

15.0 ANEXOS	147
15.1 ANEXO N° 1	147
15.2 ANEXO N° 2	147
15.3 ANEXO N°3	150
15.4 ANEXO 4	151
15.5 ANEXO N° 5	152
15.6 ANEXO N° 6	156
15.7 CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA SOCIAL	156
15.7.1 DECRETO 679 DEL 2001.....	156
15.7.2 DECRETO 093 DEL 2004.....	164
15.7.3 DECRETO 460 DEL 2008.....	170
16. GLOSARIO	183

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, (1991), establece: que “Colombia tiene como naturaleza ser un Estado Social de Derecho”, en donde se garantiza y se restablece los derechos como fin primordial del Estado, a través de procesos democráticos - participativos; allí se articulan las políticas públicas y sociales, que deben estar supeditadas en el principio de la carta magna.

Se parte de los lineamientos constitucionales en donde se ratifica que como ciudadanos poseemos una serie de derechos y deberes, que deben ser defendidos por los Estados, establecidos internacionalmente en los convenios y que son contextualizados nacionalmente en los planes de desarrollo y políticas públicas. Por lo anterior resulta necesario revisar el tema de los derechos, como base principal en la creación, formulación, ejecución y evaluación de la política social.

Es necesario revisar el marco internacional de derechos ya que estos configuran los lineamientos para establecer las políticas sociales las cuales se desarrollan en *“razón de las funciones asignadas por vía constitucional y son los alcaldes quienes mediante el estatuto orgánico decreto ley 1421, (Estatuto Orgánico de Bogotá) corresponde la responsabilidad rectora de las políticas públicas y necesariamente la política social en el distrito capital”, (Moreno Rojas Samuel, alcaldía mayor de Bogotá 2009, Plan de desarrollo, Pág. 14).*

Así mismo algunas instituciones, desarrollan procesos y acciones encaminados hacia la realización o ejecución de las políticas públicas y sociales, teniendo como fin la garantía y restablecimiento de derechos. La Secretaria de Integración Social, es uno de los ejemplos más claros en materia de institucionalidad orientadora de acciones encaminadas hacia el cumplimiento y restablecimiento de derechos.

Por tanto es la *“Secretaria de Integración Social mediante el decreto distrital 607 de 2007, donde se determina, que dentro de las funciones de la Secretaría se encuentran: formular y orientar las políticas sociales, en coordinación con otros sectores, con el fin de superar la situación de pobreza y vulnerabilidad además de promover el desarrollo social”. (Moreno Rojas Samuel, alcaldía mayor de Bogotá 2009, Pág. 16).*

En el presente documento se pretende recuperar el proceso histórico de la política social mediante el análisis documental de los avances presentados en los últimos cuatro gobiernos distritales comenzando con lo propuesto en el plan de desarrollo “Por la Bogotá que queremos” presentado por Enrique Peñalosa en materia de política social, y su respectivo desarrollo a través de los posteriores gobiernos y como estos vinculan el marco de derechos.

Es por esta razón que el equipo de trabajo intenta retomar el desarrollo de la política distrital con el fin de identificar fortalezas, debilidades alcances y límites para la garantía y restablecimiento de los derechos en cada gobierno. El anterior proceso nos permitirá cuestionar la trascendencia de los derechos humanos en el marco de la focalización, con el fin de redimensionar el alcance de esta, mediante la asignación de servicios y recursos en respuesta a las necesidades, quienes cambiarán su connotación, para ser retomadas como derechos. El anterior análisis será un recurso indispensable que permitirá cuestionar los alcances y aportes de la focalización, no solo desde el ámbito distributivo, sino también institucional y poblacional. Puesto que no solo se trata de reasignar servicios, sino garantizar derechos, mediante el empoderamiento, protección y promoción de los actores antes mencionados.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 justificación personal

El tema nace desde la incertidumbre, interés y gusto del grupo de trabajo por conocer como se han generado y construido las políticas sociales en Bogotá y si estas han respondido a los derechos, establecidos en los pactos, convenios y declaraciones internacionales, así como en la constitución política colombiana, por ello, nos acercaremos al tema de los 14 núcleos de derechos, orientados desde la Secretaría Distrital de Integración Social, como institución rectora de las políticas sociales en el Distrito Capital.

La investigación, posee gran relevancia, ya que permitirá realizar un análisis del proceso histórico de formulación de las políticas sociales en el Distrito, con el fin de identificar debilidades y fortalezas en el proceso desarrollado para su implementación y en el desarrollo de acciones, encaminadas a responder a los núcleos de derechos elaborados por la misma institución, teniendo en cuenta que las políticas sociales poseen como característica, la generación de bienestar social, a partir del reconocimiento de las dimensiones que conforman el ser humano, aspecto que se encuentra en concordancia con el accionar profesional y con los objetivos de las instituciones en el cumplimiento y restitución de los derechos de la población.

Es por ello que la investigación contribuirá a identificar, la trascendencia histórica de las políticas sociales y la articulación de los derechos como fin en la acción de las políticas sociales distritales.

2.2 Justificación formativa

La propuesta contribuirá de manera conceptual en el fortalecimiento argumentativo, teórico y práctico del profesional en Trabajo Social, ya que al conocer el proceso histórico de la política social distrital, se fortalecerán los procesos formativos y participativos que tengan injerencia en el tema de la política social, además ampliará los conocimientos acerca de la historia y evolución de las políticas sociales, mediante la interpretación de las posibles acciones ejercidas a partir de los últimos gobierno distritales, permitiendo identificar los logros, avances, debilidades y fortalezas de las políticas sociales en respuesta al marco de derechos.

El tema contribuirá a la formación del perfil profesional como ser analítico, evaluativo y

propositivo en su quehacer profesional, ampliando la proyección, orientación y posicionamiento del profesional en Trabajo Social en los espacios de intervención de la política social que requieren de análisis sociales que le competan al trabajador social y re signifiquen su acción desde un sentido político, en su labor y gestión.

2.3. Justificación social y humana

Es importante sentar un precedente del proceso analítico e interpretativo de la política social como respuesta a una efectiva garantía de los derechos humanos, puesto que existen pocos referentes bibliográficos, que orienten la relación mutua de estos temas en Bogotá distrito capital.

La propuesta de investigación contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía, pues el análisis de la política social distrital permitirá mejorar el papel activo de la sociedad, en los procesos de restablecimiento de los derechos que influyen en el objetivo determinante de las políticas sociales, para dar cumplimiento a lo establecido en el orden jurídico internacional.

Se analizará el tema del desarrollo de las políticas en el Distrito Capital, en los procesos de creación y formulación de la política social distrital comparada con el marco de derechos como una propuesta que trascienda la focalización de necesidades garantizando los derechos, pues el contexto social, político, económico y cultural, afrontan rupturas que limitan la continuidad de los procesos y las garantías universales.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Determinar cómo ha sido el proceso histórico de la formulación de las políticas sociales en Bogotá D.C, a través de los últimos cuatro gobiernos distritales con el fin de analizar su respuesta a la garantía y restitución de los derechos.

3.2 Objetivos específicos

1. Hacer un recuento histórico del proceso de formulación de las políticas sociales a través de las últimas cuatro alcaldías distritales.
2. Identificar el estado actual del proceso de formulación de las políticas sociales distritales como respuesta al marco de derechos.
3. Analizar como los derechos trascienden la focalización para la asignación de recursos desde las políticas sociales.

4. HIPOTESIS

La hipótesis que guió nuestra investigación se fundamenta en el argumento de que el papel fundamental del Estado, a través de la política social, es dirigir sus acciones hacia el cumplimiento, garantía y restitución de derechos. En el caso de Bogotá, este aspecto debe ser una realidad tangible en las políticas sociales; la alcaldía mayor del distrito, mediante la creación de la caja de herramientas para la Gestión Social Integral propone: *“El ideal de los derechos humanos, cobra mayor fuerza cuando se concreta en la concepción y ordenamiento de las políticas públicas, entendiendo estas como el conjunto de acciones promovidas por el gobierno con relación a objetivos que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los individuos”*.(Alcaldía Mayor De Bogotá, 2010,Plan de Desarrollo. pág. 9).

Pero la manera más justa, equitativa y eficaz de contribuir a mejores condiciones de vida es restableciendo derechos, apuesta que debe ser adquirida por las políticas públicas y en especial las sociales como núcleo fundamental, en su accionar.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es importante profundizar el proceso histórico de la formulación de la política social y su contextualización en el distrito capital, así como su respuesta a los derechos, consagrados en la carta de 1991 y en los tratados internacionales; ya que el análisis de este proceso permite identificar la asertividad de los programas y servicios en pro del bienestar de las poblaciones, así como los aspectos positivos y negativos de la política social en el distrito capital. Es por ello que surge el cuestionamiento acerca de la política social distrital y su respuesta a los derechos, como un aspecto de gran interés, para las instituciones quienes deben direccionar sus acciones para responder a los derechos como objetivo principal en los programas y proyectos promovidos por cada una de estas.

Por ello se realiza todo un recorrido histórico desde el surgimiento de los derechos, su clasificación, así como la identificación de hechos que concretizan la política social en los derechos humanos. Ya que existe desconocimiento en algunos de los profesionales en formación de distintas carreras, acerca de varios temas inherentes a la política social, la cual contribuye a la formación y empoderamiento de aquellos profesionales cuyo objetivo es construir aportes desde su actuación profesional.

El trabajo surgió, como una apuesta profesional hacia el contenido de la política social distrital, como un aspecto relevante en el accionar del trabajador social.

Puesto que como lo menciona los autores del libro Políticas Sociales y Trabajo Social:

“Los profesionales en Trabajo Social, están abocados a la ejecución y, mucho más excepcionalmente, a la concepción de políticas sociales diversas; por ello, creemos que es importante para la formación de este tipo de profesionales, el introducirlos a los problemas generales del tema, con el fin de facilitar una posible ulterior profundización en el área específica de intervención en la cual se hayan insertado, porque cada política social tiene caracteres propios que es preciso conocer”.(Fernández Arturo y Rozas Margarita, Pág. 10).

Por ello este tema se constituye en un reto para el Trabajador Social, puesto que este debe incluirse como un sujeto político activo en las políticas sociales, bajo la inclusión y restablecimiento de derechos. Es el trabajador social quien debe promover y regular programas y proyectos bajo tal concepción. Por ello es importante conocer las estructuras

políticas y situaciones coyunturales, con el fin de armonizar las políticas sociales desde los ámbitos institucionales y poblacionales.

6. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- 1 ¿Cuál ha sido el proceso histórico de la política social distrital?
- 2 ¿la política social distrital, ha respondido al marco de derechos, establecidos en los tratados internacionales y en la constitución política de Colombia?
- 3 ¿Cómo los derechos trascienden los procesos de focalización de las políticas sociales?

7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

La línea de investigación, estará orientada hacia **La participación y Construcción de Comunidad**, ya que el tema contribuirá a gestionar procesos participativos entre la comunidad como población activa en el tema de la política social, además de vincular a todos los entes del gobierno que promueven las políticas sociales, con el fin de restablecer derechos.

El objetivo principal está orientado mediante la línea de investigación, para desarrollar procesos reflexivos e interpretativos respecto al tema de los derechos y de las acciones orientadas desde la política social, para su posible cumplimiento; es a través de estos cuestionamientos y reflexiones que se pretende que en la Secretaría Distrital de Integración Social, en instituciones que brindan algún tipo de servicios, así como desde la comunidad beneficiaria, se reflexionen y orienten trabajos con rigor dirigidos hacia la transversalidad de los derechos, para que las políticas sociales sean focalizadas, según las necesidades de los individuos, quienes deben reconocer todo respecto al tema en el ámbito político con el fin de generar, nuevas respuestas a situaciones problema, reconocidas socialmente.

8. MARCO REFERENCIAL.

8.1 MARCO TEORICO

8.1.1 Política social

El conjunto de acciones generadas desde los Estados con el fin de dar respuesta a las necesidades de tipo social en las que se encuentra: “*Salud, Vivienda, Seguridad Social, Promoción Social, Asistencia Social, etc.*” (Moreno Rojas Samuel, 2009, Pág. 23)

Dichas nociones están amparadas a partir de la declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 25; el cual hace referencia a que todos los Estados, deben garantizar mediante acciones integrales, la calidad de vida de las personas.

8.1.2 Otras clases de Políticas.

Según lo propuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá, (derechos de Secretaria General) en los módulos de políticas públicas:

“Se tiende a asimilar política pública con política de Estado, olvidando que todas las políticas empiezan siendo políticas de gobierno, y dadas ciertas circunstancias, éstas pueden volverse políticas de Estado”. (Cuervo Restrepo Jorge Iván. (sf), pág. 16) Veamos entonces estas clasificaciones.

8.1.2.1 Políticas de gobierno

Son las políticas públicas que formula un gobierno para desarrollar el plan de desarrollo en el período de tiempo para el cual fue elegido. Ejemplo: la política de movilidad, la política de espacio público, la política de atención a grupos vulnerables.

8.1.2.2 Políticas de Estado

“Son las políticas que formula un gobierno para desarrollar cometidos constitucionales y que trasciende el período de gobierno de quien la formula”. (Cuervo Restrepo Jorge Iván, (sf) Pág. 17). Igualmente, son políticas de Estado, las políticas de gobierno que por su grado de institucionalización y de internalización de sus efectos positivos, tiene vocación de permanencia del tiempo más allá del periodo de gobierno de quien las Formula, cuando suceden algunos de los siguientes factores:

- Acuerdos políticos sobre la necesidad de la continuidad de la política.
- Arreglos institucionales que garanticen la continuidad, como la incorporación de la política Pública en una ley.
- Presión social para la continuidad de la política gracias a sus efectos positivos en el bienestar general.

8.1.2.3 Políticas institucionales

“Son las políticas públicas que formulan otras instituciones distintas del gobierno, generalmente para desarrollar contenidos constitucionales y legales. Es el caso por ejemplo de la política monetaria que formula el banco de la República, la política de justicia que formula el Consejo Superior de la Judicatura o las políticas ambientales que formulan las corporaciones autónomas regionales. Son políticas que tiene vocación de permanencia y en esa medida son políticas de Estado”. ((Cuervo Restrepo Jorge Iván, (sf) Pág. 17).).

8.1.2.4 Políticas de entidades territoriales

Son las políticas que formulan las entidades territoriales, que bien pueden ser políticas de

Gobierno como políticas de Estado, es decir, para desarrollar sus planes de desarrollo, o bien para desarrollar cometidos constitucionales o legales. Las políticas de uso del suelo, por ejemplo, corresponde a los municipios, y las políticas ambientales corresponde a los departamentos.

También estarían las políticas orientadas a materializar las directrices del orden nacional, por ejemplo en materia de gasto público social. Así por ejemplo, los departamentos y los municipios tiene que formular políticas públicas en educación, salud, saneamiento ambiental y acueducto y alcantarillado para ejecutar los recursos que reciben por el régimen de transferencias del Sistema General de Participaciones (ley 715 de 2001)”.

8.1.3 Política pública

Roth Deubel define la política Pública como:

“programas de acciones, que representan la realización concreta de decisiones y el medio usado por un actor en particular llamado Estado, en su voluntad de modificar comportamientos mediante el cambio de las reglas de juego operantes hasta entonces.” (Roth Deubel Andre Noel, 2002, Pág. 19).

Algunos autores colombianos han definido la política pública como “El conjunto de sucesivas respuestas del Estado (o de un gobierno específico) frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas.” (Salazar, 1999:50).

Lo anterior permite comprender al Estado como orientador de acciones, innovadoras de problemáticas generadas en la nación, que dificultan el desarrollo integral de esta. El Estado se comporta como eje de decisión en el desarrollo de políticas y programas que contribuyen a desarrollar propuestas de afrontamiento de realidades.

En el caso de Colombia actualmente el Estado ha sido impregnado por una ola neoliberal que lo define desde perspectivas globalizantes, en estas condiciones, el Estado no es quien definirá únicamente el desarrollo de las políticas públicas para ello requerirá de otros agentes.

(Roth Deubel Andre, 2002). Propone lo siguiente:

“El Estado como otros actores sociales con los recursos que tiene a su disposición busca incidir o modificar en cierto sentido la regulación operante en un espacio social preciso, mediante la reglamentación jurídica que legitima la implementación de su estrategia, que resulta de las movilizaciones de ciertos actores públicos y privados con intereses contradictorios. Las políticas públicas, son el resultado de estas movilizaciones.”

Es decir que las políticas públicas serán definidas desde las diversas perspectivas de actores sociales que participan en aspectos sociales, económicos, políticos, ambientales de la nación. Con el fin de que las problemáticas sociales sean trabajadas desde diversidad de dimensiones.

Roth Deubel Andre, argumenta que Existen cuatro elementos que permiten identificar la existencia de una política pública, entre ellos se encuentran:

- *“La implicación del gobierno.*
- *Percepción de problemas.*
- *Definición de objetivos.*
- *Procesos”.*

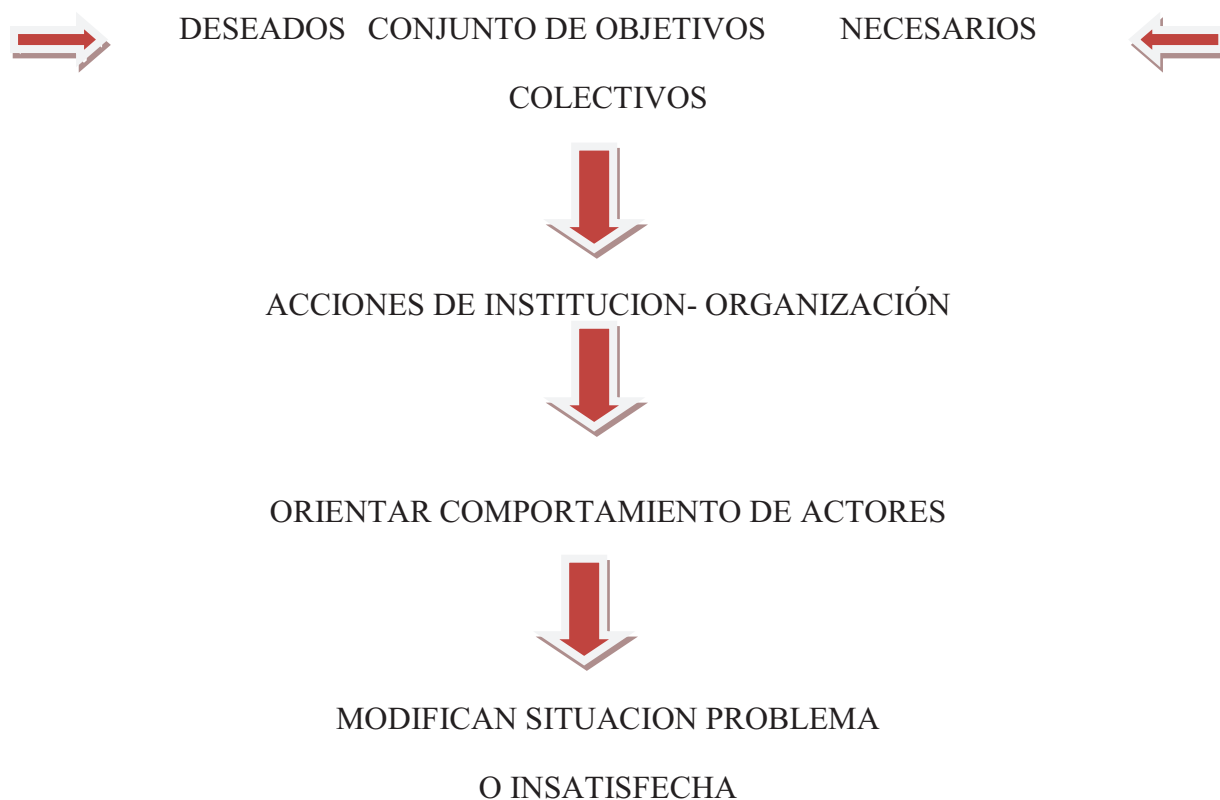
El autor propone:

“Que una política existe siempre y cuando el Estado asuma total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de las cosas percibido como problemático”. (Roth Deubel Andre, 2002. Pág. 27).

La anterior afirmación presenta un Estado activo y participe en las decisiones que se definan entre diversos actores, es este quien debe apoyar y fortalecer acciones y procesos

colectivos, con el fin de fortalecer los procesos de ciudadanía como construcción cotidiana de la sociedad.

Es decir que la política pública, en su construcción y con la participación de diversos actores podría ser entendida de la siguiente forma:



El anterior esquema muestra el concepto de política pública, como un proceso que requiere del reconocimiento inicialmente de situaciones problema que deben ser modificadas, con la participación de organizaciones e instituciones públicas y privadas, así mismo la sociedad civil debe generar procesos de autogestión, ya que el compromiso social debe ser de todos los actores políticos que definen el sentido político económico y social de la sociedad.

Como lo proponen Muller y Surel (1998: 14): “*la política pública no existe naturalmente en la realidad, sino que se trata a la vez de una construcción social y de una construcción de un objeto de investigación*”.

Existen cuatro enfoques que permiten analizar el objetivo de la política, cuando participan diversos actores en su formulación, implementación y evaluación: Algunos de estos enfoques son.

El autor Roth Deubel propone los siguientes enfoques:

“Las teorías centradas en el Estado: el autor argumenta que el Estado tiende a ser independiente de la sociedad. Por ello solo funciona como selector y proveedor de servicios, la política pública es el resultado de elecciones realizadas por decisores políticos y por los altos funcionarios.

En este sentido los autores argumentan que es el Estado y los grupos que lo conforman, son quienes determinan de manera esencial las elecciones en materia de política pública.

Teorías mixtas: En este enfoque la sociedad no está sometida al Estado, puesto que la relación con este es horizontal, el autor expresa que:

El uno y el otro son socios: existe interpenetración entre las esferas públicas y privadas.

Teoría neo corporativista: en esta se definen sistemas de representación de intereses, organizados por categorías de carácter único, obligatorias, no competitivas, organizadas jerárquicamente, el Estado les concede el monopolio de la representación”.

En esta organización, las políticas públicas, no es el resultado de la competición entre grupos o entre clases, sino existe que una negociación entre el Estado y los representantes de los grupos sectoriales involucrados.

Las teorías de entramado: propone una relación o entramado entre las fronteras estatales y no estatales, las políticas públicas, son el resultado de las interrelaciones entre varias instituciones, grupos e individuos, conforman una red distinta de actores.”.

(Roth Deubel Andre, 2002. P 30, 31,32).

De igual manera es importante analizar las políticas de acuerdo a su tipología, los instrumentos de intervención del Estado, los programas de las políticas públicas con el fin de distinguir los criterios de los objetivos de cada una en, la investigación se dará gran relevancia a la tipología expuesta por Lowin (1964, 1964,1972).”

Lowin distingue cuatro tipos de políticas a partir del cruce de las dos variables indicativas utilizadas por la política pública, que se indicaran a continuación:

“Modo de coerción que se ejerce directamente sobre el comportamiento de los afectados versus la coerción que se ejerce sobre el entorno del comportamiento de los afectados.

De igual manera existe la *coerción indirecta* o lejana, versus la coerción directa o inmediata.

Los anteriores criterios permiten dividir las políticas públicas, de acuerdo a diversos fines:

Políticas distributivas: la coerción actúa directamente sobre el comportamiento del individuo y es a la vez indirecta, generando en ocasiones que el Estado distribuya un derecho. El autor presenta las políticas de prestación de servicios individuales.

Política constitutiva o de infraestructura: la coerción opera sobre el entorno del individuo y es indirecta. El autor presenta como ejemplo las reglamentaciones que afectan el sistema político.

Políticas reglamentarias: la coerción de la política es ejercida directamente sobre el individuo y su efecto directo e inmediato, el autor propone como ejemplo, las reglamentaciones del código de tránsito y policía.

Políticas redistributivas: la coerción actúa directamente sobre el entorno del comportamiento del individuo y es directa. El autor expone como ejemplo el caso de las políticas de redistribución de ingresos”.

(Roth Deubel Andre, 2002. P 42, 43,)

Para el diseño e implementación de una política pública el Estado, decide sobre varios de los instrumentos para el proceso de implementación, algunos de ellos son descritos por el autor Roth Deubel, tomando como referencia la distinción de los instrumentos de intervención, (Centre d'étude de technique et d'évaluation législatives, cetel, 2000. P. 47).

8.1.3.1 Algunos instrumentos de implementación en las políticas públicas.

“Instrumentos descriptivos: son aquellos que buscan modificar el comportamiento mediante la obligación, la interdicción o prohibición y la autorización, se concibe como medio de acción tradicional del estado, en la creación de sanciones como medios que aseguren el cumplimiento de las acciones correctivas.

Instrumentos incentivos: con estos instrumentos, no se pretende orientar un comportamiento mediante el miedo a la sanción, sino inducir a una conducta mediante la recompensa. La sanción en este caso no es jurídica sino que moral. Con ellos se pueden proponer instrumentos de información, educativos y edificantes.

Instrumentos de coordinación: Al desarrollar diversidad de políticas públicas se requiere desarrollar mecanismos de coordinación entre ellas, mediante la planeación y estudios de impacto.

Instrumentos de organización y de procedimientos: se definen modalidades para la acción que definan el marco en el cual se va a desarrollar el proceso de la política pública, definiendo tanto los procedimientos de organización, así como procesos de administración y decisión.

Instrumentos materiales: el Estado proporciona los bienes y servicios, para el cumplimiento de acciones.

Instrumentos de delegación de socios: se define la delegación y ejecución de tareas para el cumplimiento de objetivos, por parte de instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales.

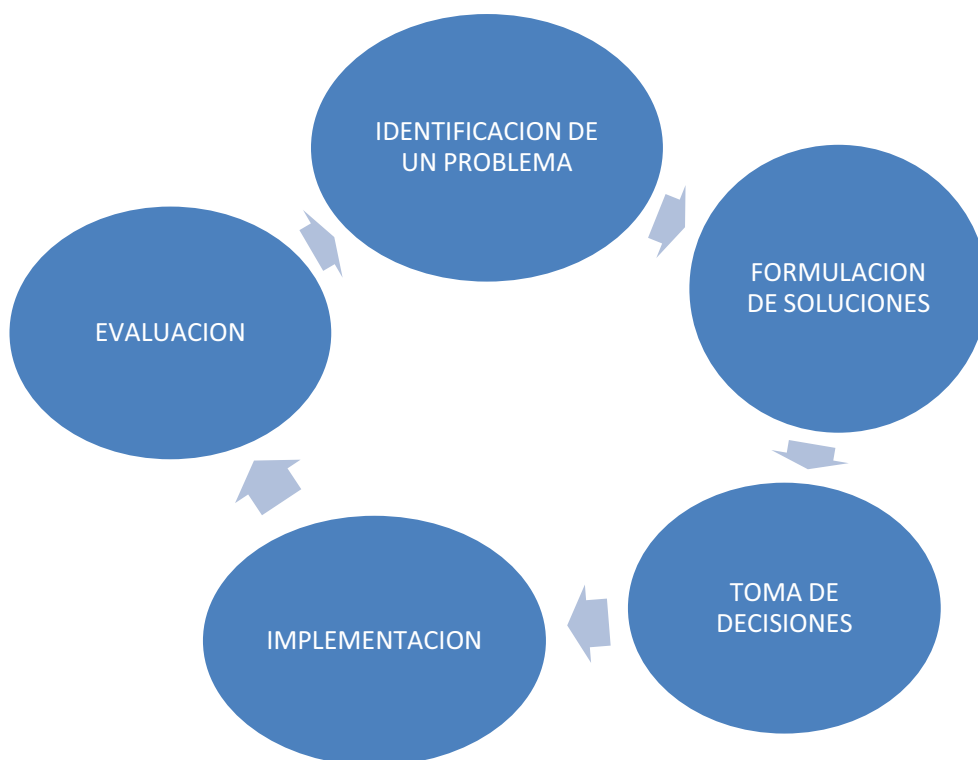
8.1.3.2 Criterios de los programas en las Políticas Públicas

Para la definición de los programas de políticas públicas se debe tener en cuenta:

La definición de metas, las estrategias y tácticas, los análisis prospectivos, la coordinación de las diferentes medidas necesarias, medidas de implementación y de evaluación.

8.1.3.3 Ciclos de la Política Pública

Jones (1970. Pág. 50, 51), distingue cinco fases o etapas de desarrollo de las políticas públicas:



Las anteriores fases son explicadas de la siguiente manera:

FASE I: El autor expresa “que una situación problema es identificada y percibida como problema por los actores políticos y sociales, son los sindicatos, partidos políticos y gremios, quienes traducen el problema percibido por los actores políticos, solicitando que el problema sea inscrito como acción pública para ser inscrito en la agenda pública.

FASE II: Luego de estar inscrito el problema en la agenda pública, la administración aclara el anterior y propone soluciones al mismo.

FASE III: Las instituciones o autores encargados de tomar decisiones, examinan las soluciones y deciden las respuestas.

FASE IV: En esta fase se implementa la práctica de la decisión llevada a cabo por la administración.

FASE V: Respuestas dadas al problema y los problemas causados por su implementación son evaluados por los actores sociales y políticos y pueden generar un reinicio en el ciclo”.

El esquema es un punto de referencia para comprender el ciclo de la política pública, a pesar de evidenciarse dificultades en el proceso evaluativo, el cual se desarrolla solo al final del proceso, olvidando que este debe ser permanente; así mismo se observa la debilidad en el fortalecimiento de la autogestión de los actores sociales, para la formulación de soluciones a los diversos problemas que son inscritos en la agenda pública, siendo el Estado y las entidades públicas, quienes en ocasiones deciden por actores sociales con dificultades de la autonomía y autogestión de entornos. Cabe resaltar que los anteriores pasos son procesos en la definición de temas importantes que requieren ser trabajados desde la política pública.

8.2 MARCO CONTEXTUAL

Los primeros pobladores de la que hoy se conoce como Bogotá Distrito Capital, fueron los muisca. Se calcula que existían cerca de un millón de habitantes pertenecientes a la Familia Chibcha ubicados en las faldas del Macizo Colombiano y la región del Sumapaz, parte de la región de Boyacá y Santander.

Dentro de sus actividades económicas, se encontraban la agricultura, caza y pesca. Dicho territorio Muisca se encontraba dividido en dos sectores constituidos en *“Una zona suroccidental era el dominio del Zipa, cuyo centro estaba en Bacatá, actual Bogotá. Era la más fuerte y ocupaba dos quintas partes del territorio. La zona nororiental constituía el dominio del Zaque, cuyo centro era la región de Hunza, actual Tunja”*. (Bogotá Distrito Capital, 2010, Pág. 1)

Posteriormente en época colonizadora se consolida la región de Bacatá con el nuevo nombre de Bogotá fundada por Gonzalo Jiménez de Quesada el 6 de agosto de 1538, esta nueva nación fue centro de virreinato de la nueva granada hasta evolucionar en lo que hoy día y mediante el decreto de ley 1421 de 1993, artículo 1 se reglamenta y promulga a Bogotá D.C., como un distrito organizativo, independiente en la toma de decisiones, es decir que posee autonomía dentro de la constitución política y la ley. Esta constituida actualmente por (20) veinte localidades, reglamentadas por el decreto 2 de 1992; que expresa lo siguiente:

“Artículo 1º.- De conformidad con el Artículo 46 de la Ley 1 de 1992 adóptese veinte (20) localidades en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, con un territorio y nominación de las mismas, de conformidad con la organización zonal señalada en los Acuerdos 26 de 1972, 8 de 1977, 14 de 1983 y 9 de 1986”. (Acuerdo 2 de 1992, 1992).

Bogotá está localizada en el centro del país en un zona conocida como el altiplano cundiboyacense, su población aproximada es de 7'000.000 de habitantes, su territorio alcanza a ocupar “más de 33 km de sur a norte, y 16 de oriente a occidente, dándole una gran densidad en su territorio.

Mediante el decreto de ley 1421 de 1993 le confiere a Bogotá funciones en el desarrollo del territorio y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores que habitan en ella. Actualmente la administración del Distrito Capital se encuentra a cargo del Alcalde Mayor, quien coordina y dirige los sectores hacia la intersectorialidad de manera que las políticas y proyectos sean de utilidad para la población que lo necesite del distrito capital, es allí donde trabaja la Secretaria Distrital de Integración Social, como entidad encargada de liderar los procesos de creación, formulación, ejecución y evaluación de la política

social “para la integración de los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá.”(Rojas Moreno Samuel, Alcaldía Mayor de Bogotá, 2009, Pág. 111).

8.2.1 Bogotá se articula administrativamente de la siguiente forma

“ARTÍCULO.- 5o. Autoridades. El gobierno y la administración del Distrito Capital están a

Cargo de:

- 1. El Concejo Distrital.*
- 2. El alcalde mayor.*
- 3. Las juntas administradoras locales.*
- 4. Los alcaldes y demás autoridades locales.*
- 5. Las entidades que el Concejo a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.*

Son organismos de control y vigilancia la Personería, la Contraloría y la Veeduría. Con sujeción a las disposiciones de la ley y los acuerdos distritales y locales, la ciudadanía y la comunidad organizada cumplirán funciones administrativas y vigilarán y controlarán el ejercicio que otros hagan de ellas”. (Artículo 5).

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), junto con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez (IDIPRON), participan en la gestión y coordinación de la política social, Liderando el sector de Integración Social.

El origen de la Secretaría Distrital de Integración Social, inicia con la observación de carencias y deficiencias institucionales en asistir y proteger a las poblaciones vulnerables de algunas necesidades para afrontar problemáticas sociales, que afectan la integridad del ser humano, por lo anterior, el DABS, actualmente SDIS inicio su trabajo desde 1938.

” En los barrios Santander y Olaya. La Sección de Nutrición, los Centros 1 y 2 de Observación y diferentes actividades alternas, con campañas, en el Centro de Higiene Mental fueron implementadas para brindar atención a la niñez desamparada y a sus madres”. Mediante acuerdo No. 78 de 1960 creación del Departamento Administrativo de Protección Social para agrupar, en un solo ente, funciones específica de asistencia y protección.

Luego, mediante Decreto 3133 de 1968, se reformó la organización administrativa del Distrito Especial de Bogotá, creándose el Departamento Administrativo de Protección y

Asistencia denominado hasta el 31 de diciembre de 2006, Departamento Administrativo de Bienestar Social.

*A partir del 1 de enero de 2007, mediante el Decreto 556 del 31 de diciembre de 2006, se le dio vida a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (SDIS)**, como se denomina actualmente”. (Secretaría de integración Social. (2010). Pág. 1).*

La SDIS posee una serie de funciones, que se encuentran reglamentadas por el Decreto 0556 del 29 de diciembre 2006, donde se expresa, que son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS- las siguientes:

- *“Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores”, (Alcaldía Mayor, Secretaria de integración Social, 2008, Pág. 5) que permitan garantizar el reconocimiento de los derechos en poblaciones vulnerables y marginadas socialmente. Por lo anterior, es indispensable trabajar en el desarrollo de sus potencialidades.*
- *“Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de promoción”, (Alcaldía Mayor, Secretaria de integración Social, 2008, Pág. 5) a las poblaciones más pobres y vulnerables, con el fin de promover y garantizar una vida con derechos.*
- *“Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objetivo”. (Alcaldía Mayor, Secretaria de integración Social, 2008, Pág. 5), con ello la realización de programas y proyectos deben tener por objetivo la prestación de servicios sociales indispensables que feliciten el desarrollo social, económico, cultural, participativo, etc., de las personas. con la contribución de los sectores institucionales presentes en el distrito.*
- *“Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva y familiar de la ciudad”. (Alcaldía Mayor, Secretaria de integración Social, 2008, Pág. 5), se le apuesta a desarrollar procesos de inclusión familiar y productiva al habitante de calle, así como fortalecer sus acciones en la sociedad.*

En la actualidad la administración distrital, propone realizar un trabajo intersectorial, con el fin de que se tengan en cuenta las dimensiones comunitarias y grupales, en el desarrollo de procesos participativos como una de las apuestas estratégicas retomadas de los referentes nacionales y constitucionales es decir, la constitución política de Colombia quien propone un Estado Social y Democrático de Derecho, que buscan consolidar e integrar los

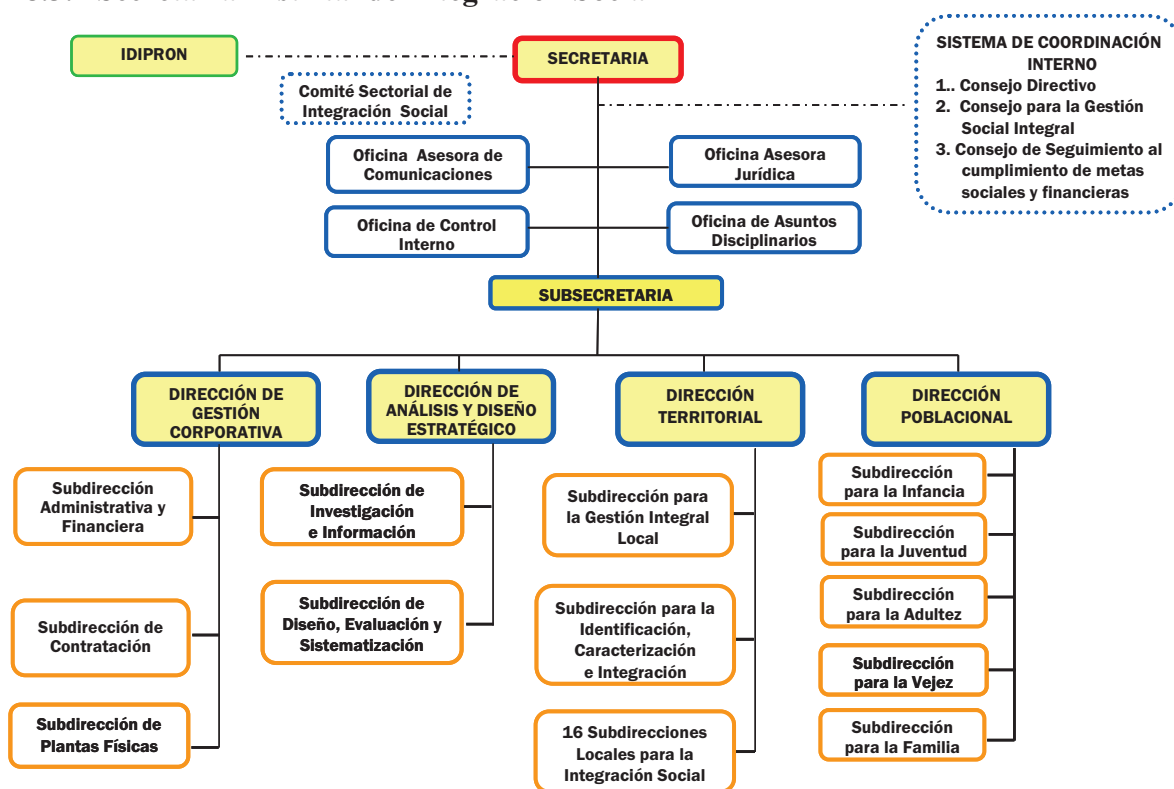
procesos políticos - sociales internacionales como lo son: La declaración universal de los derechos humanos y los diferentes pactos.

Con el fin de direccionar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y estrategias sectoriales, se creó el Comité Sectorial de Integración Social encargado de administrar el sector de integración social, conformado por: las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación; el IDIPRON, una alcaldesa o alcalde local; y un representante de la Veeduría Distrital.

8.3 MARCO INSTITUCIONAL

La investigación está orientada institucionalmente en la Secretaría de Integración Social, ya que esta entidad participa en el diseño e implementación de las políticas sociales distritales: es a partir del reconocimiento de algunos de los aportes brindados por esta institución, que será más comprensible el tema de nuestra investigación.

8.3.1 Secretaría Distrital de Integración Social



(Secretaría de Integración Social, Plan estratégico, 2008, pág. 6)

Por ser la Secretaría de Integración Social la entidad del distrito donde se realizó principalmente el estudio, se hace necesario hacer algunas precisiones respecto a sus aspectos más importantes:

8.3.2 de la Organización de la Secretaría distrital de Integración Social

A partir del Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, se realiza la reestructuración administrativa del Distrito ubicándose doce sectores administrativos, de coordinación a nivel distrital, como se mostraran a continuación; uno de ellos corresponde al sector Integración Social, que se encuentra conformado por la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud IDIPRON como órgano adscrito. (Acuerdo 257 de 2006, 2006).

La reforma administrativa distrital centraliza los doce sectores como coordinadores administrativos del distrito:

8.3.3 Reforma Administrativa del 2007

El gobierno distrital presento una propuesta de descentralización, con el proyecto de acuerdo 119 del 2004 aprobado por el Consejo, este se retoma y se concretiza en la **Reforma administrativa del 2007** como una propuesta de reorganización de los sectores, *con la distribución de los centros de poder (Gobierno Distrital, 2007, Reforma Administrativa, pág. 1)*, permitiendo que estos tengan un papel más relevante en la sociedad en los asuntos que tienen que ver con la garantía y cumplimiento de derechos , mediante procesos de inclusión con la población como respuesta al déficit de participación, es decir que con esta propuesta se busca ampliar los espacios participativos , a través de la democratización de los procesos, así como de un mayor compromiso por parte de los sectores.

El artículo 45 de la reforma antes mencionada alude la conformación de los sectores administrativos de coordinación del distrito:

- Sector Gestión Pública
- Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia
- Sector Hacienda
- Sector Planeación

- Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
- Sector Educación
- Sector Salud
- Sector Integración Social
- Sector Cultura Recreación y Deporte
- Sector Ambiente
- Sector Movilidad
- Sector Hábitat.

Aunque centraremos nuestra atención en el sector de integración social:

8.3.4 Misión del sector Integración Social y de la Secretaría de Integración Social

Liderar el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá, a través de la gestión social integral que permita desde los territorios vivir una ciudad de derechos.

8.3.5 Visión

En el 2018 será reconocida Internacional, nacional, distrital y localmente como la entidad rectora de la Política Social del Distrito Capital, en el marco del Estado Social de Derecho.

8.3.6 Objeto de la Secretaría de Integración Social

La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social. (Acuerdo 257 de 2006, 2006). Como se mencionó anteriormente, la garantía y

restablecimiento de derechos se constituye como uno de los objetivos propuestos por dicha entidad, quien retoma los derechos fundamentales, que debe ser garantizado, para dar cumplimiento al desarrollo integral del hombre.

La Secretaria Distrital de Integración social. Los retoma y conceptualiza en los siguientes núcleos temáticos de derechos, los cuales serán la base y direccionamiento permanente en los objetivos y desarrollo de acciones de esta institución; estos son:

- Seguridad económica.
- Cultura.
- Salud.
- Vivienda.
- Educación.
- Trabajo.
- Alimentación y nutrición.
- Participación.
- Libre desarrollo de la personalidad.
- Información, comunicación y conocimiento.
- Recreación.
- Ambiente.
- Seguridad.
- Justicia.
- Movilidad.

Al interior de la Estructura orgánica de proyectos, como dependencia de su Dirección territorial que tiene como objetivo “Promover y generar desarrollo social integral en las localidades y el distrito capital en su conjunto, desde una perspectiva territorial mediante el reconocimiento y promoción de las capacidades y potencialidades de cada territorio, el fortalecimiento de la organización y participación social, el fomento a la descentralización

y desconcentración de la gestión pública, el fortalecimiento institucional local y la promoción de una gestión social integral; con el fin de generar condiciones sostenibles para el desarrollo colectivo e individual de los habitantes de la ciudad; teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión, en el marco de un estado social de derecho”,

Para mayor claridad, según el artículo 20 del decreto 556 de 2006 son funciones de las Subdirecciones Locales para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

- a.** Representar a la Secretaría Distrital de Integración Social en las localidades.
- b.** Asesorar a la Dirección Territorial en la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan en cada localidad, por medio de los proyectos de inversión de la Secretaría, o por medio de los Centros de Desarrollo Social, adscritos a las Subdirecciones Locales para la Integración Social o a través de contratos o convenios con organizaciones públicas o privadas.
- c.** Coordinar la aplicación, evaluación y control de los recursos físicos, financieros y de talento humano asignados a la respectiva subdirección local para la Integración Social y Centros de Desarrollo Social adscritos a él.
- d.** Coordinar con la Dirección Territorial la formulación e implementación del Plan de Acción y presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social en la localidad.
- e.** Orientar, dirigir, coordinar y supervisar la organización y funcionamiento general de la Subdirección Locales para la Integración Social y de los Centros de Desarrollo Social adscritos a él.
- f.** Establecer de acuerdo con las Directrices de la Dirección Territorial, los sistemas de información sobre servicios, horarios, tarifas y regulaciones de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección Local para la Integración Social y de las Unidades operativas adscritas a él o por medio de contratos o convenios, en el marco de los proyectos y servicios ofrecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en la localidad.
- g.** Ejercer la representación de la Secretaría Distrital de Integración Social en los Consejos Locales de Política Social y demás instancias locales de gestión y decisión de conformidad con las políticas, enfoques y estrategias definidas por la Dirección Territorial para la intervención de la entidad en las localidades

- h.** Establecer relaciones de coordinación con instituciones locales que presten servicios afines o complementarios a los de la Secretaría y promover ante la Dirección Territorial la celebración de convenios o contratos con entidades privadas o públicas en procura de fortalecer los proyectos y servicios que se prestan en la Localidad-es.
- i.** Realiza en coordinación con la dirección de Análisis y Diseño Estratégico y la Dirección Territorial los estudios, análisis de conveniencia, oportunidad, prefactibilidad y factibilidad para preparar los soportes técnicos y económicos para la contratación de su competencia de los bienes y servicios requeridos.
- j.** Realizar en coordinación con la Dirección Territorial y la Subdirección de Contratación la preparación de los términos de referencia requeridos en los procesos de contratación de su competencia, en el marco de la legislación vigente y los procedimientos establecidos por la entidad.
- k.** Responder por la ejecución de los recursos asignados a la dependencia para la ejecución de los programas propios de la misma, teniendo en cuenta la planeación efectuada con la Dirección de Gestión Corporativa, las normas de la entidad y la legislación vigente.
- l.** Coordinar con las Dirección Territorial, Poblacional y de Análisis y Diseño Estratégico la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre condiciones y necesidades socioeconómicas de las comunidades locales para orientar la formulación de planes, programas y proyectos de la Secretaría.
- m.** Orientar la aplicación de los procesos y procedimientos necesarios para que los diferentes proyectos que se ejecuten en la localidad-es y de responsabilidad de la Subdirección Local para la Integración Social produzcan, registren, analicen y utilicen la información obtenida en su ejecución, con base en los parámetros de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
- n.** Establecer e implementar procedimientos, herramientas y controles que garanticen los flujos de información necesarios de manera permanente entre las instancias locales, las Subdirecciones Locales para la Integración Social, las Direcciones y demás dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social que lo requieran.
- o.** Orientar la aplicación de los procesos, procedimientos, herramientas y controles sobre la información de los beneficiarios-as de los proyectos y servicios de responsabilidad de las Subdirecciones Locales para la Integración Social para garantizar la calidad de la información en el marco de las directrices impartidas por las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico.

p. Adelantar el trámite de la pre-certificación para las personas beneficiarias de Proyectos de la Secretaría, conjuntamente con el Coordinador de la Unidad Operativa y el Gerente del Proyecto en cada caso. (Decreto 556 de 2006, 2006).

La Secretaria de Integración Social en los espacios Distrital y local, lidera el desarrollo y promoción de los derechos humanos, condensados en quince (15) núcleos de derecho que dirigen la acción de esta entidad:

*“Los núcleos son marcos **articuladores** y **relacionales** que desarrolla los contenidos de los Derechos Humanos y sus características, de manera **sistémica, transdisciplinaria e integral**”.*

8.4 MARCO LEGAL

El marco legal que define nuestro tema de investigación, está sustentado en la declaración universal de derechos humanos, las políticas sociales distritales, la normatividad que rige la Secretaria Distrital de Integración Social como ente orientador y regulador de las políticas sociales distritales y finalmente la focalización de los servicios sociales.

Es indispensable, mencionar que los objetivos que definen las políticas sociales nacionales y distritales, se encuentran estipulados inicialmente en la declaración universal de derechos humanos, en el artículo 25 donde se expresa:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”(Declaración Universal de derechos Humanos, Art 25).

Así mismo, la constitución política de Colombia, acoge tales fines fundamentados en el artículo 336, en donde se estipula:

“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (Constitución política de Colombia de 1991. Capítulo 5. Artículo 366, Pág. 143).

Los Estados deben desarrollar estrategias para que lo determinado en esta declaración sea una realidad. En el caso de Colombia, se reglamenta el consejo nacional de política económica y social (CONPES), como entidad rectora en la configuración de políticas públicas y el desarrollo de políticas sociales, económicas, culturales, etc.

En el distrito capital se crea el consejo distrital de política social, quien lidera todos los procesos en el desarrollo de políticas sociales.

Es a través de la promoción de los objetivos plasmados en la declaración universal y en la ratificación de diversos convenios, pactos y convenciones que se generan políticas sociales a nivel nacional, distrital y departamental, mediante programas y proyectos, con el fin de consolidar acciones justas y equitativas.

Es a partir del panorama internacional donde se configuran las políticas sociales en el ámbito nacional y posteriormente las políticas sociales a nivel distrital. Es entonces

cuando surge la ley 489 de 1998 en la que se promulga la reglamentación de la política social distrital. Complementada con el Decreto 679 del 2001 en el que se conforma y legaliza el consejo Distrital de Política Social, liderado por el plan de desarrollo de Enrique Peñaloza quien expresa:

“Que existen en el Distrito Capital múltiples consejos y comités encargados de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la política social y se hace necesario racionalizar su número y coordinar su actuación, pues en su labor dispersa se atomizan acciones que por su naturaleza deben ser integrales

Que el artículo 11 del mencionado Decreto establece que debe existir un Consejo Distrital de Política Social como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Cabe resaltar que para este tiempo existía *“el Departamento Administrativo de Protección y Asistencia, fundamentado en el decreto 3133 de 1968,”* (Secretaría de Integración Social. (2010). Pág. 1).

Se constituye el Departamento Administrativo de Bienestar Social en el 2006; Finalmente se conforma en el decreto Distrital 607 del 2007, a la Secretaría Distrital de Integración Social a quien se le confiere, funciones como :

“formular, orientar y desarrollar políticas sociales” (Rojas Moreno Samuel, Alcaldía Mayor de Bogotá, 2009, Pág. 16).

Los aspectos mencionados anteriormente evidencian el proceso evolutivo e integral de la política social, siendo este, un producto de una serie de iniciativas y propuestas argumentadas por sectores sociales, que tienen como fin, el bienestar social.

8.4.1 Consejo Distrital de Política Social

Cabe destacar que el Consejo Distrital de Política Social, es quien lidera y coordina el proceso de desarrollo de la política social a través la promoción de integración de actores privados, públicos, del tercer sector, sociedad civil, entre otros.

Actualmente el consejo distrital de política social se encuentra reglamentado a partir del decreto 460 del 2008 quien decreta su naturaleza jurídica:

Considera al Consejo Distrital de Política Social como la instancia promotora y orientadora de la política social, asignándole como función fundamental: *“la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, esta entidad se constituye como un ente orientador en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; allí participan organismos o*

entidades estatales, algunos representantes del sector privado y organizaciones sociales comunitarias". (Decreto 460 del 2008, art 1).

Así mismo se determina su objeto como instancia de coordinación y de consulta, para llevar a cabo el diseño de la política social distrital, por ello se expresa:

“servirá de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos". (Decreto 460 del 2008, art 2).

Algunas de las funciones más relevantes de esta entidad se encuentran consignadas en el artículo 5, las cuales tienen como característica, el apoyo en la articulación de la Gestión Social Integral como estrategia fundamental en el diseño de la política social, así como el fomento de inserción de las instituciones para que estas sean participes en este proceso. Se determinan las siguientes funciones:

“Son funciones del Consejo Distrital de Política Social, las siguientes:

Diseñar e implementar una agenda estratégica para la asesoría y apoyo en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito, garantizando su articulación en los territorios y la vinculación de las instituciones distritales, nacionales e internacionales; al sector social, privado y al tercer sector, en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad, en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales". (Decreto 460 del 2008, art 5).

La promoción de esta función designa la inclusión y el llamado a toda la sociedad, en el que participan, algunos territorios, municipios, mediante el acompañamiento de entidades públicas, del tercer sector, privadas, etc., como un llamado a participar en estos procesos, permitiendo dar paso a los valores de corresponsabilidad y solidaridad, en el que se fundamente de igual manera, el trabajo transectorial.

1. *“Recomendar los lineamientos de la Política Social, en términos de la Gestión Social Integral, como la herramienta principal para el diseño y la articulación de acciones del Consejo Distrital de Política Social y los Consejos Locales de Política Social, implementando mecanismos acordes con la estrategia de Gestión Social Integral*". (Decreto 460 del 2008, art 5).

Es importante resaltar que el diseño de las políticas sociales distritales y su acondicionamiento en las locales, deben tener como característica, la Gestión Social Integral como estrategia promotora y garante de derechos.

2. *“Preparar y presentar a las instancias pertinentes conceptos y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Política Social Distrital, así como de los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones relativas a la misma”.* (Decreto 460 del 2008, art 5).

Es deber de esta instancia promulgar conceptos respectivos así como coordinar y orientar a las instituciones en el diseño de planes, programas y proyectos, con el fin de que estas respondan a las normas legales.

3. *“Vincularse de forma coordinada con las instancias distritales que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices de la Política Social”.* (Decreto 460 del 2008, art 5).

La anterior función lo designa como un ente cuya característica principal es la construcción de redes institucionales, con el fin de que se compartan y armonicen decisiones en el desarrollo de cada una de las fases de la política social distrital.

4. *“Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de Política Social, orientado a la conformación de un Observatorio Social Distrital”.* (Decreto 460 del 2008, art 5).

Uno de las metas más significativas del actual gobierno distrital, es la elaboración de un observatorio social construido desde los espacios locales y territoriales, que permita evidenciar las dinámicas participativas de confrontación de necesidades y respuestas institucionales, con el fin de conformar un sistema único de información de la situación en materia de respuesta de la política social del distrito, tomando como referencia el insumo brindado por las localidades y analizando las variables relevantes en cada localidad.

“6. Rendir informes periódicos al Concejo de Bogotá sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.

7. Rendir informe semestral al Concejo de Bogotá sobre la ejecución del plan de igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 091 de 2003.” (Decreto 460 del 2008 art 6).

Es deber del Consejo Distrital de Política Social suministrar información del cumplimiento de sus funciones ante cada concejo distrital, a aquella que lo solicite, sobre lo desarrollado en cada uno de los planes, programas y proyectos, en este caso el respectivo a la política de niñez y juventud, así como al plan de igualdad de oportunidades.

El consejo distrital de política social se encuentra conformado por algunas entidades, y actores sociales, entre los que se encuentran: Sector público nacional, sector publico

regional, público distrital, ente autónomo universitario, miembros de la sociedad civil, sector descentralizado distrital, invitados permanentes, etc, quienes participan en la construcción de la política social del distrito, esto con el fin de que se genera un espacio de encuentro social para debatir los aspectos más relevantes a tener en para su diseño, implementación, ejecución y posible evaluación:

“Artículo 3º. Composición. *El Consejo Distrital de Política Social estará integrado así:*

Sector Público Nacional:

- *. *Delegado o Delegada de la Mesa Social Nacional - Acción Social.*
- *. *El Rector o la Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional*
- *. *El Rector o la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia*

Sector Público Regional así:

- *. *Un(a) representante de la Gobernación de Cundinamarca.*
- *. *El (la) Director(a) Regional del ICBF.*
- *. *Un(a) representante de la Mesa Regional de Planificación Bogotá – Cundinamarca.*
- *. *El (la) Director (a) Regional del SENA.*

Sector Público Distrital así:

- *. *El Alcalde Mayor, quien lo presidirá.*
- *. *El (a) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Integración Social*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Hacienda.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Gobierno.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Salud.*
- *. *El (a) Secretario(a) de Educación del Distrito.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Movilidad.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Desarrollo económico.*

- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Hábitat.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Planeación.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Ambiente.*

Ente Autónomo Universitario

- *. *El Rector o Rectora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

Sector Descentralizado Distrital

- *. *Un representante de los alcaldes o alcaldesas locales, elegido(a) por el Alcalde Mayor de terna enviada por la Secretaria Distrital de Gobierno.*

Miembros de la Sociedad Civil:

- *. *Un(a) representante de cada uno de los siguientes Consejos Consultivos Distritales: de Mujeres, de LGTB, de Política Educativa y de Hábitat. La designación de los respectivos delegados o delegadas la harán los miembros que conforman el respectivo Consejo. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

- *. *Un(a) representante de los distintos Consejos Distritales así: Consejo Distrital de Cultura, Consejo Distrital de Juventud, Consejo Distrital de Discapacidad, Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, Consejo Territorial de Planeación. La Designación de los respectivos delegados o delegadas la harán los miembros que conforman el respectivo Consejo. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

- *. *Un(a) representante del Consejo Distrital Tutelar. En ningún caso podrá ser designado(a) un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

- *. *Un(a) representante de cada uno de los siguientes núcleos étnicos: A) Negritudes. B) Indígenas. C) Pueblo ROM. D) Raizales. La designación de los respectivos delegados la deben hacer las organizaciones que agrupan y representan cada uno de los mencionados núcleos a nivel Distrital. Esta elección deberá ser avalada por las autoridades tradicionales correspondientes y por los procesos organizativos de las diferentes etnias*

debidamente formalizados. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte del Consejo.

**. Un(a) representante de las organizaciones de las personas adultas mayores del nivel Distrital designada por las propias organizaciones. Si no existiere acuerdo entre las organizaciones mencionadas el Alcalde Mayor designará al(a) representante entre aquéllas que incluyan más afiliados.*

**. Un(a) representante de instancias distritales de elección popular, de la siguiente forma: un delegado(a) de la Federación de las Juntas de Acción Comunal del Distrito.*

**. Un(a) representante del Comité Intergremial de Bogotá, elegido(a) por los gremios que lo conforman. El Alcalde Mayor lo(a) designará si no se pusieren de acuerdo quienes conforman el Comité Intergremial.*

**. Un(a) representante del Comité Intersindical Distrital.*

**. Un(a) representante del Sector de Economía Solidaria Distrital, elegido(a) por las organizaciones que conforman este Sector. Si las organizaciones a que se hace alusión no se ponen de acuerdo en la designación de su representante, ésta corresponderá al Alcalde Mayor, quien escogerá teniendo en cuenta la representatividad en el respectivo Sector.*

**. Un(a) representante de las cajas de compensación familiar que desarrollan actividades en el Distrito Capital, a través de la asociación gremial que las agrupe y que tenga el mayor número de afiliados.*

**. Un(a) representante delegado(a) de las Universidades Privadas, a través de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN.*

**. Dos (2) representantes de las iglesias y Credos Religiosos elegidos(as) por las comunidades que las integran. El Alcalde Mayor designará a los o a las representantes si no existiere acuerdo entre la comunidades o congregaciones, adoptando como criterio aquellas que tengan más practicantes.*

**. Un(a) representante de las Asociaciones de Padres de Familia, designado por las propias asociaciones. El Alcalde Mayor seleccionará al(a) representante en el caso que no exista acuerdo entre las asociaciones.*

Por Invitados Permanentes:

**. El (la) Veedor(a) Distrital.*

**. El (la) Personero(a) Distrital.*

*. *El (la) Procurador(a) Delegado(a) para la Infancia y la Adolescencia.*

*. *Un(a) representante de organismo multilateral ó internacional que tenga relación con el desarrollo de políticas sociales”. (Decreto 460 del 2008, 2008).*

La inclusión de más integrantes al consejo distrital, evidencia la gran participación de actores que deben comprometerse en el desarrollo y construcción consciente de este proceso, la integración de un mayor número de participantes evidencian el progreso de las administraciones distritales para mejorar el tema de la inclusión, aunque aún se debe mejorar sobre el deber y la toma de conciencia en la construcción de la política para los grupos sociales.

Finalmente se pretende dar una mirada a la focalización como instrumento importante en la distribución de servicios diseñados en programas y proyectos en respuesta a las políticas públicas sociales construidas en el distrito, para ello retomaremos inicialmente la focalización y como está a través del direccionamiento de los Conpes , incluye nuevos aspectos a tener en cuenta, con el fin de lograr un trabajo más eficaz y eficiente, de igual manera, se cuestiona su gestión con la inclusión de los derechos, así como la ley constitucional expresa como el Estado Nacional, distritos y municipios, deben contribuir a restituir y garantizarlos con los servicios prestados:

8.4.2 Focalización y desarrollo de los Conpes

La focalización es uno de los instrumentos más importantes que adquieren las políticas públicas sociales, para distribuir el gasto social observado en los servicios sociales, dirigidos a los grupos más vulnerados o considerados más pobres. Es desde esta perspectiva que se define a la focalización como:

“el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. Para esto, el CONPES social, definirá cada tres años los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios y para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.”(Ley 60 de 1993, Art 30.)

Desde la construcción del Conpes 22 de 1994, se viene trabajando y priorizando esta población, siendo esta a quien se direcciona generalmente los servicios sociales. En los siguientes Conpes como el 040 de 1997 *“en el que se implementa el Sisben como un instrumento de focalización individual, se propone que allí debería usarse en general para*

todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda” (Departamento Nacional de Planeación (s.f) .Diapositiva N° 15).

Con la creación del Conpes 055 de 2001, se sugiere evaluar el Sisben, con el fin de identificar debilidades, dificultades y fortalezas de este instrumento. En consecuencia:

“El Conpes Social 055 recomendó, entre otros aspectos, “actualizar las variables que conforman el índice y el sistema de ponderación estadístico” (Departamento Nacional de Planeación (s.f) .Diapositiva N° 15).

En el conpes 055 se hace un llamado para seguir implementando **La política general de focalización del gasto público social**, en donde se evaluó la pertinencia de la política de focalización y de los métodos aplicados en su aplicación dando como resultado que no solo se ratifica sino que se debe mantener el instrumento de focalización mediante la aplicación del sisben para mantener la postura redistributiva.

Cabe resaltar que en los anteriores Conpes se trabaja el sistema Sisben, desde el nivel I, en el que se categoriza la población introduciéndola en un grado de nivel de pobreza, según el puntaje, (con rangos de 0 a 100), obtenido de la encuesta, en la que se tiene en cuenta algunas características socio demográficas y económicas, como se expresa en el CONPES 055 DEL 2001.

El primer nivel (SISBEN I) corresponde a los individuos que obtienen un puntaje inferior a 18 en el sector rural o 36 en zonas urbanas, mientras que en el 2003, se integra e implementa el Sisben II, en la que se ubican, las personas con nivel II, es decir, aquellos que obtuvieron puntajes entre 18 y 30 y 36 y 47 en áreas rurales y urbanas, respectivamente.

“Los anteriores puntajes definidos, es decir “de corte”, pueden cambiar a través del tiempo, dependiendo de la evolución de las condiciones de pobreza en el país”. (Conpes 055 de 2001)

Se especifica que la llamada clasificación por estratos para determinar las tarifas de los servicios públicos, no tiene ningún tipo de coincidencia con la realizada por el Sisben. Los dos son procesos considerados independientes.

Luego se reestructura el anterior Conpes, el cual es reemplazado por el Conpes 100, el cual se caracteriza por:

“Desarrollar, los lineamientos para la focalización del gasto público social” (Departamento Nacional de Planeación (s.f) .Diapositiva N° 15).

A demás de posibilitar que se incluya a la familia como grupo primordial que debe ser tenida en cuenta, como unidad de atención.

Finalmente se construye la ley 1176 del 2007 la cual se reglamenta por decreto Nacional 4816 de 2008, así mismo se construye el Conpes 177 del 2008, en el que se tendrá en cuenta, al igual que los Conpes anteriores, los criterios para la focalización de servicios. Las instituciones prestadoras de servicios, deberán tenerlos en cuenta para su posible distribución: de igual modo sigue en vigencia la redefinición de los criterios para llevar a cabo *“la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto público”*. (Art 24. ley 1176 del 2007). Este se realizará cada tres años.

Con el Conpes 117 de 2007, se aprueba el diseño de implementación del Sisben III. En el ANEXO N° 1, Se explican cronológicamente el desarrollo del Sisben, así como los Conpes que los constituyen.

Con la presente ley, se definió los aspectos y criterios que determinan las condiciones de ingreso y egreso al Sisben, con el fin de evaluar el grado de impacto, eficiencia y eficacia de los instrumentos de focalización. Como lo expone la ley 1176 de 2007:

“Se definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas a las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización, así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, y finalmente los controles de calidad pertinentes”.

En último lugar, se aclara que las instancias nacional, distrital, departamental y municipal mediante el artículo 356, crean el sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios, con el fin de que se destine una financiación institucional a los servicios, donde se dé prioridad a algunos de estos, como lo son: la salud, servicios públicos básicos, educación, etc. Por lo anterior se reglamenta:

“ Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura”

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la constitución política de Colombia quien clarifica en el artículo 368 lo siguiente:

“La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”. (Artículo 368, constitución política de Colombia). Lo expuesto preliminarmente compromete y solidariza a las instituciones a trabajar conjuntamente en la construcción de respuestas a algunas necesidades de las poblaciones,

con el fin de responder a lo estipulado y reglamentando nacional e internacionalmente en materia de derechos.

9.0 CAPITULO I

9.1 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son definidos a partir de la concepción filosófica, política y jurídica que lo determine, puesto que los anteriores aspectos retoman situaciones en los que se encuentran: La perspectiva del ser como sujeto digno de respeto y de libertades en un contexto social en el que se generan relaciones intersubjetivas, que contribuyen a la formación política del ser humano, así mismo la formación del individuo, guarda una estrecha relación con los estamentos legales. Por la complejidad en la conformación y entendimiento de los derechos humanos, en diversos contextos, así como por su naturaleza, generalmente se denominan los derechos humanos como:

“Inalienables e intransferibles; Forman parte de los denominados derechos subjetivos; son también los principios rectores de la democracia y de ellos se emana todo principio de legitimidad”. (Ligia Galvis, 1996, pág. 8).

Por lo tanto se podrían denominar como una cualidad inherente del ser humano que lo sujeta a la política y a su relación estrecha con los principios democráticos, con la sociedad con la que interactúa y que lo define como ciudadano o ciudadana.

Continuando con Ligia Galvis (1996), se puede decir que: conceptualizar y definir los derechos humanos, resulta ser un proceso complicado debido a las dimensiones sociales, políticas y culturales que integran los principios del ser humano. Aunque García menciona como fundamento dos concepciones, que definen y concretizan los derechos. Estos son: la filosófica y la jurídica:

Los derechos humanos se consideran derechos morales, son poco tangibles porque en ocasiones son entendidos como un ideal, importantes para la vida humana, aunque difícil de conseguir cuando existe el poco reconocimiento y protección de estos por parte de los Estados, gobierno y sociedad en general.

También el autor Pérez Luño, cita a Fernández García, (1994), quien refiere:

“jurídicamente los derechos humanos son como un conjunto de facultades institucionales que, en cada momento histórico, concretan exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales debe ser reconocidas por los estamentos nacionales e internacionales, mediante la implementación de acciones dirigidas hacia la promoción y

protección, de los anteriores valores”. (Fernández García, 1994, pág.7).

Es decir que los derechos son subjetivos desde la perspectiva filosófica ya que estos no son medibles ni tangibles, por otro lado jurídicamente estos son positivistas debido a que existen estamentos nacionales e internacionales que los regulan.

Desde la perspectiva de los derechos humanos es importante mencionar que estos atañen principalmente a todo un conjunto de garantías, normas y mecanismos que regulan las relaciones humanas.

Para entender el tema de los derechos humanos, es importante retomar la historia como fundamento central explicativo de lo que actualmente son estos en la vida del hombre y como se consolidan y priorizan en el tema de la política social.

9.2 RESEÑA HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los acontecimientos que nos permite relacionar los procesos que se desarrollaron históricamente para la comprensión de lo que hoy son los derechos humanos y su papel en la formulación de las políticas sociales, se encuentran más específicamente en la historia del nacimiento e influencia de los derechos humanos en los pueblos y Estados.

Cronológicamente centramos nuestra atención en Inglaterra, donde se encuentran inicialmente uno de los antecedentes políticos más significativos;

“la carta Magna de 1215 en la que se consagra los derechos de la nobleza feudal y la iglesia en la que se impuso Juan sin tierra”, (Galvis Ligia.1991, pág. 3).

La autora expresa que es la primera limitación al poder real en la cual los nobles hacen valer los derechos específicos que corresponde a su clase. Este aspecto contribuye a fundamentar la declaración de los derechos humanos. Seguido a ello “aparecen el Habeas Corpus Act, votado en 1679, cuyo objetivo principal, es proteger la libertad individual contra los arrestos y detenciones arbitrarias”.

Agrega Galvis Ligia (1996), como la revolución norteamericana, es otro de los eventos que contribuyó a la aparición de los derechos de primera generación, las colonias inglesas de Norteamérica proclaman un catalogo de derechos, convirtiéndose en principios fundamentales de la federación de Estados; con ellos se proclama la independencia norteamericana inglesa.

Debido al panorama de exclusión y de limitación de los derechos en los Estados, se fundamenta la aparición de los principios declarados en la independencia de los Estados

Unidos de América en 1776, quienes a pesar de promulgar la universalidad de los derechos, terminan excluyendo a los niños, mujeres y a los obreros explotados por sus patrones en las fabricas. Puesto que en este momento no existía distinción de género, ni se consideraba la posibilidad de generar derechos de tipo colectivo; el contexto social, solo privilegiaba a una clase social y excluía al resto de la población.

Desde la perspectiva de análisis de algunos autores como: Eduardo Cifuentes Muñoz y Ligia Galvis; *“se indica la historia de los derechos humanos con la proclamación de la declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano, además de la abolición de los privilegios feudales en 1789”*, (Galvis Ligia, 1996, pág. 1).

La declaración de los derechos del hombre y de los ciudadanos el 26 de Agosto de 1789 en Paris, Francia, es el resultado de los debates, que terminan consagrándose en la asamblea constituyente. Los jacobinos quienes defendieron los principios de libertad e igualdad se enfrentaron en enormes debates con los radicales, en defensa de las libertades económicas, sociales y políticas; Con ello, el punto de partida fue la consagración de la libertad y de la igualdad de todos ante la Ley, promulgando que: *“Todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en los derechos”* (Galvis Ligia, 1991, pág. 2).

Fue hasta 1948 en la asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York donde se promulga la declaración universal de los derechos humanos; Colombia fue uno de los países presentes en esta declaración, partiendo de este punto, Colombia se compromete a llevar la premisa de valores como el respeto a los derechos y libertades en la constitución política.

Posterior a ello, se fueron integrando asambleas como la realizada el 29 de Octubre de 1969 en Nueva York, Estados Unidos, donde se ratifica los derechos de los pueblos, en cuanto al acceso de garantías para mejorar la calidad de vida, en respuesta a esta realidad, se firma el pacto Internacional de derechos civiles y políticos y el pacto internacional de derechos sociales, económicos y culturales. Es de esta manera como surge en Colombia el 31 de Julio de 1991, la constitución política que promulga y defiende un Estado Social y democrático de derecho.

9.3 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

En 1789 se genera una manifestación revolucionaria por parte del pueblo francés, quienes limitados de derechos civiles y políticos, deciden decide asaltar la Bastilla como, protesta al régimen feudal y monárquico, los cuales brindaban privilegios fiscales y derechos señoriales a la nobleza y al clero. Ellos violentaban los principios de respeto a la libertad, fraternidad e igualdad jurídica, ya que la Bastilla era símbolo del absolutismo y poder

monárquico en el que se encontraban sometidos, Por lo que “el pueblo era privado de derechos y ni siquiera los burgueses; quienes eran los únicos en pagar impuestos, tenían la oportunidad de acceder a estos derechos.

La revolución es sacudida de igual forma por el desacuerdo entre la nobleza, el clero y el tercer Estado (conformado por burgueses) en la elección de diputados, el tercer grupo exigía que las decisiones fueran tomadas en común, pero al ser rechazada la propuesta, se genera desacuerdo entre las partes, llevando consigo a la proclamación de la asamblea nacional, conformada por algunos clérigos y nobles, quienes más tarde conformarían la asamblea constituyente; el anterior aspecto influyó en la disolución del estado general que conformaba y apoyaba al rey.

Según algunas investigaciones; tras la toma de la Bastilla, el 4 de Agosto de 1789 la asamblea constituyente derogó el régimen feudal y el 26 de Agosto de 1789 el rey de Francia Luis XVI, promulga la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, bajo la opresión de la asamblea y del pueblo, en la que se reconocen el derecho a la propiedad, la igualdad jurídica y las libertades personales. (Gispert Carlos. 1991).

Es de esta forma en la que Francia, da por finalizado un periodo feudal y señorial para convertirse en un país dirigido bajo regímenes burocráticos, en la que el clero asume un nuevo papel al interior del Estado, conformando en 1790 la constitución civil del clero. En 1791 se proclama una nueva constitución defendida y conformada por girondinos quienes establecían una monarquía parlamentaria. Los miembros eran elegidos solo por los ciudadanos que pagaban impuestos y que poseían mayores ingresos. “Quienes pagasen una contribución igual a tres días de trabajo” (Gispert Carlos. 1991).

Lo anterior nos permite cuestionar el grado de comprensión, aceptación y cumplimiento de los acuerdos establecidos en la declaración de derechos, puesto que al parecer el cambio de situación política y social, solo favorecía a la clase perteneciente a los burgueses.

Lo sustentado anteriormente en la declaración de los derechos del hombre permite conceptualizar los primeros derechos defendidos, y el incumplimiento de estos a pesar de consagrarse universalmente así como los intereses de por medio en defensa de la burocracia. En Francia la gestión de libertad e igualdad apoyada por los burgueses se encontraba orientada hacia la toma del poder burgués y la defensa de algunos intereses concentrados en la individualidad del ser. Como ejemplo se retoma el artículo 17 de los derechos del ciudadano en el que se expone:

“(artículo 17, Declaración de derechos del hombre): Se consagraba la inviolabilidad de la propiedad privada, permitiendo solo la expropiación por causa de utilidad pública, y previa indemnización”. Con ello el autor argumenta que se omite la defensa de los derechos

sociales, en la que se defiende y mejore la condición de los obreros, la proclamación de los derechos ciudadanos favorecería a los burgueses y a patrones de fabricas.

Los aspectos conceptuales y políticos conforman el entramado de antecedentes en el desarrollo de los derechos humanos y en la consideración del hombre como sujeto de derechos y deberes humanos, tales aspectos especialmente el contexto histórico, principalmente el social y político son eventos que contribuyeron a la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; quien a pesar de fijar como principio la promoción y protección de los derechos sin distinción de raza, **sexo**, ideología, entre otras, era excluyente con la mujer, puesto que esta era tomada como instrumento domestico, su principal tarea era el cuidado de los hijos y el desarrollo de quehaceres de la casa, mientras el hombre gozaba de gran participación laboral y política, la mujer era excluida de este aspecto, por lo tanto el desarrollo de la condición social y política, promulgada en los derechos, era un tema que no incluiría a la mujer, su condición, social, política, ideológica, pragmática por la religión, además de su cultura, son aspectos importantes en el análisis que identifica a la mujer, como población relegada en el tema de los derechos. Se puede decir que la limitación de la mujer en la participación de espacios laborales y políticos dirigidos solo por el género masculino, no solo la excluían del goce de derechos promulgados internacionalmente por los Estados sino que también la relegaban de la sociedad que se desarrollaba notoriamente, mientras ella desaparecía en los aspectos que resinificaban la vida en sociedad entre los grupos humanos.

Como lo mencionamos anteriormente, el poco reconocimiento de la mujer en los derechos humanos, estaba basado en la religión y en la concepción del hombre en cada época.

Los cambios sociales, políticos, económicos y culturales, son motivo de cambio de perspectiva con respecto al papel de la mujer y su reconocimiento en cada uno de los anteriores aspectos, es por ello que solo hasta después de la segunda guerra mundial, con el crecimiento de la industria, se le reconoce, en los oficios y puestos que eran exclusivos para los hombres. Un ejemplo de ello lo constituye:

“La aparición de la línea de montaje y la producción en serie y el surgimiento de grandes fábricas de armamentos, aviones y material de guerra, que después de la guerra da origen a la fabricación masiva de electrodomésticos. El lugar de los hombres, asimilados a las fuerzas armadas, fue ocupado por las mujeres, y debido a las circunstancias su nuevo rol en las fábricas fue aceptado socialmente “. (Malena, 2008. Pág. 1), es de reconocer que no solo en las fábricas se evidenció esto, puesto que en la academia, su papel comenzó a ser más significativo y participativo. Uno de los aspectos que contribuyó en la creación de derechos de igualdad de condiciones entre las mujeres y los hombres, lo constituye la situación de cuestionamiento y reflexión trabajada en el Seminario Internacional de Derechos de la mujer, Restos y Perspectivas, quienes identifican aspectos como:

“Enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones, participación política y empoderamiento de la mujer, así como la importancia de avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer”. (Escobar Guillermo, *II informe sobre derechos humanos, derechos de la mujer*, 2004. Pág.)

Lo anterior no solo permite entender la conceptualización de los derechos en los pueblos sino también, determinar y relacionar las causas y factores que contribuyen a consolidar los principios de autonomía, igualdad y libertad, o por el contrario, evidenciar la opresión de los pueblos generada por situaciones y acontecimientos históricos que los han marcado desde la conquista e independencia. Es importante destacar, que el proceso de Europa tuvo gran influencia en América, consolidando como lo argumenta (Galvis Ligia, 1991) “una cultura universal y hegemónica”. En el caso de los pueblos del mundo pluricultural, este aspecto es interiorizado mediante la conquista y la colonización.

9.4 DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El desarrollo de los derechos humanos es fundamentado normativamente por dos hechos históricos, en los que se encuentran la revolución Francesa (1789) y la revolución mexicana (1911). Puesto que la consagración de los derechos humanos y del ciudadano en Francia, proporcionan las bases conceptuales para la conformación de los derechos civiles y políticos (derechos de primera generación). En tanto la revolución mexicana fundamenta la aparición de los derechos de segunda generación, según Galvis (1991): “se abre el camino para la consagración de los derechos económicos, sociales y culturales”. (Galvis Ligia, 1991). La revolución mexicana es uno de los ejemplos más significativos de la lucha del pueblo por el derecho a la distribución equitativa de la tierra y de los recursos económicos, permitiendo la elevación de la calidad de vida, por ello se habla de la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que se defiende los derechos del individuo en la vida social que define su existencia.

Es decir que los precedentes de la historia Francesa y Mexicana sientan los orígenes de los derechos, permitiendo ser fuente de serios análisis en el que se encuentra la verdadera universalización de los derechos en la actualidad. Es a partir de la revolución mexicana en la que se identifica y toman argumentos para la defensa de los derechos colectivos, ya que en la revolución francesa se fundamentan el desarrollo de los derechos hacia el bienestar individual.

Otros eventos que anteceden la declaración universal de los derechos y deberes del hombre se exponen en “el tratado de Viena de 1815 en la que se somete a prohibición la trata de

esclavos consagrada en el acta de Bruselas y la protección de los heridos de guerra establecida en los convenios de la Haya”.

Históricamente, tras finalizada la primera guerra mundial el tratado de Versalles también contribuye a reafirmar la defensa de los derechos humanos, en el que se defienden principalmente la dignidad humana. Creando la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 1919, quien tiene por objetivo, contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores, mediante el respeto de la dignidad y la promoción de la justicia Social. Principios que serán defendidos por los tratados internacionales, debido a la situación de crueldad, y guerra injusta entre los países, poblaciones y minorías excluidas.

Galvis (1991) expresa que: Así mismo crea la Sociedad de Naciones en defensa de la dignidad humana, en contra los intereses de los Estados; la Sociedad de Naciones, estableció un sistema de protección a las minorías y de algunos territorios dependientes, para reconocerles ciertos derechos fundamentales.

Se crea el 26 de junio de 1945 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debido al panorama de guerra y muerte, propiciado en la segunda guerra mundial. La ONU tendrá por objetivo recuperar la confianza y fe en los derechos fundamentales, en los que prevalece la dignidad de la persona humana, así como la igualdad de los hombres y mujeres en todos los países y proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre en 1948.

La asamblea General proclama la declaración Universal como:

“un ideal común, por el que todos los pueblos y naciones y naciones, deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional.”(Declaración Universal De Derechos Humanos, Asamblea General, 1948. Pág. 3).

La adopción de esta declaración sustenta que la responsabilidad en el cumplimiento y promoción de derechos, no solo le confiere a los estados nacionales e internacionales, sino que, tanto los gobiernos, pueblos y ciudadanos, deben orientar y brindar sus esfuerzos hacia la garantía de estos. En el caso del Estado, como promotor de garantías y de derechos, fundamentados en la constitución política, sus acciones, deben ser concretadas en las políticas públicas y en especial en las políticas sociales, como instrumentos de promoción y garantía de los derechos humanos, especialmente los derechos de segunda generación, lo anterior es sustentado por lo expuesto en el artículo 25 de la Declaración Universal De Derechos Humanos, en el que se expresa.

“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su

familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia.”(art.25 Declaración Universal De Derechos Humanos).

Por lo anterior, los Estados y gobiernos, están en la obligación de adoptar medidas que permitan la garantía y reconocimiento de los anteriores aspectos, ya que representan las necesidades básicas y primordiales que permiten la subsistencia en la sociedad y la vida digna, de igual manera se deben apoyar medidas que garanticen el desarrollo social y económico de los individuos, esto se logra a través de una educación con calidad, que genere garantías para la posible empleabilidad, por ello ninguna persona debe ser excluída de esta herramienta que debe ser gratuita. El artículo 26 de la Declaración Universal De Derechos Humanos sostiene que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la educación elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada.”.

Los artículos estipulados anteriormente, son una base principal en la formulación de políticas públicas y con ello de políticas sociales, que orientan la acción de los gobiernos y el Estado en la garantía de los derechos que configuran la subsistencia del individuo en sociedad, por ello la creación de programas y proyectos poseen como principio fundamental el cumplimiento de los derechos de hombres y mujeres, en los que encontramos los derechos de primera, segunda y tercera generación.

A partir de la declaración universal de los derechos humanos se ha venido desarrollando la defensa de estos mediante la clasificación respectiva en el que encontramos: los derechos civiles y políticos (derechos de primera generación), los derechos económicos sociales y culturales, quienes conforman los de la segunda generación y los derechos de la tercera generación que incluyen los derechos colectivos como el derecho a un ambiente sano y el derecho a la paz. Cada uno de ellos se ha venido pactando de acuerdo a las necesidades y conflictos de las naciones, en la lucha por contribuir a mejorar el bienestar de las poblaciones que han sido excluidas y relegadas históricamente, como lo son: la mujer, los niños, algunas minorías entre los que se mencionan algunos grupos étnicos.

La situación de exclusión de las anteriores poblaciones ha sido tema de debate y fundamento centrales en la proclamación de tratados, que permiten legalizar su defensa y universalización, puesto que la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los derechos en las naciones, a través del fomento de una cultura de derechos, se convierten en bases importantes para el logro de la paz.

En consecuencia, la aceptación de la Declaración de los Derechos Humanos representa el fin del paralelismo histórico, ya que se evidencia una ruptura de hechos históricos que redefinen la esencia del individuo, como un ser reconocido y respaldado por leyes

nacionales e internacionales. Es por ello que surgen los tratados, pactos y declaraciones que discuten el tema de los derechos como un aspecto central, en los Estados, para la adopción de mejores condiciones de vida en las poblaciones, es decir, que los panoramas de exclusión, violencia, déficits en algunos aspectos que degradan o limitan el desarrollo social, económico, político, ambiental o ecológico del individuo, son contenidos de interés que contribuyen a argumentar los pactos, convenciones y declaraciones, con el fin de apoyar y generar alternativas de solución a los aspectos que se consideran foco de problemas y de restricciones en el goce y disfrute de derechos de los hombres y mujeres, así como de sus poblaciones.

Por lo anterior, la clasificación de los derechos, responde a los contextos y situaciones problema, volviéndose tema de discusión de los Estados quienes deben brindar la atención correspondiente a estos, con el fin de integrar aspectos que determinan el desarrollo del individuo en sociedad y que se ven vulnerados, al ser amenazados, es por ello que la construcción de alternativas y la gestión de convenciones y convenios que respaldan los derechos deben ser un tema de interés y de conocimiento de los países.

De esta forma la clasificación de los derechos humanos en primera, segunda y tercera generación son respaldados por los tratados internacionales que al ser firmados por los países que dicen estar de acuerdo con lo pactado deben ser acogidos y gestionados en las leyes constitucionales, planes de desarrollo, gobierno y respectivamente en las políticas públicas para que lo pactado sea realizable y tangible en los respectivos resultados que demuestren la gestión y cumplimiento hacia los mismos.

Las clasificaciones de los derechos humanos dan una muestra de la integralidad del ser en la dimensión social con la que interactúa, (medio social, político, económico, cultural,) de esta manera los derechos se clasifican en:

9.5 CLASIFICACION DE LOS DERECHOS

Es importante mencionar que se trabajarán principalmente las dos primeras generaciones de derechos ya que estas abren el preámbulo para el análisis de las políticas a nivel distrital, tomando como referencia algunos tratados, convenciones y declaraciones de los derechos humanos y como estos abren todo un tema de discusión política social a nivel nacional.

9.5.1 Derechos civiles y políticos (de primera generación)

Inicialmente se debe aclarar que según las investigaciones realizadas por diversos autores, como Magdalena Aguilar Cuevas y Ligia Galvis: los derechos de primera y segunda generación son consagrados en el catálogo de derechos equitativamente el 10 de Diciembre de 1948 en París, quien proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1966 luego de fuertes debates en la Asamblea General, la ONU pacta los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el fin de que sean firmados y aplicados en los Estados que retoman los principios estipulados en la declaración:

“Todos los derechos humanos son universales, indisolubles, e interdependientes y están íntimamente ligados entre sí”. (Galvis, 1991. Pág. 65):

Como lo expresa Ligia Galvis (1991), corresponden a los derechos, civiles y políticos, aquellos que defienden principalmente la individualidad del ser. En ellos se precisan los derechos de la persona humana y aquellos que el medio social afecta en su individualidad y que definen la vida política.

Aquellos defienden la libertad, seguridad e integridad física, moral y humana, así como los principios de ciudadanía del ser, históricamente hablando se sustentan por su avance político:

“Se definen como de primera generación, debido al contexto histórico en el que se enmarcan en este caso; la revolución francesa, como rebelión contra el absolutismo del monarca. Se encuentra denominada por los derechos civiles y políticos, con los derechos del ciudadano se reafirman sus bases. La proclamación de estos derechos corresponde al individuo frente a su Estado, o ante cualquier autoridad”(Aguilar Cuevas Magdalena, sf. Pág. 93).

Los derechos civiles y políticos comprenden específicamente el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Así como el derecho a votar y ser electo.

Algunos de ellos son:

Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos

- *“Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica.*
- *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.*
- *Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.*
- *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.*

- *Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.*
- *Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia*
- *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
- *En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.*
- *Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.*
- *Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.*
- *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas”.*

Seguido a estos aparecen los derechos de segunda generación:

9.5.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de la segunda generación)

Estos derechos surgen en la segunda guerra mundial, en la Declaración Universal de Derechos Humanos; se caracterizan por defender al hombre desde la dimensión social que lo acoge, la autora expresa que:

“Son aquellos derechos humanos que permiten al individuo colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado, con el objeto de reclamar de la autoridad pública el deber de proteger los derechos económicos, sociales y culturales”, (Galvis Ligia, 1991).

En tanto los derechos de segunda generación, son definidos Aguilar, de acuerdo a dos enfoques; historicista y jerárquico, por ser derechos de tipo esencial o complementario: expresa que:

“Los derechos de segunda generación son de tipo colectivo, constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva, de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo”. (Aguilar Cuevas Magdalena, s.f. Pág. 93).

La creación fundamental de estos derechos podría analizarse históricamente con la revolución mexicana, quien genera inicialmente procesos protestantes, por las limitaciones del pueblo en participar en la vida política de su nación, mediante la concepción histórica cultural que le permiten identificar prioridades en la generación de alternativas de progreso, social, político y económico, debido a las acentuadas marcas por la oligarquía.

Los derechos de segunda generación comprenden específicamente los siguientes derechos:

Derechos de Segunda generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales*
- *Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias*
- *Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses*
- *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios*
- *Toda persona tiene derecho a la salud física y mental*
- *Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales*
- *Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades*
- *La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita”.*

9.5.3 Derechos de los pueblos (derechos de tercera generación)

La autor Aguilar, afirma que estos derechos hacen referencia a tres tipos de bienes que se mencionarán a continuación comprendiendo:

La paz, desarrollo y medio ambiente:

La paz hace referencia al desarrollo de los derechos civiles y políticos,

El desarrollo, comprenden los derechos sociales, económicos y culturales y el medio ambiente a la cooperación entre los pueblos.

Por lo anterior estos derechos fueron proclamados con el fin de retomar esfuerzos entre las naciones, estados en compañía de organismos internacionales quienes deben garantizar y promover los derechos de grupos y colectivos con un interés en común. Por lo tanto estos derechos son nombrados como derechos de solidaridad y de ayuda internacional. Algunos de los principales derechos mencionados en esta clasificación comprenden:

“Derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho al medio ambiente y el derecho a la coexistencia pacífica”. (Aguilar Cuevas Magdalena, s.f. Pág. 102). Estos derechos además garantizan:

Derechos de Tercera generación o Derechos de Los Pueblos

- *“Derecho a la autodeterminación*
- *Derecho a la independencia económica y política*
- *Derecho a la identidad nacional y cultural*
- *Derecho a la paz*
- *Derecho a la coexistencia pacífica*

- *Derecho a el entendimiento y confianza*
- *La cooperación internacional y regional*
- *La justicia internacional*
- *El uso de los avances de las ciencias y la tecnología*
- *La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos*
- *El medio ambiente*
- *El patrimonio común de la humanidad*
- *El desarrollo que permita una vida digna”*

Los derechos de primera, segunda y tercera generación, son un gran avance respecto a todo lo que confiere el desarrollo integral del individuo, que al ser firmados y pactados entre las naciones o Estados, deben consecuentemente adoptarse constitucionalmente e implementarse en los planes de Estado y programas de gobierno, este aspecto, debe ser un hecho, pero surgen diversidad de preguntas respecto a ¿cómo lograr que este hecho sea una realidad absoluta en las naciones?, este es un tema que requiere de grandes debates y evaluaciones respecto al tema de derechos en los Estados. Aunque no se debe promulgar como un tema perdido porque uno de los aspectos más representativos de la historia de los derechos es el carácter condicional que se le propone a los estados y gobiernos, quienes deben impregnar en sus políticas, planes, programas y proyectos la gestión de derechos como fin primordial, del compromiso, responsabilidad y grado de cumplimiento con lo pactado nacional e internacionalmente se define la progresividad de los pueblos.

De igual forma la autora (Galvis, 1991) expresa que los derechos humanos comprende 3 aspectos básicos para su implementación, que se mencionaran a continuación:

9.5.3.1 El Estatuto personal: quien refiere que los individuos son responsables de las acciones que realice en la sociedad.

Todas las personas tienen derechos y libertades proclamados, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública....

9.5.3.2 El estatuto territorial: el autor refiere que es indispensable garantizar el cumplimiento de los compromisos de los estados, los tratados internacionales. “Son los estados quienes adquieren la responsabilidad de ratificar los convenios internacionales.” (Galvis Ligia 1991, Pág. 53).

Para garantizar el grado de cumplimiento de los Estados, la comunidad internacional determinan los instrumentos de aplicación que miden y controlan la acción del Estado.

9.5.3.3 Aplicación en función del contenido de derechos:

El anterior aspecto nos permite cuestionar la aplicación de los Estados, para el cumplimiento de los derechos Sociales, Económicos y Culturales. la autora Ligia Galvis, mediante los análisis elaborados menciona que:

“la aplicación de los derechos humanos es mediante acciones inmediatas y progresivas. En el caso de los derechos civiles y políticos según el pacto estos son definidos como de reconocimiento y aplicación inmediata, mientras que los derechos de segunda generación son de reconocimiento inmediato, pero su acción es progresiva. ” (Galvis Ligia 1991, Pág. 54).

El anterior postulado, tiene como fin diferenciar y organizar la acción de los Estados, para determinar el grado de alcance de los Estados en el cumplimiento de derechos, así como su continua ratificación, medición y evaluación.

Otro de los aspectos que nos permiten fundamentar el desarrollo del proceso histórico de la política social, lo encontramos en los tratados internacionales, como marcos de derechos, que son acogidos e implementados en los estados, para la posible creación de instrumentos de acción y estrategias que beneficien las poblaciones excluidas de algunos de derechos.

9.6 ALGUNOS CONVENIOS, CONVENCIONES Y TRATADOS

La evolución de los derechos humanos se encuentra acompañada con la construcción de encuentros previos, para la reafirmación de tratados, que permitieron defender los derechos, de acuerdo al panorama histórico que afrontaban los Estados y naciones. Los tratados fundamentan la defensa y promoción de los derechos, adquiriendo en las asociaciones y organizaciones, principios de responsabilidad y compromiso con cada una de las naciones, para fortalecer la igualdad, libertad y respeto entre los pueblos, dando origen a la creación, defensa y priorización de nuevos derechos, que serán descubiertos al analizar las dimensiones del ser y la manifestación de sus necesidades.

De esta manera, los tratados y conferencias, priorizan el tema de la paz como un medio y fin complementador de bienestar. Algunos de los pactos que se originan en defensa de la paz y rechazo de la guerra, se evidencian la primera y segunda guerra mundial”, mencionamos algunos como:

9.6.1 Tratado de Versalles

Tal convenio se llevo a cabo después de la primera guerra mundial 1919 en donde, *“la sociedad de naciones establece la primacía de la dignidad humana sobre los intereses del estado, ya que debido a los crímenes de lesa humanidad causado por la primera guerra mundial, se conforma una coalición que promueve y protege la población civil, de toda violación que se pueda cometer en defensa de los derechos humanos, en esta asamblea se conformo la OIT (Organización Internacional del Trabajo) creada en 1919 cuyo objetivo promovió la justicia social y el respeto a los trabajadores.”*, (Galvis Ligia. 1996. Pág.48.).

9.6.2 Derecho internacional humanitario

“Es el conjunto de normas jurídicas internacionales, convencionales o basadas en las costumbres, que tiene por objeto limitar el uso de la violencia en los conflictos armados internacionales o internos; regular la conducción de las hostilidades, salvaguardar y proteger a las personas combatientes y a los militares, combatientes heridos, enfermos náufragos o prisioneros de guerra”.(Hernández. M. 1992, pág. 8).

9.6.3 Conferencia internacional de derechos humanos de Teheran

Esta conferencia se llevo a cabo desde *“el 22 de Abril al 13 de Mayo de 1976, el tema central fue el análisis la incidencia de la Declaración Universal de derechos en las constituciones, la legislación y las decisiones jurídicas nacionales”*.(Galvis, Ligia, 1991.pag 62).

La conferencia tenía como objetivo principal, la celebración del vigésimo aniversario de la proclamación de los derechos humanos, a partir de esta celebración, también se realiza un análisis con respecto al compromiso adquirido por las naciones, para el cumplimiento de lo pactado en la declaración universal de derechos humanos. Es a través de estas reflexiones que se hace un llamado, para que los compromisos, adquieran un sentido jurídico y político en los Estados.

9.6.4 Conferencia mundial de derechos de Viena

El 18 de Diciembre de 1990 la asamblea de las Naciones Unidas decide organizar en 1993 una conferencia mundial, destinada a examinar y evaluar los procesos y progresos alcanzados en materia de derechos humanos.

Entre algunos de los temas que se priorizan encontramos:

“La relación de los derechos humanos en torno a la cuestión del derecho al desarrollo como derecho humano”. (Galvis Ligia 1991, Pág. 64).

Es decir que los derechos además de contribuir a mejorar el bienestar de las personas y defender ciertos criterios y principios, deben permitir que el individuo fortalezca aquellas dimensiones que caracterizan su vida en la sociedad, mediante el fortalecimiento de oportunidades brindadas por el Estado, además de fomentar el desarrollo de capacidades en los individuos, siendo la gestión de derechos una de las razones primordiales para el desarrollo humano. Otro de los criterios que se tuvieron en cuenta en la Conferencia Mundial de Viena fue:

“La reafirmación de principios fundamentales de universalidad, objetividad, no selectividad, interdependencia e igualdad”. (Galvis Ligia 1991, Pág. 64).

Estos principios deben ser priorización en el desarrollo e implementación de políticas de Estado, en el que los gobiernos a través de los planes de desarrollo y sus respectivas políticas, programas y proyectos deben incluir, para que lo pactado en los tratados internacionales sean temas centrales en la implementación de las políticas sociales, económicas, ambientales. En tanto que estas deben responder a un principio universal, es decir que se deben crear mecanismos que amplíen la cobertura de derechos para toda la población y que sean tangibles para derechos sean temas defendidos equitativamente, sin discriminar y excluir a ningún de estos, teniendo en cuenta que cada uno es interdependiente e integral en la vida del individuo.

Algunas de las declaraciones y convenciones que permiten focalizar las políticas sociales en los estados son:

9.6.5 Declaración de los Derechos de la Mujer

Promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 7 de noviembre de 1967, en la que adopta, que:

“es necesario garantizar el reconocimiento universal, de hecho y de derecho, del principio de igualdad del hombre y la mujer”. (Declaración de los Derechos de la Mujer, 1967, pág. 373).

Es a partir de este momento en el que se da un paso simbólico a la libertad e igualdad de la mujer, con respecto al hombre, puesto que como se mencionó antiguamente, a pesar de declararse los derechos humanos como universales en 1948, la mujer se encontraba excluida de los beneficios que la declaración garantizaba a la sociedad. Seguido a ello, la declaración se normativiza con la convención de los derechos políticos de la mujer.

9.6.5.1 La Convención de los derechos Políticos de la Mujer

Es el único instrumento internacional relacionado con el pacto de los derechos Civiles y Políticos que establece la obligación de los Estados parte de consagrar los derechos políticos de la mujer. El documento contiene tres prerrogativas relacionadas con la participación política de las ciudadanas, a saber: el derecho al voto en todas las elecciones que se organicen, en las mismas condiciones de igualdad que los hombres y sin ninguna discriminación; el derecho a ser elegidas a todos los organismos de representación popular, y el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer la función pública en las mismas condiciones de igualdad que los hombres.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Contiene los principios recomendados a los Estados para que adopten medidas adecuadas para erradicar la discriminación.

De igual manera, la situación de los niños, niñas y adolescentes, son un tema de debate de la comunidad internacional, por ser también una población excluida y poco tomada en cuenta para las decisiones que le conciernen a los Estados y a su posible desarrollo.

Ser niño y ser adolescente, no es ser” menos adulto...”, la infancia y la adolescencia, son formas de ser persona y también tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida

Autor: Miguel Cillero y Hugo Madariaga

9.6.6 Derechos de los Niños y las Niñas

Desde antes de la declaración universal de los derechos humanos, se analiza el tema de los derechos del niño como un tema de interés para fundamentar la declaración de los derechos humanos, a pesar de que el tema central era el hombre como ciudadano en la sociedad, por ello en 1924 con la asamblea de la sociedad aprueba la declaración de Ginebra sobre los derechos del niño, seguido a esto, *“El 20 de noviembre de 1959, la asamblea general de las Naciones Unidas, proclamo la declaración de los derechos del niño”*. (”. (Declaración de los Derechos de la Mujer, 1967, pág. 377).

Algunas de las razones se centran en que el niño, carece de madurez física y mental, por lo que necesita de cuidados especiales, así como el respaldo, normativo, jurídico del Estado y la sociedad, finalmente se origina la convención de los derechos del niño en 1989.

9.6.6.1 Convención de los Derechos del Niño

El 20 de noviembre de 1989 se declara la convención de los derechos del niño, en la que participan la mayoría de Estados del mundo con el fin de pactar su acuerdo, para garantizar la protección y bienestar de los niños, además de administrar la justicia de menores. Los Estados a través de esta convención, deben adoptar medidas para la defensa de los derechos de los niños niñas y adolescentes mediante estamentos jurídicos y constitucionales.

La declaración consagra los principios que los Estados, deben observar para que los niños puedan tener una infancia feliz, algunos de ellos, se mencionaran a continuación, puesto que se consideran relevantes en los procesos para la gestión de políticas sociales.

“derecho a la protección especial y a gozar de los medios necesarios para alcanzar su desarrollo, físico, mental, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad”. (Declaración de los Derechos del niño, Principio No 3).

“Derecho a la seguridad social, la salud, la atención médica prenatal y postnatal, la alimentación, vivienda y la recreación”. (Declaración de los Derechos del niño, Principio No 4).

“Derecho de los niños impedidos a recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que necesiten” (Declaración de los Derechos del niño, Principio No 5).

“Derechos de los niños a la educación que les permita desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad individual y social, en condiciones de igualdad de oportunidades.” (Declaración de los Derechos del niño, Principio No 7).

Los anteriores principios mencionados, son tomados principalmente, porque en su objetivo se focalizan los criterios respectivos que deben tener en cuenta las políticas públicas, para la gestión de procesos sociales en el desarrollo de la población entre los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Estos principios además de ser centro de interés para los Estados y las instituciones en la formulación de políticas, deben ser un tema generador de continuos análisis evaluativos del alcance de estos y de las situaciones y condiciones en que se llevarán a cabo, contextualizando necesidades prioritarias, poblaciones a quien se dirige los procesos, estudio de posible aceptación, etc.; un ejemplo de lo anterior, es el principio que defiende los derechos de los impedidos, puesto que a pesar de ser un criterio agregado, poco es observado en la realidad.

9.6.7 Derechos de los discapacitados o impedidos

El 9 de Diciembre de 1975 la asamblea General de las Naciones Unidas proclamo la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 3447, Asamblea General. 9 de Diciembre de 1975).

“En la asamblea se consagra los derechos de las personas con discapacidad, entendiéndose que su situación puede ser por algún tipo de “deficiencia física, mental, adquirida o congénita”, (Galvis Ligia. 1996. Pág.181).

9.6.8 Derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas religiosas y lingüísticas

Se resalta que las personas pertenecientes a las minorías, antes mencionadas, no poseen en la declaración universal principios determinados en defensa de sus derechos, como lo poseen la mujer, los niños, niñas y adolescentes, los discapacitados, entre otras poblaciones;

puesto que no todos los Estados, se encuentran de acuerdo en defender tales principios, por razones netamente constitucionales. El único de los derechos que protege las minorías es el artículo 27 de la consagración de los derechos humanos, en el pacto de derechos civiles y políticos, quien menciona:

“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”(Derechos Civiles y Políticos. art. 27)

“Con la defensa del anterior artículo expuesto, así como mediante la creación de un grupo de trabajo oficioso, abierto para la elaboración de un proyecto que defienda a las personas pertenecientes a las minorías”. (Galvis Ligia, 1991, pág. 145); se logra en 1992 aprobar la declaración de derechos a las minorías. A partir de este momento los Estados tienen el deber de defender los derechos de las minorías pertenecientes a su nación, centralizando sus acciones hacia la igualdad y respeto, por motivos de identidad, cultura, religión, etc. Cabe resaltar que esta declaración, representa las minorías étnicas, religiosas y lingüistas. Los grupos étnicos no están incluidos porque ellos reclaman un instrumento internacional único, Galvis, (1991) señala que existen motivos relacionados con las características especiales que representan su vida cultural en la sociedad.

9.7 DECLARACIÓN DE DERECHOS ADOPTADOS POR COLOMBIA

Colombia adopta lo estipulado en la Declaración Universal de Derechos y específicamente los derechos de primera y segunda generación, consagrados en la carta constitucional de 1991, en el capítulo 1 de los Derechos Fundamentales, aquellos que son definidos directamente por las acciones del individuo y que lo afectan único y exclusivamente, entre algunos de ellos se encuentran:

El derecho a la vida (art. 11);

El derecho a la libertad e igualdad (art. 13)

Al libre desarrollo a la personalidad (art. 16);

El derecho de petición (art. 23);

El derecho al trabajo (art. 25);

La libertad al trabajo (art. 26);

La libertad de enseñanza (art. 27);

El derecho a la participación ciudadana en la conformación, ejercicio y control del poder político (art. 40); (Constitución política de Colombia).

Los anteriores artículos, son aspectos significativos para la focalización de necesidades así como para la formulación, implementación, ejecución y evaluación de las políticas sociales en Colombia.

En el caso de los derechos de segunda generación adoptados por Colombia, estos se ven evidenciados en la conceptualización algunos de los derechos económicos, sociales y culturales que se rescatan por el grado de importancia para la realización y focalización de políticas sociales encontramos:

“El derecho a la propiedad, el acceso a los bienes materiales, los derechos familiares, la salud, la educación, la cultura y los derechos laborales”.

En este capítulo se encuentran los derechos de la familia (art. 42); la igualdad de derechos para la mujer (art. 43); los derechos fundamentales de los niños (art. 44); el derecho a la protección y formación integral de los adolescentes (art. 45); derecho a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad (art. 46); el derecho a la salud (art. 49); y el derecho a la vivienda digna (art. 51).

La construcción de los anteriores artículos, evidencian la articulación de la normatividad de cada uno de ellos, para su posible garantía, por ello, es a través de la constitución colombiana, que se articulan las políticas sociales, que deben estar supeditadas en el principio del Estado Social y Democrático de Derecho; esto quiere decir, que el Estado será construido con la participación de toda la sociedad, quien además estará regida por leyes, que todos los ciudadanos y ciudadanas deben acoger, sin ningún tipo de distinción, puesto que todos configuramos el entramado de significados que caracterizan la sociedad. Con esta postura, se garantiza un Estado social, en el que se evidencie, la participación de la población en la construcción del Estado.

9.8 TRATADOS PACTADOS POR COLOMBIA

En el caso de Colombia, es importante aclarar que los tratados celebrados, mediante la negociación del contenido de estos por el presidente, deben ser revisados por la Corte Constitucional y entrar en estudio aprobatorio en el Congreso de la República, para la posible aprobación y promulgación en la constitución.

La corte constitucional argumenta:

“Es atribución del presidente de la república, de conformidad con el artículo 120- 20 de la carta política, dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con los demás estados y entidades de derecho internacional; nombrar los agentes diplomáticos, recibir los agentes respectivos y celebrar con otros estados y entidades de derecho internacional, tratados o convenios que se someterán a la aprobación del congreso”. (Corte Suprema de Justicia Art.120-20). A continuación, se mostrarán los convenios ratificados por Colombia:

Los derechos que se han establecido a partir de las declaraciones, pactos, tratados y convenios, han sido firmados por algunos países. En el caso de Colombia, es importante aclarar que los tratados celebrados, mediante la negociación del contenido de estos por el presidente, deben ser revisados por la corte constitucional y entrar en estudio aprobatorio en el congreso de la república, para la posible aprobación y promulgación en la constitución. Por tanto Colombia ha ratificado varios tratados internacionales relacionados con el conocimiento y protección de los derechos humanos.

Colombia ha ratificado los siguientes tratados cuyo seguimiento corresponde a las naciones unidas

- *“pacto internacional sobre derechos civiles y políticos (entrada en vigor para Colombia. (23 de Marzo de 1976).*
- *Protocolo opcional del convenio internacional sobre derechos civiles y políticos (ratificación 28 Octubre /69);*
- *Segundo protocolo opcional sobre el convenio internacional sobre derechos civiles y políticos, relacionado con la abolición de la pena de muerte ratificación: (5 de agosto/97)*
- *Pacto internacional sobre derechos Económicos Sociales y culturales (entra en vigor para Colombia:3 de enero de 1976.*
- *Convención en contra de la tortura y tratados crueles, inhumanos o degradantes (vigente para Colombia: 7 enero/88);*
- *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.*
- *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (entrada en vigencia.18 de febrero 82.*
- *Convención sobre los derechos del niño (24de enero /91).*
- *Convención sobre la protección de los derechos de los trabajadores inmigrantes (24 mayo/95).*

Como miembros de la organización de Estados Americanos, Colombia ha suscrito principalmente los presentes convenios en materia de derechos Humanos:

- a) La Declaración Americana de Derechos de los derechos y los Deberes del hombre. Bogotá, 1948.*
- b) La Convención Americana de derechos humanos, “Pacto de San José de Costa Rica” de 1969, la cual entro en vigor para Colombia el 18 de julio de 1978.*
- c) La declaración sobre el artículo 62 de la convención, que reconoce la competencia la corte interamericana de derechos humanos para resolver causas relacionadas con la convención. Entro en vigor en 1987.*
- d) Protocolo adicional de la convención Americana de Derechos Humanos, o protocolo de San Salvador.*
- e) Convención interamericana para prevenir y condenar la tortura. Entro en vigencia en 1978” (Muñoz Cifuentes Eduardo, 2001, Pág. 90, 91)*

En relación con los convenios y tratados; Colombia a firmado parte de los lineamientos que estos finalmente se convierten bases fundamentales para la formulación de las políticas públicas y sociales.

La historia de los derechos humanos se consolidan en Colombia a partir de los diferentes tratados y convenios que se han estipulado dentro de una perspectiva de Estado Social de Derecho; partiendo de esta premisa es como se configura las políticas a nivel nacional, departamental y local, por lo tanto son *finés del Estado: todas aquellas garantías de derecho.*

Es de esta manera que el estado como inclusor de derechos por constitución ejecuta toda una serie de estrategias con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

Cuando Colombia firma el “*Pacto internacional sobre derechos Económicos Sociales y culturales (entra en vigor para Colombia: 3 de enero de 1976.* Se compromete a incluir y garantizar un serie de derechos que solo se han venido desarrollando a lo largo de la última década con los últimos gobiernos que de cierta manera han tratado de incluir una serie de políticas que *El gobierno distrital propenderá por el mejoramiento de las condiciones de vida y por el bienestar de todos y todas.*”

<p><i>“Pacto internacional sobre derechos Económicos Sociales y culturales (entra en vigor para Colombia: 3 de enero de 1976”. (Boletín sobre Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010,pag 1)</i></p> <p>Por lo que en materia de cumplimiento se evalúa Colombia no ha superado el déficit social lo que conlleva a la exclusión y marginación en materia de derechos y garantías.</p>
<p><i>“Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.”. (Boletín sobre Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010,pag 1)</i></p> <p><i>Solo en el gobierno de Lucho Garzón se realizan los primeros lineamientos de una política pública clara con respecto a la no discriminación, a pesar de que Colombia firmó el convenio el estado colombiano no ha generado procesos que busquen ratificar y respetar las minorías étnicas.</i></p>
<p><i>“Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (entrada en vigencia.18 de febrero 82”. (Boletín sobre Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010,pag 1)</i></p> <p>.</p> <p><i>“Colombia ratifica el convenio el 18 de febrero de 82 y solo lo incluye en su constitución años después cuando este proceso de firma en el año de 1793”. (Boletín sobre Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010,pag 1)</i></p>

Por lo que se ha venido trabajando en materia de derechos, Colombia se configura como un país que solo a través de la última década ha vislumbrado algunas nociones en materia de derechos, y que debido al gran déficit de servicios y garantías en materia de derechos es que se ha tratado de promover estrategias participativas en la construcción de las políticas sociales con el fin de restituir y garantizar los derechos humanos.

A partir de esta gestión, se da reconocimiento al desarrollo de políticas sociales, las cuales deben ser generadas y concertadas desde la institucionalidad y la comunidad

10. CAPITULO II

10.1 POLITICA SOCIAL

Antes de analizar las características de la política social, es importante conocer su definición y con ello el proceso histórico que la conceptualiza actualmente como política social.

Inicialmente fue definida, como una serie de acciones del Estado, como ente benefactor, encaminadas a lograr el bienestar colectivo e individual en cada uno de los espacios en los que se configura la sociedad, a través de normas que regulan la diferencia de clases sociales.

Así la política social es conceptualizada, como *“un conjunto de decisiones que crea derechos y obligaciones en el seno de la sociedad involucrada”, entre ellos el Estado.* (Arturo Fernández y Margarita Rozas, 1988, Pág. 23).

Esta orientación que conduce el accionar de la política social que debe ser transformada a partir de la identificación de necesidades del *“ser humano con relación a su familia y fragilidad social”*, (Moreno Rojas Samuel, 2009 Pág. 20).

Teniendo en cuenta su carácter de interacción social, La política social es también comprendida por su variada gama de servicios, en torno al desarrollo de mejores condiciones que contribuyen a la formación integral del hombre, aspectos ligados a suplir necesidades, en pro de la rectificación de derechos de primera y segunda generación.

10.1.1 Orientaciones de la Política Social

Se expresa *“a través de la necesidad de concretar y materializar los derechos de todos los ciudadanos”* (Moreno Rojas Samuel, 2009 Pág. 18), en acciones que sean tangibles.

Por tal razón la política social, a través del gobierno distrital a demás de garantizar derechos, debe: tener una clara disposición de recursos, para invertir en el bienestar social de las poblaciones y territorios.

10.1.2 Algunas características de la Política Social

Según los aportes de algunos autores de la Revista Acción Crítica, # 6. Publicación del Centro Latinoamericano de Trabajo Social. La política social posee diversas orientaciones en su acción, que serán mencionados a continuación:

“Vila Carlos (1979) propone”:

- ✓ *“La política social es un instrumento redistributivo de los ingresos. El rasgo principal de la política social consistiría así en su función compensadora de las desigualdades sociales, y en particular, de las desigualdades que son generadas por el desenvolvimiento de la economía capitalista” (Vila Carlos 1979, pág. 1).*

La política social es empleada como un mecanismo redireccionador de los recursos económicos a partir de medidas paliativas que despolarizan las desigualdades sociales.

- ✓ *“A través de la política social el Estado desarrollaría la armonización de las relaciones entre las clases sociales, mejorando la posición relativa de Ingresos de los asalariados” (Vila Carlos 1979, pág.1).*
- ✓ *“La política social aparece de esta manera como una respuesta política y económica, que permite la estabilización económica y el mantenimiento del orden social” (Vila Carlos 1979, pág.2).*

Estas orientaciones permiten equilibrar las clases sociales empleando como mecanismo de intervención, la confrontación de algunas necesidades de las clases asalariadas, con el fin de que esta no subleve ante el Estado. Con ello la política social al excluir al individuo para la realización de política social, excluye los fines primordiales en la restitución de los derechos.

Solo hasta los años noventa, la política social en América Latina, mediante los procesos de democracia adquiere un cambio en la fijación de metas de los Estados, para mejorar la calidad de vida de los individuos.

La autora Clarisa Hardy señala que: “*con la Cumbre Mundial de Desarrollo Social (Copenhague, 1995) se fijaron metas que apuntaban a mejorar la calidad de vida de la población mundial*” Santiago Grau León cita a Hardy Clarisa, 2009. pag3).

Fue a través de esta cumbre, que los Estados mediante la intervención de las instituciones incrementaron el gasto social y desarrollando nuevas formas de crear políticas sociales basadas en el bienestar colectivo, fundamentado en la garantía de los derechos en el caso del distrito capital.

Las políticas sociales integran la declaración de los derechos humanos mediante procesos integrales participativos en donde la sociedad juega un papel activo dentro de la planeación, ejecución y evaluación de dichas políticas sociales;

Por ello, Adriana Delgado propone que:

La política social participa de una doble dinámica:

“A. Por un lado, se espera que intervenga para materializar los derechos del bienestar mejorando la calidad de vida, y así construyendo una ciudadanía activa, una mejor democracia”. (Delgado Adriana, 2002. Pág. 3).

Es decir mediante la construcción participativa de la política con la población.

“B. interviene directamente en la generación de reglas de juego, de instituciones, que permitan el ejercicio de los derechos civiles y políticos para aquellos que son excluidos de la toma de decisiones, puesto que la realización de los derechos civiles y políticos es inseparable de los avances en materia de derechos económicos, sociales y culturales”. (Delgado Adriana, 2002. Pág. 3).

Es decir que el tema de la política social, más que intervenir en el direccionamiento de las acciones estatales, promueven la gestión de las instituciones o sectores hacia la inclusión de los derechos, en las poblaciones que han sido relegadas de la sociedad, por su condición de clase.

10.2 CLASES DE POLITICAS SOCIALES:

La clasificación de las políticas sociales varía de acuerdo a las necesidades evidenciadas, para su respectiva satisfacción, estas son reagrupadas en categorías para que sean trabajadas a partir de diversas áreas, algunas de estas son:

10.2.1 Políticas Sociales de Integración:

Dirigidas a niños, niñas, ancianos, las cuales buscan cubrir necesidades de forma inmediata, a los grupos antes mencionados.

10.2.2 Políticas Sociales de Acceso:

Asignadas a quienes ya reciben algún servicio y beneficio, pretendiendo cubrir necesidades inmediatas con el fin de mejorar alguna situación adversa.

10.2.3 Políticas Sociales de Mediación:

El objetivo es aumentar y complementar las ganancias obtenidas con el incremento de la productividad. Estas favorecen a los dos sectores sociales los dominados y dominantes. A continuación se analizarán las políticas sociales a través de la historia, como aspecto que permite contextualizar las políticas sociales en Colombia y más específicamente en Bogotá.

10.3 EL PROCESO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA SOCIAL

Se encuentra ligado al desarrollo del Estado, en cada uno de sus momentos, algunos de ellos son analizados por los autores como, Arturo Fernández y Margarita Rozas, (1988), quienes denominan las siguientes etapas cronológicas del Estado entorno a la política.

Estos son:

El Estado Feudal. Que posee un poder político central y depende de la decisión que instauren los señores feudales. En este tipo de Estado, las monarquías, se encuentran limitadas por el poder de la Iglesia; este periodo, es comprendido entre 1400 hasta 1600. Posteriormente surge:

El Estado Nacional absolutista: Este tipo de Estado, tiende a someter el sistema Feudal, aunque se evidencian monarquías autoritarias. Arturo Fernández y Margarita Rozas, (1988): argumentan que este es un paso entre el Estado Feudal, al Estado Capitalista, este periodo comprende los años de 1600 a 1800. Seguido este, nacen los Estados capitalistas de democracia restringida y aquellos de democracia ampliada. Los Estados de democracia restringida se caracterizan por ser capitalistas, tener poca vinculación en la vida económica y social, además de restringir a casi al 50 % de la población a la participación. Esta clase de Estado, es comprendida en el periodo de 1800 hasta 1900.

Finalmente surge el Estado capitalista de democracia ampliada: se abre la participación de lo social a lo político, es allí donde se extiende el protagonismo de la participación popular mediante la elección y el control de sus gobernantes, este periodo es comprendido durante los años de 1900.

También Marcos Fernández y Ángela Vergara (s.f), postulan en el simposio de Políticas Sociales en América Latina, que las políticas sociales, durante el siglo XX, han sido influenciadas por diversas apuestas estratégicas de acción estatal, algunas de ellas son:

“La implementación de políticas sociales marcadas por el conflicto y la radicalidad”, (Marcos Fernández y Ángela Vergara (s.f) pág. 2), esta propuesta es evidenciada en los periodos de 1920 hasta 1940.

Es decir que el Estado, aparece como figura benefactora y asistencial, para los grupos llamados “formalmente excluidos”, este proceso incluye el origen y fortalecimiento de grupos sociales, los cuales generaron, la apertura de la inclusión del Estado en el proceso de desarrollo de la política social.

De igual manera se articula la *“configuración regional del populismo y el desarrollismo (1940-1970)”*; esto quiere decir que el Estado orienta sus relaciones con otros sectores, con el fin de implementar su acción de apoyo, a las organizaciones, permitiendo integrar procesos efectivos en materia de derechos. En esta época aun sigue la paradoja de dialogo y conflicto entre el Estado y los sectores populares.

A partir de esta situación el Estado comenzó un proceso de ampliación de presupuestos en aspectos relacionados con: la salud, vivienda, trabajo, educación, etc., contribuyendo a un mayor gasto social. Con el fin de que la clase o sectores medios, participen en procesos expansivos de participación.

Dichos procesos, contribuyeron a definir la política social como:

Aquellas acciones realizadas por los Estados y los gobiernos, materializados en planes, programas y proyectos con el fin de garantizar derechos, a través de la satisfacción de necesidades básicas, con el fin de disminuir los “*antagonismos sociales*” (Guillermo Cabellas citado por León Grau Santiago (2009) pág. 1) con la premisa de mejorar la calidad de vida.

Es por ello que la política social al ser estudiada conceptualmente, propone acciones con fines sociales.

Es importante aclarar que la política social es definida desde las políticas públicas.

Según lo propuesto por: Marcos Fernández y Ángela Vergara “*la política social se contextualiza desde el origen de las políticas públicas*” (Fernández Marcos y Ángela Vergara, (s.f.), Pág. 1).

La política social nace desde el análisis de las problemáticas sociales que surgen en diferentes contextos, impregnados por los ámbitos sociales, económicos, políticos, culturales; etc.

Así mismo se encuentra sujeta a la política pública, generada a partir de los planes de desarrollo y de gobierno, es mediante el análisis de las situaciones problema, que se define la política social, en respuesta a cada una de las inconsistencias sociales.

10.4 POLITICA SOCIALES EN AMERICA LATINA

En los años 60 y 70, se registra un crecimiento económico en América Latina mayor que el de Estados Unidos de Norteamérica, debido al desarrollo de la industria y crecimiento urbanístico, produciendo un cambio social en el que se evidencia como fenómeno la migración del campo a la ciudad.(Candía, 1998.)

La política social para esta época se vio impregnada por la complejidad de modelos vanguardistas, inicialmente su modelo se basó en el modelo asistencial de protección y atención igualitaria a la población en especial asalariados con el fin de que este principio se convirtiera en modelo inicial, hasta ese entonces la política social se centraba en la atención de las personas pobres, que poseían ciertas características como “*desempleo, ingresos muy bajos falta de integración al mercado y las redes modernas de comercialización*”(Candía José Miguel, 1998, pág. 2). Es decir que para esta época se concentraban acciones en síntomas de conductas anómicas, marginación, social y cultural.

- Para esta época la meta es eliminar riesgos futuros identificando las poblaciones vulnerables para que se les lleve de manera oportuna los servicios asistenciales.
- Los responsables de la formulación de las políticas sociales, podrán conocer prioridades y necesidades, se evidencia la legitimidad de la inclusión de la política social.

En los años ochenta aparece el gasto social junto con la apertura económica y estructuración productiva, la preocupación de la política se centra en la hacia los “*síntomas de la exclusión*” (Candía José Miguel, 1998, pág. 4). Tomando como estrategia la implementación de la focalización para ajustar el gasto social, tomado como modelo de referencia para tomar esta premisa como modelo central de la focalización de la política social para los países Latinoamericanos.

10.5 PROCESO HISTORICO DE LA POLÍTICA SOCIAL EN COLOMBIA

(Universidad Javeriana, 1997).Durante los años 80 en el contexto colombiano se evidencian reformas jurídicas, políticas, alrededor de la descentralización, democracia participativa y la modernización del Estado.

A partir de la década del 90, se descubre la relación entre desarrollo, democracia y la política social, algunos de los temas que entran en debate son las situaciones de, como hacer realizables los derechos humanos, en el caso de la constitución colombiana, derechos fundamentales, la democracia, ciudadanía activa social, así como ¿qué proyecto de sociedad se tiene en las decisiones sobre políticas públicas sociales y económicas?, de igual manera se realizan profundos análisis respecto al papel del Estado en la implementación de un nuevo modelo, se dice que para ese entonces las proyecciones nacionales e internacionales favorecían el desarrollo de un modelo neoliberal, realizando “*un llamado a las economías a reducir el gasto público, tomando a la focalización como un instrumento de designación de servicios a los grupos vulnerables*”.(Universidad Javeriana, 1997, pág. 6).

Según los estudios pertenecientes al proceso de desarrollo de la política social en Colombia. La política social será aquella que designe ¿cuales programas contribuyen a responder a aquellas necesidades observadas en los grupos considerados vulnerables?, aunque se dice que los resultados no son del todo eficientes y eficaces. Es decir que:

“Los resultados identificados son limitados y desarticulados de las dinámicas económicas, sociales, culturales, territoriales...” (Universidad Javeriana, 1997pag.7).

Por lo anterior la política social será aquella que designe instrumentos para escoger los programas que resulten ser pertinentes a la población vulnerable, bajo realidades complejas y multidimensionales en que la población posee pocas oportunidades.

Colombia es un Estado que se transforma excluyente y legitimador de intereses económicos sujetos al sistema económico mundial supeditado a modelo neoliberal debido a la influencia internacional, que limita sus acciones en los ámbitos social político económico, cultural e ideológico.

10.6 CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE LA POLÍTICA SOCIAL EN BOGOTA.

10.6.1 Antecedentes

10.6.1.1 Apuntes importantes para la Construcción de la Política Social Distrital

Desde el año 1998 Hasta el 2001; el Distrito Capital, se encuentra bajo la administración de Enrique Peñalosa, quien el 30 de mayo en su plan de desarrollo, legalizado en el acuerdo 6 de 1998 adopta el nombre de: “*Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1998 - 2001 -POR LA BOGOTÁ QUE QUEREMOS*”. (Acuerdo 6 de 1998, Pág. 1). Quien tiene como fin trabajar siete prioridades evidenciadas en el distrito capital, principalmente en el tema de infraestructura.

Estas prioridades son: “*Des marginalización, Interacción Social, Ciudad a Escala Humana, Movilidad, Urbanismo y Servicios, Seguridad y Convivencia y Eficiencia Institucional*”. (Acuerdo 6 de 1998, pág. 2).

Las anteriores prioridades se planean como medios para el cumplimiento del objetivo principal del plan de acción:

La proposición de este objetivo se encuentra encaminado, hacia la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, a través de la proyección de Bogotá, como un espacio habitable, libre de violencia, atractiva para el extranjero, siendo uno de los temas más importantes en esta administración distrital, por lo que los objetivos y metas desarrollados son evidenciados en torno al espacio físico y estructural del distrito.

Así mismo el acuerdo 6 de 1998 argumenta el objetivo desde lo siguiente:

“*El objetivo del Plan es generar un cambio profundo en la manera de vivir de los ciudadanos, devolviendo la confianza a todos los bogotanos en su capacidad para*

construir un futuro mejor y dinamizar el progreso social, cultural y económico. Se trata de proyectar y hacer viable a Bogotá para enfrentar los retos y aprovechar las posibilidades que impone una nueva era, trabajando con miras a mejorar significativamente la calidad de vida para las presentes y futuras generaciones.” (Acuerdo 6 de 1998, Pág. 2)

Dentro de la prioridad de interacción social se propone: tres ejes fundamentales, que se reducen a:

Mejorar la educación.

Mejorar la calidad y cobertura en la prestación de los servicios de salud, así como aumentar la cobertura de servicios.

Lo anterior se pensó trabajar, a través de la estrategia que contempla la conformación del Comité Distrital de Política Social, *“la creación del Sistema Distrital de Bienestar Familiar y el diseño de una política social, como un instrumento poderoso para incidir sobre las condiciones de equidad y bienestar de la población. Esto permitirá, por una parte, articular la inversión de los sectores de salud y bienestar social, educación y cultura, recreación y deporte y, por otra, integrar y priorizar la inversión realizada por las entidades distritales, los organismos no gubernamentales y el sector privado. (Plan de desarrollo por la Bogotá Que queremos. Pág. 2).*

Es decir que desde este gobierno distrital se pensó articular lo que actualmente es el consejo distrital de política social, pero bajo una lógica de articulación de las instituciones, más que de la participación de las poblaciones, por lo que se construye como una estrategia institucional para la prestación de servicios desde cada institución.

De igual forma se buscó implementar un mecanismo que permitiera responder eficazmente a las necesidades de los ciudadanos es decir:

“Un esquema de gerencia social integral que permita responder de manera eficiente, eficaz y con calidad a la creciente presión sobre la oferta de servicios sociales, a través, principalmente, de la transformación de subsidios de oferta a demanda. En el desarrollo de esta prioridad será fundamental la coordinación entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y el Departamento Administrativo de Bienestar Social, para lo cual, además del Comité Distrital de Política Social, se diseñarán otros instrumentos que permitan una acción conjunta en los temas que así lo requieran. (Plan de desarrollo por la Bogotá Que queremos. Pág. 3)

Lo anterior resulta generar dos procesos pertenecientes a la defensa de derechos, así como a la negación de lo que puede ser estos, debido a que la acción de convertir un servicio como una demanda de la población, más que del ofrecimiento de Estados y gobiernos

contribuye a que se tenga posiblemente una idea de la garantía de derechos (como demanda), más que el ofrecimiento de un servicio, regalo del estado(como oferta) ,de igual modo lo anterior podría contribuir a que se siga excluyendo a algunas poblaciones de exigir derechos , más que servicios, y que el Estado garantice eficaz y eficientemente los servicios para todas y todos.

En este gobierno distrital tuvo por objetivo la construir políticas sociales contextualizadas, que contribuyeran a mejorar las necesidades y problemáticas demostradas desde la realidad distrital, articulando las evidenciadas nacionalmente. Por lo que se propuso:

“propender por una coordinación con las entidades del orden nacional al frente de temas sociales, para coordinar la ejecución de proyectos conjuntos y para la intervención del Distrito en el diseño de políticas sectoriales, que se acomoden a las particularidades del Distrito en comparación con otras ciudades y municipios del país”. (Plan de desarrollo por la Bogotá Que queremos. Pág. 3).

Finalmente se propone mejorar el Sisben como mecanismo de Focalización en la acción de las políticas sociales y de los programas y proyectos que se derivan de estas para la prestación de servicios a quienes son considerados vulnerables.

“se generalizará la aplicación del SISBEN como instrumento de Focalización de la inversión social, teniendo en cuenta que el SISBEN presenta deficiencias en su aplicación en el Distrito. La Administración Distrital promoverá los trabajos conjuntos con la Nación que permitan revisar y adecuar este importante instrumento”. (Plan de desarrollo por la Bogotá Que queremos. Pág. 8)

Podemos afirmar que el gobierno distrital de Enrique Peñalosa, estuvo idealizado en la construcción de la política social desde los sectores, pero en el que los resultados no fueron los más esperados, teniendo en cuenta que desde 1991 se creó un grupo Interdisciplinario para la atención de la política de desarrollo social, el cual buscaba afrontar las problemáticas mas observadas para esta época, por lo que la conformación de lo que sería el comité de política social, (responsable de construir la política social distrital), no fue un tema netamente logrado, a pesar de que se construyeron las bases para su desarrollo.

En el siguiente gobierno distrital, que tuvo a Antanas Mockus como Alcalde, se observó otra dinámica respecto a la inserción de la política social distrital, por lo que se crea un medio importante para la construcción de la política social del distrito Capital, llamados “lineamientos para el desarrollo de la política social”, encontrada en el texto cartas para las cartas:

10.6.2 Lineamientos para el desarrollo de la Política Social

A partir del plan de desarrollo BOGOTÁ PARA VIVIR *TODOS DEL MISMO LADO* (2001-2004); surgen los lineamientos generales para el desarrollo de la política social para Bogotá (2004- 2014), desde una propuesta participativa trabajada desde la perspectiva de género, en donde se involucra los sectores institucionales y sociales en los que se encuentran: algunos “*representantes de la sociedad civil, del sector gubernamental, privado, actores políticos de orden nacional, distrital y local*”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004. Pág.11).

Esta iniciativa nace desde el interés del gobierno distrital por articular procesos participativos en donde se involucren algunos grupos vulnerables de la sociedad, además de fortalecer e integrar una mirada representativa en los consejos locales de política social (CLOPS), legalizado en el decreto 679 del 2001, lo anterior es una apuesta política, elaborada desde la perspectiva de género, que sienta los precedentes para la formulación de la política social incluyente, logrando el desarrollo equitativo de la ciudad, con la participación de poblaciones vulnerables como lo son: niñez, juventud, adultez, adulto mayor (vejez) y familia.

El proceso metodológico para la elaboración de las Cartas para las Cartas, como lineamientos rectores para la elaboración de la política social a nivel distrital, se desarrollan a través de las siguientes fases:

- Conceptualización de algunos temas de la política social lideradas por el Departamento Administrativo De Bienestar Social (DABS).
- Elaboración de Estado del Arte de las políticas sociales de Familia, niñez, adultez, vejez y juventud; con el fin de recuperar lo trabajado hasta el periodo correspondiente.
- Se realizaron dieciséis (16), talleres distritales, permitiendo construir propuestas para diseñar los lineamientos de políticas públicas, a través de los foros locales.
- Se sistematiza lo encontrado en los talleres, para ser expuesto en el consejo distrital de política social, cabe destacar que el resultado de los foros locales fue: Cartas Para Las Cartas; para que finalmente “*se cree y ponga en marcha el consejo distrital y los 20 consejos locales de política social*”. ”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004. Pág.12).

Es a partir de esta estrategia participativa en donde surge el estado del arte de la política social del distrito capital, como una herramienta metodológica para la implementación de programas y proyectos sociales, que se ajusten a los contextos reales de cada localidad, mediante el reconocimiento de las necesidades evidenciadas por los mismos actores sociales además de la interacción de las instituciones públicas y privadas con el fin de analizar las situaciones más determinantes que afectan el desarrollo social de la sociedad. Para el diseño de los lineamientos de la política social en cada grupo poblacional se tuvieron en cuenta los siguientes ejes temáticos:

10.6 .1.3 Familia:

Derecho a la vivienda digna, en especial el de la propiedad, puesto que el Estado no ofrece las garantías correspondientes al desarrollo integral de las familias colombianas, por ello se tienen en cuenta el derecho a la salud y supervivencia. Otro aspecto importante es el derecho a la protección contra riesgos internos y externos en el que se encuentran el maltrato físico, psicológico, sexual, verbal...

10.6.1.4 Niñez (niños y niñas):

Se retoman los siguientes aspectos: garantía de derechos de supervivencia, participación, protección integral fortaleciendo aspectos culturales y recreativos, entre otros.

10.6.1.5 Adultos mayores:

Se discute, a cerca de la importancia de construir y orientar una política dirigida hacia el ciclo vital de adulto mayor, en que se trabajen los siguientes ejes temáticos: seguridad social, productividad e ingresos, protección, reconocimiento y participación.

10.6.1.6 Mujeres:

Para la política de mujer se tomaron algunos referentes como lo son:

La vida e integridad, respecto a estos se retoman: la salud, seguridad social, igualdad de oportunidades, desarrollo integral, (ingresos, empleo acceso a bienes culturales), finalmente se tienen en cuenta la discriminación laboral y la participación ciudadana en los ámbitos sociales como fenómeno social.

Algunos de los resultados de los foros locales fueron los siguientes:

- Mayor cobertura: propuesta de lineamientos de política que permitan la ampliación en la cobertura de programas ya existentes.
- Nuevos programas propuesta de lineamientos de políticas para la creación de nuevos programas.
- Transformaciones culturales: propuesta de lineamientos de política relacionado con cambios conductuales en el abordaje de problemáticas sociales existentes.
- Empoderamiento de la propuesta política relacionada con la toma de decisiones para la inclusión de la población vulnerable carente de servicios.

Cabe resaltar que el documento Cartas para las Cartas se considera como el eje orientador del diseño y formulación de las políticas públicas y sociales en la actualidad.

En el gobierno distrital de Luis Eduardo Garzón se evidencian como prioridades la redefinición e implementación de algunas políticas que se mencionarán respectivamente y que serán ejes centrales en el direccionamiento del distrito capital para esta época:

10.7 POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES TRABAJADAS DURANTE EL GOBIERNO DISTRITAL DE LUIS EDUARDO GARZÓN, “BOGOTÁ SIN INDIFERENCIA”.

Las características de las políticas públicas sociales en este gobierno se caracterizan por dar prioridad a las siguientes poblaciones: niños - niñas, mujer, juventud, familia (reconocimiento y democracia en las familillas), discapacidad y seguridad alimentaria, estos temas fueron un aspecto central en las políticas públicas y sociales contribuyendo a que se comprendiera y se fortaleciera cada uno de las necesidades de las poblaciones antes mencionadas, con su respectiva política.

Las anteriores se construyen a partir de los lineamientos estipulados por los procesos desarrollados en el anterior gobierno distrital (de Antanas Mockus) y toman una nueva forma y mayor sentido en el gobierno distrital de Luis Eduardo Garzón, quien las convierte en metas prioritarias para el cumplimiento de lo propuesto en su programa de gobierno.

Cabe resaltar que quedan como iniciativa, la construcción de las políticas públicas sociales de vejez, adultez, participación y aquellas referidas a los grupos indígenas. A continuación se darán a conocer las políticas públicas sociales trabajadas en el gobierno distrital de Luis Eduardo Garzón.

10.7.1 Política por la calidad de vida de Niños, Niñas y Adolescentes:

Esta política se contextualiza mediante el plan de desarrollo (2004-2008) *Bogotá sin indiferencia* Se ratifica en “la convención internacional de los derechos del niño integrada por Colombia en la ley 12/1991”, (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004. Pág. 11).

Los derechos de los niños y niñas tendrán prevalencia y prioridad sobre los derechos de los demás, es por ello que las instituciones y la Sociedad en general deben vincular a esta población en la formulación de planes programas con el fin de protegerlos y garantizar sus derechos con el fin de ratificar una adecuada calidad de vida. Artículo 44 “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos*”. (Constitución política colombiana 1991 pág. 10) esta política social parte de las siguientes premisas.

- Parte de la protección de la vida. garantiza la protección de los derechos humanos así como la actuación inmediato del estado con el fin de proteger a los menores en todos los niveles y sectores públicos
- El inicio de una vida digna. Este eje enfatiza la atención desde la gestación de las madres y de los niños y niñas, garantizado la prestación de un servicio integral desde el inicio del ciclo evolutivo de los niños, niñas y adolescentes.
- Seguridad alimentaria este eje surge a partir de las necesidades de básicas insatisfechas de los niños, niñas y adolescentes, y siendo estas seres vulnerables en su desarrollo vital por lo que es necesario garantizar el acceso a un soporte nutricional, situación por lo que se crean los comedores comunitarios a través del programa Bogotá sin indiferencia.

Cabe resaltar que la configuración de esta política así como aquellas formuladas para cada ciclo vital deben ser un tema priorizante en cada uno de los sectores en Bogotá, con el fin de que se unan y fortalezcan esfuerzos para el desarrollo de cada uno de los objetivos y metas para cada población articulando un proceso transectorial.

10.7.2 Política Pública de Juventud:

Reglamentada mediante el decreto 482 del 2006 seguida del decreto 1421 de 1993 acuerdo distrital 159 de 2005, parte del artículo 315 específicamente **ARTÍCULO 45.** “*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*”

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que y la resolución que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. (Constitución política nacional 1991 pag 11) esta desarrolla acciones de forma transectorial con el fin de desarrollar acciones que propicien la aparición de oportunidades, y garantizar protección valoración y respeto de sus ideales imaginarios, se pretende que los jóvenes la inclusión de los jóvenes en escenarios tanto públicos como políticos, respetando su heterogeneidad e identidad.

10.7.2.1 Lineamientos política de juventud:

- Promueve el desarrollo de una cultura de paz, el ideal de este principio trabaja los procesos de conciliación, y mediación de resolución de conflictos de manera no violenta.
- Propiciar redes estrategias de protección para la prevención de la no vinculación con grupos armados.
- Propiciar espacios donde los jóvenes generen propuestas de intervención donde se expresen sus imaginarios de autodesarrollo.
- Promover y garantizar el respeto de los derechos humanos de la comunidad por parte de los actores armados.
- Brindar escenarios que posibiliten la participación cualificada de los jóvenes en donde estos posean un papel relevante en su formación como actores políticos.
- Incentivar los trabajos en equipo y en red de los jóvenes con distintos grupos poblacionales para construir de manera grupal el imaginario y posicionamiento de los jóvenes.
- Crear planes y programas que eliminen toda forma de discriminación o estigmatización de los jóvenes.
- Emplear mecanismos de para erradicar las violencias de género contra las mujeres jóvenes.
- “*Desarrollar acciones afirmativas dirigidas a los y a las jóvenes pertenecientes a las poblaciones étnicas y rurales jóvenes en situación de desplazamiento jóvenes en*

situación de discapacitados jóvenes LGBT (lesbianas gay, bisexuales, y trasgeneristas”) (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004. Pág. 41).

- Crear planes y proyectos orientados así la restitución de los derechos así como la desvinculación de los reincorporados o con condición de desplazamiento.
- *Ampliar la cobertura al acceso educativo brindando educación gratuita básica y media, además de garantizar recursos financieros para la educación.*
- *Libertad de credo y conciencia.*

Se pueden definir los lineamientos de la política social de infancia y adolescencia la cual dentro de sus componentes integra procesos de inclusión, tanto en los ámbitos, educativo, ambiental, además de garantizar el cumplimiento estratégico de los derechos económicos, sociales y culturales.

10.7.3 Política pública por la garantía de los derechos el reconocimiento de la diversidad y la democracia en las familias:

Mediante el cual se desarrolla el Plan de Desarrollo de Bogotá “Sin Indiferencia” hasta este momento no se han incluido la inclusión de derechos, ya que la familia en el escenario colombiano fluctúa mediante dimensión de desigualdad y pobreza, la visualización de violencias entre otras particularidades, las cuales no han hecho crear una política de familia concreta a partir del estado de arte en el distrito capital, aunque se ha adelantado investigaciones para lograr una cobertura hacia esta población se avanzado más en política de violencias específicamente (violencia intrafamiliar).

Las políticas publicas y sociales, se convierten en un tema de gran de interés en el gobierno distrital de Luis Eduardo Garzón, en el que se retoma cada ciclo vital, mediante un estudio previo de los convenios adquiridos internacionalmente, así como lo gestionado nacionalmente en materia institucional y legal: a continuación se mencionaran el desarrollo de algunas de las políticas públicas y sociales de acuerdo al tipo de población.

10.7.4 Política Pública de Mujer y Géneros

La política pública de mujer, es reconocida y articulada con el plan desarrollo de desarrollo económico social y de obras publicas Bogotá 2004 – 2008 Bogotá Sin Indiferencia. Un compromiso Social contra la pobreza y la exclusión; cuyo objetivo es fortalecer el tema de equidad de género, mediante la igualdad de oportunidades, como aspecto que debe ser reconocido en la política pública que defiende el tema de la mujer. Lo expuesto se encuentra consignado en el “*acuerdo 091 de 2003, en el plan de igualdad de oportunidades para Equidad de género*” (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004, Pág. 73). Cabe destacar que este compromiso es adquirido desde la ratificación de los convenios, tratados y pactos internacionales asumidos por Colombia, (Tratado de Behing). Algunos de los avances respecto al tema de mujer y géneros en Colombia se encuentran consignados inicialmente por el artículo 43 de la constitución política de Colombia de 1991, quien estipula:

“Artículo 43°.-

La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.” (Constitución Política de Colombia, 1991, pág.10)

El anterior artículo así como los convenios internacionales son la base principal de la construcción en el distrito capital de la política pública de mujer y géneros, y de una instancia que lidere y coordine los procesos de creación, formulación, y ejecución de estas políticas públicas y sociales.

En el contexto de 2004 al 2008, el programa Bogotá con igualdad de Oportunidades para las Mujeres incorpora los lineamientos de política pública de Mujer y Géneros. El programa es concebido como un instrumento que suministra y orienta información para el desarrollo de políticas públicas y sociales en el que prevalezca la equidad además de la garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres, como se argumenta en el acuerdo 091 de 2003:

Se debe reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres, algunos de ellos se exponen a continuación:

“(1)Derecho a una vida libre de violencias, (2) derecho a la participación y la representación de las mujeres, (3) derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, (4) derecho a la salud plena, (5) derecho a la educación con equidad y (5) derecho a la cultura libre del sexismo”. (Acuerdo 091,2003).

Los avances en materia de políticas de mujer y género consignadas anteriormente son una muestra de los esfuerzos gestionados desde la política pública, aunque es importante reconocer que aun debe fortalecerse esta política en materia social., como lo expone en el libro del dicho al derecho:” el reconocimiento legal, institucional de los derechos de las mujeres aun es insuficiente” (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004, Pág. 74).

10.7.5 Política pública de discapacidad para el distrito capital.

Con el artículo No 470 del 12 de Octubre de 2007, se adopta la política pública de discapacidad, teniendo en cuenta algunos artículos de la constitución política que se constituyen en una fuente esencial en el tema de restablecimiento y promoción de derechos para este tipo de promoción de este tipo de población:

La constitución política colombiana de 1991 artículo 47:

“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”. (Constitución Política de Colombia, 1991, pág.11): es decir que esta población en cada uno de sus derechos y necesidades tendrá prevalencia, un ejemplo de ello lo constituye el artículo 48 de la constitución política de Colombia, en el que se garantiza el derecho a la seguridad social para todas las personas sin discriminación alguna. De igual manera el artículo 68 de la constitución de política decreta que es obligación del Estado brindar oportunidades educativas a las personas con algún tipo de discapacidad o limitación física. Finalmente el artículo 54 expresa la responsabilidad del Estado para propiciar la ubicación laboral de las personas con discapacidad.

La política de discapacidad, así como la política de mujer y género, se encuentra respaldada por la Convención Interamericana Para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, aprobada por la ley 762 de 2002, quien propicia la integración de este grupo a la sociedad a través de la prevención de todas las formas de exclusión.

Es en el artículo 7, en una de las políticas del eje social, del plan de desarrollo Bogotá sin indiferencia, (gobierno distrital de Luis Eduardo Garzón) en el que se refiere el tema de discapacidad decretando lo siguiente:

“Se propenderá por la promoción, protección y restablecimiento de los derechos así como la prevención de las causas asociadas a su vulneración”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004, Pág. 141).

El artículo antes expuesto brinda gran prevalencia al restablecimiento de derechos de la población adulta mayor, jóvenes y niños – niñas en situación de discapacidad, una de las propuestas es la ampliación de servicios a este tipo de población. De igual manera en el acuerdo 137 de 2004 se establece el Sistema Distrital de Discapacidad en el Distrito Capital, como un organismo conformado por los procesos de desarrollo comunitario e institucional, quienes desarrollan mecanismos de prevención y garantía de algunos derechos, de igual manera, se encuentra coordinado por el consejo distrital de discapacidad, como ente representativo entre las instituciones para definir algunos temas de esta población.

Finalmente se adopta la política de discapacidad para el distrito capital, quien posee como criterios elementos de carácter conceptual teórico de la discapacidad: esta política se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano de las personas con discapacidad, sus familias cuidadoras y cuidadores, así mismo se encuentra sujeto al marco de derechos definidos y consagrados en la constitución de 1991.

Algunos de los criterios para relacionar el tema de derechos se relaciona con tres enfoques como lo son: población, territorio y escenarios, estos enfoques permiten identificar los espacios y el lugar donde se acentúa este tipo de población, las dinámicas relevantes que influye en la vida de cada uno y en su territorio.

10.7. 6 Política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá.

La política pública de seguridad alimentaria se encuentra respaldada por acuerdos y convenios establecidos por las Naciones Unidas, como elemento direccionador de las políticas públicas y sociales a nivel distrito capital. A través de la conferencia mundial de alimentación en 1996 se integran acciones con el fin de ampliar el tema de la seguridad alimentaria para las poblaciones vulnerables para superar las problemáticas respecto al tema de seguridad alimentaria y de desnutrición. Teniendo en cuenta que *“la cumbre Mundial a favor de la infancia, 1990 y la Conferencia Internacional de Nutrición, 1992, marcaron el sendero para que las acciones en materia de alimentación y nutrición, sean relacionadas con el tema de la salud, dirigidas a niños y las mujeres gestantes y*

lactantes”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004, Pág. 169)

A partir del análisis anterior, se comienza a evidenciar las acciones de la salud pública en la promoción y apoyo a la etapa de lactancia, de igual manera se discute acerca de construir acciones integrales de las problemáticas de nutrición: es por ello que durante el periodo de gobierno de 1999 al 2003, se desarrolla acciones a través de algunos ejes:

“Programas para la promoción, protección, apoyando la lactancia materna.

Atención nutricional a grupos vulnerables (mujeres gestantes y lactantes).

Programa distrital para la prevención de micronutrientes.

Hábitos de vida saludable.

Alimentación segura para la población.

Vigilância alimentaria para todos (as)

Seguridad alimentaria rural y urbana”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004, Pág. 170).

Durante el plan de desarrollo propuesto en el 2004- 2008, Bogotá sin indiferencia, se implemento una política pública, con el fin de garantizar una política pública de alimentación, mediante el direccionamiento de la seguridad alimentaria.

“De igual manera se establecen los lineamientos para la política pública de seguridad alimentaria en Bogotá, cuyo objetivo busca, garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del distrito capital en Bogotá”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF, 2004, Pág. 207). Algunos de los principios que fundamentan e identifican estos lineamientos son:

Universalidad, equidad, progresividad, soberanía alimentaria, diversidad cultural, sustentabilidad ambiental, integralidad y responsabilidad social.

La seguridad alimentaria se constituye como uno de los elementos centrales de las propuestas en materia de política pública y social del Alcalde Luis Eduardo Garzón, teniendo como principio orientador la garantía y avance en el tema de los derechos humanos para las familias y grupos bogotanos.

10.7.7 El estado Actual de las Políticas Sociales en el Distrito Capital bajo el enfoque de derechos, a través de la Estrategia de Gestión Social Integral (GSI)

Actualmente las políticas sociales siguen la misma dirección de los anteriores proyectos liderados en la administración de Luis Eduardo Garzón, cuyo tema principal era la inclusión de instituciones como actores activos en la construcción de la política social, implementadas bajo la estrategia de la Gestión Social Integral (GSI), como un mecanismo que permita contextualizar la política social a la realidad de las poblaciones y territorios mediante la idea de garantizar y restablecer los derechos.

Con la actual administración se busca estructurar el tema de la GSI desde la relación Estado – sociedad, a través del reconocimiento de algunos aspectos como lo son: diversidad de poblaciones y grupos sociales, la integración de los ciudadanos en las dinámicas de participación del distrito capital y la estrategia transectorial, que convoca a las instituciones a trabajar conjuntamente con los territorios, con el fin de brindar a los ciudadanos una atención integral, es decir, en cada una de sus dimensiones, para dar respuestas integrales.

Por lo tanto el objetivo del actual gobierno distrital, es la construcción de respuestas integrales, en donde los sectores identifiquen realidades y trabajen conjuntamente con las comunidades para dar respuesta a cada uno de ellas y bajo el enfoque de garantizar de derechos más que servicios a los ciudadanos y ciudadanas. En el ANEXO N° 2, se evidencian los proyectos y programas de la anterior administración, que fue retomada por la actual; aquellas están dirigidas a la población por ciclo vital.

Lo anterior se plasma como una propuesta que debe ser desarrollada, aunque se evidencian dificultades en el proceso debido a la concepción de las instituciones y de la misma población que tienen en su memoria colectiva en el que el asistencialismo se brinda a partir de la obtención de servicios, más que la exigibilidad y garantía de los derechos, como una obligación del Estado bajo su concepción de ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO.

No obstante la anterior estrategia, se convierte en un reto que contribuye al desarrollo de la política social vista como posibilidad de construir propuestas desde el reconocimiento de los derechos con la integración y participación de actores, quienes deben desarrollar capacidades para identificar necesidades y posibilidades de respuesta a estas y trabajar en conjunto con la institucionalidad; en este caso los ciudadanos y ciudadanas deberán tomar conciencia de que el diseño de programas y proyectos no son acciones que no solo contribuyen a la prestación de servicios, sino a la atribución de sus derechos.

Se puede decir que el estado actual de la formulación de las políticas sociales distritales como respuesta al marco de derechos ha sido un trabajo reciente, puesto que como se indico

anteriormente, solo hasta el gobierno distrital de Luis Eduardo Garzón se incluye un enfoque de derechos a las políticas sociales como medio de restitución y garantía de derechos. En el ANEXO N° 3 se evidencia el cambio de concepción de la política social, la cual se ocupaba del manejo social del riesgo, en la actualidad se orienta hacia el enfoque de derechos humanos.

Así mismo se concibe el cambio de paradigma en el que se desarrollaban inicialmente políticas sociales para mitigar el tema de la vulnerabilidad social, con la actual metodología de identificación de necesidades y su respuesta a estas, se trasciende el tema de la vulnerabilidad, para dirigir acciones hacia el fortalecimiento de la fragilidad social.

“Puesto que antes las políticas sociales se encontraban reguladas por la eficiencia de los servicios sociales”. (Alcaldía Mayor de Bogotá Departamento administrativo de Bienestar Social (2002), pág. 12).

Es decir que el impacto de los servicios sociales en los ciudadanos y ciudadanas, es el que permite identificar el logro y alcance de la política social distrital; en la actualidad, se pretende trabajar bajo la concepción de derechos, en el que los servicios sean interpretados como instrumentos garantes de derechos y no como favores del Estado, con la inclusión de respuestas integrales a aquellas situaciones que degradan la vida del ser humano y del individuo en sociedad. No obstante se dice que es un tema que contiene diversidad de discusiones, por la multiplicidad de connotaciones que este proceso posee, constituyéndolo como una situación de profundos análisis.

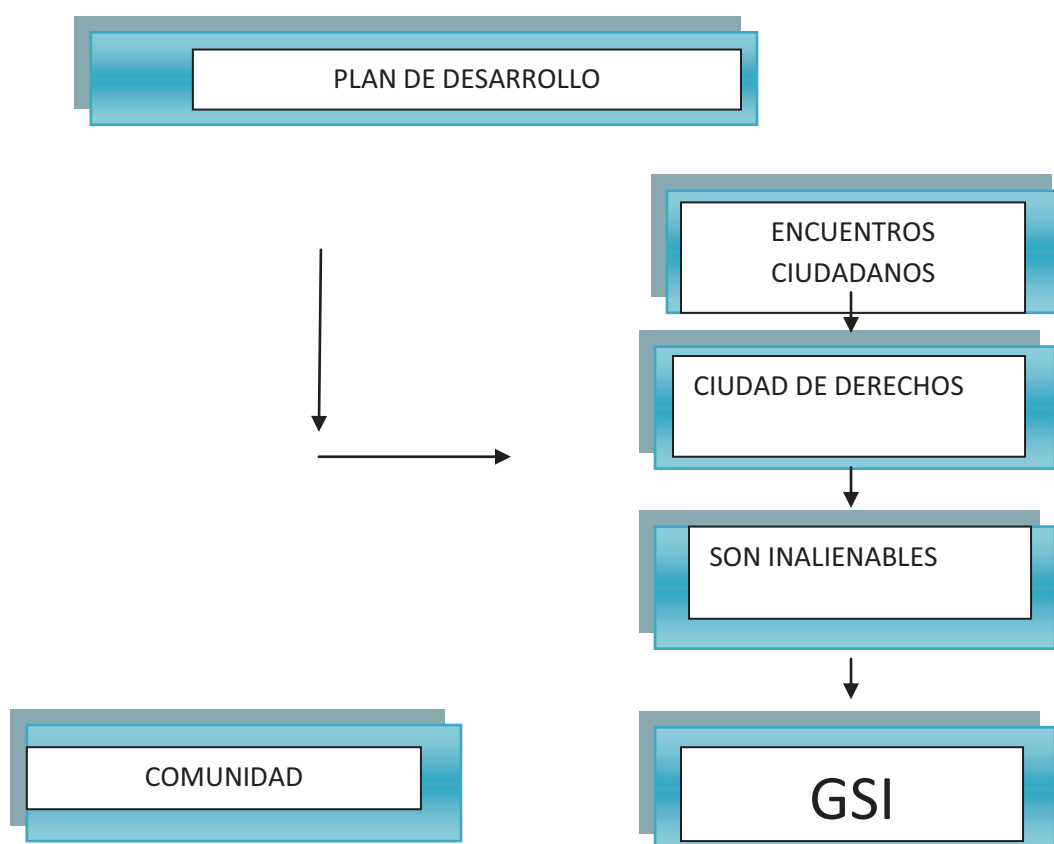
Con el actual gobierno distrital de Samuel Moreno, se recupera las propuestas del anterior gobierno y se parte de esto, para reforzar aquello que no pudo ser visible; en este caso la Gestión Social Integral (GSI), como estrategia política para lograr una ciudad promotora de derechos, con el diseño de políticas sociales fundamentadas en garantizarlos, bajo la percepción de la igualdad.

A continuación se mencionarán algunos aspectos importantes de la estrategia de Gestión Social Integral en el actual gobierno distrital de Samuel Moreno, en el que se recupera las propuestas del anterior gobierno y se parte de esto, para reforzar aquello que no pudo ser visible; en este caso la Gestión Social Integral (GSI), como estrategia política para lograr una ciudad promotora de derechos, con el diseño de políticas sociales fundamentadas en garantizarlos, bajo la percepción de la igualdad.

10.7.8 Proyecto de Gestión Social Integral

Antes de hablar de la Gestión social en el gobierno actual, se quiere precisar su carácter justo e incluyente, como se replica actualmente: “*Bogotá positiva, busca que Bogotá se convierta en una ciudad equitativa incluyente y justa*” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010 pág. 7).

Es precisamente en el escenario de los derechos humanos en donde se construye la estrategia como mecanismo de conversión, este se plantea a partir de lo siguiente:



La gestión social Integral como estrategia, se sigue contemplando en el plan de desarrollo de Samuel Moreno Rojas; reglamentándose en el artículo número 6 del plan de desarrollo distrital, el cual la considera, como una estrategia que trata de reivindicar los derechos humanos, cambiando el paradigma de la prestación de los servicios sociales, hacia la reivindicación hacia los derechos humanos. Es mediante esta estrategia que se consolidan las políticas sociales para el distrito capital.

Por ello, la política social se plantea, teniendo en cuenta dos contenidos indispensables para su construcción; estos se observaran a continuación:



La Gestión Social Integral vincula además los siguientes componentes:

- ✓ Territorio:
Como un escenario donde se desarrollan los individuos, además de poseer ciertas características.
- ✓ Transectorialidad:
Como una forma de trabajo de los diferentes sectores tanto públicos como privados con el fin de trabajar respuestas conjuntas.
- ✓ Participación:
Es entendida como el ejercicio pleno de la ciudadanía, en donde se decide, se toma la palabra en cuanto a la toma de decisiones en espacios conjuntos.
- ✓ Mesas territoriales :
Son espacios creados por la gestión Social Integral para la participación de la comunidad, es allí donde se detentan las necesidades de la comunidad.
- ✓ Presupuesto:
Es donde se consolidan el dinero para las acciones en los territorios.

Uno de los espacios en los que se enfatiza el proceso de GSI, son las mesas territoriales, ya que son estas en donde se desarrollan los temas más importantes, que definen las necesidades y respuestas de la comunidad, por lo que nos referimos a tal proceso.

Algunas de las características de las mesas territoriales son:



Se tienen en concreto cuatro funciones primordiales de las mesas territoriales

- ✓ *Reconocer los factores y los elementos que determinan la calidad de vida de los habitantes.*
- ✓ *Conocer el enfoque de los derechos humanos, para establecer lectura de realidades.*
- ✓ *Construir una agenda social y política en la que se establezcan acuerdos.*
- ✓ *Adelantar acciones conjuntas para la construcción de políticas públicas. ”*
(Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010 Pág. 17).

Una de las premisas de la GSI, es que hace una crítica y análisis de la planificación, centralizada en algunas entidades; mediante esta estrategia se busca afianzar la descentralización de las políticas públicas y sociales, haciéndolas de esta manera más incluyentes, con quienes conforman la comunidad.

10.7.9 Proceso de desarrollo para la implementación de la GSI

10.7.9.1 Algunas etapas de la Gestión Social Integral

La gestión social integral; comprende unas etapas o procesos que direccionan el cumplimiento de objetivos enmarcados en la satisfacción de necesidades bajo el marco de los derechos; algunos de los procesos que poseen gran relevancia son:

1. Sensibilización y consenso para el desarrollo de la GSI.
2. Lectura de necesidades sociales y su problematización.

3. Diseño de respuestas integrales.
4. Gestión necesaria.

El desarrollo de los aspectos antes expuestos se realiza de la siguiente manera:

10.7.9.1.1 Sensibilización y consenso para el desarrollo de la GSI

Esta fase se desarrolla inicialmente, reconociendo el territorio en donde confluyen actores:

Lo anterior es posible a través de la concertación de los elementos conceptuales, metodológicos y operativos que orientan la GSI. Es decir que previamente a realizar el paso anterior se deben identificar a los actores que participan en la priorización y construcción de lo anteriormente expuesto; algunos de los actores que participan en el avance de la GSI son: los sectores sociales, organizaciones comunitarias, entidades públicas y privadas, etc. Además de las dinámicas y características más importantes del espacio social en el que interactúan entre si los actores participes.

Con el adelanto de lo anterior se dará un paso de entrada a la propuesta de sensibilización y consenso. Construida a partir de cómo lo mencionamos anteriormente, la identificación de actores participativos, como sujetos críticos y propositivos, con quienes se definen acuerdos para desarrollar la GSI. De igual manera se deben caracterizar los territorios, puesto que es en este espacio en el que se puntualiza y visibiliza la GSI, ya que como lo expresa la alcaldía mayor de Bogotá:

“Es en los territorios en donde se evidencian las primeras causas o situaciones problema determinantes, por ello, es en este espacio en donde será posible el ejercicio de la Transectorialidad para operar respuestas integrales, así como respuesta a las necesidades sociales.”(Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010, Pág. 7).

De igual modo en el territorio se debe integrar algunos aspectos, como lo son: el reconocimiento de los sujetos como actores participativos; las relaciones y los procesos desarrollados, con el fin de evidenciar las necesidades insatisfechas. Como se mencionó inicialmente.

Es decir que para identificar los aspectos sociales, culturales, ambientales, etc., se requiere que el ámbito local, se conformen los equipos territoriales transectoriales; los cuales son representados por servidores y servidoras públicas de cada uno de los doce sectores, seleccionados para el desarrollo de este trabajo. Se precisa que cada uno representa su sector.

La creación de este grupo permite trascender las acciones y perspectivas que posee cada cual, para trabajar conjuntamente en torno a una problemática o situación, es decir que se

responde de manera integral a las necesidades evidenciadas, con ello las situaciones problema deben ser respondidas desde la complejidad, con un enfoque de integralidad y concertación en las respuestas, para la posible generación de políticas públicas que reconozcan el problema, sobre el cual se deben construir acciones conjuntas, mediante el trabajo en equipo entre instituciones y la comunidad. La conformación de este equipo y su relación con la comunidad, nos permite entender un poco el tema del consenso entre los participantes.

Por ello, algunas de las funciones del equipo transectorial de la GSI, son:

- Planear y efectuar reuniones de gestión entre el grupo para trabajar temas de interés.
- Apropiar herramientas metodológicas y conceptuales para el ejercicio de lectura de necesidades.
- Establecer temas generadores para una visión integral de las problemáticas.
- Desarrollar mecanismos de participación para potencializar las mesas territoriales, hacia la posible construcción de la agenda social territorial.

10.7.9.1.2 Lectura de Necesidades

Inicialmente la lectura de necesidades, evidencia los núcleos problemáticos y necesidades de los participantes por ciclo vital, (Niñez, Adulthood, Vejez, etc....), teniendo en cuenta, el territorio, con sus respectivas características sociales, culturales, económicas, ambientales, políticas, etc. Contribuyendo a definir los lineamientos generales de la agenda social territorial, para luego elaborar los planes territoriales locales; como se mencionó anteriormente para el desarrollo de este segundo momento es importante integrar el tema del territorio, ya que esta es la base principal para identificar y reconocer las necesidades.

Así mismo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo metodológico de la misma:

Se debe integrar la matriz de derechos, puesto que esta orienta la lectura de las realidades en los territorios por parte de la comunidad, es decir que el reconociendo de estos permitirá orientar los cuestionamientos de las comunidades, con respecto a la garantía de sus derechos.

Con la identificación y comprensión de estos, se podrá realizar las narrativas donde se identifican la vulneración o daño de los derechos; identificando los núcleos problemáticos, es decir aquellas situaciones en donde se identifican las vulneraciones e inequidades de las que son víctimas la comunidad y los grupos que la conforman.

Como lo propone la alcaldía mayor de Bogotá en la caja de herramientas, en el módulo metodológico; la identificación de los núcleos problemáticos, implica además reflexionar sobre las causas y los efectos de la inequidad. Cuando se logra analizar estas situaciones, aquellas que trascienden cada ciclo, como elemento central en los núcleos problemáticos, se logra encontrar el tema generador; considerado como el foco de atención de todos los actores sociales.

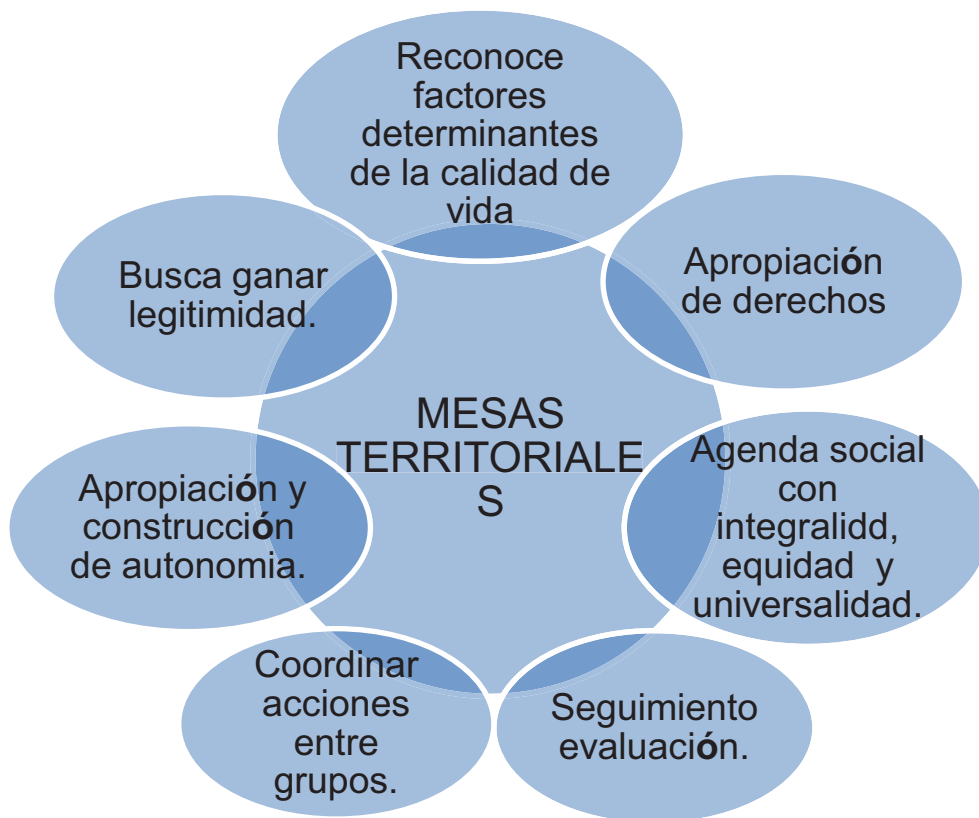
Lo ideal es que los temas que se evidencian en la lectura de necesidades sean trabajados desde lo que propone la alcaldía mayor de Bogotá, como *meta de tolerancia cero*, en donde las situaciones que se consideren núcleos problemáticos o aquellos donde se vulneren derechos no sean situaciones irrelevantes, es decir, que no se dejen pasar por alto., puesto que expresaría la falta de conciencia de la población para trabajar hacia el restablecimiento y garantía de derechos.

Finalmente cuando se haya logrado implementar cada uno de los procesos antes mencionados, se busca articularlos para la conformación de una agenda de trabajo para el territorio. Cabe resaltar que esto se realiza en un espacio participativo como lo son las mesas territoriales como espacio en el que también se plantean las respuestas integrales:

10.7.9.1.2.1 Características de Mesas Territoriales y Respuestas Integrales

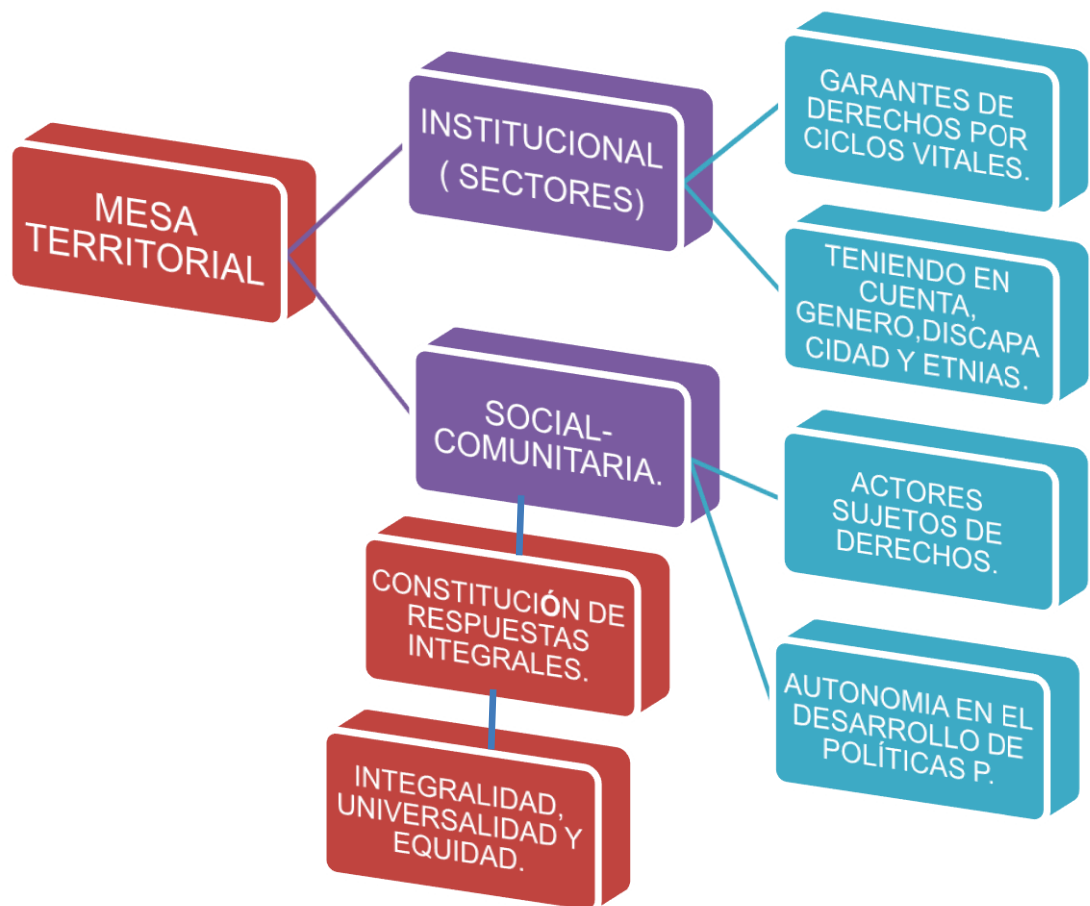
Tanto las mesas territoriales, como la construcción de repuestas integrales poseen una serie de características que permiten resaltar su alcance y grado de transcendencia, en los sujetos y actores partícipes en los espacios de concertación y definición de acciones integradas al cumplimiento de derechos:

En el caso de las mesas territoriales, se observan lo siguiente:



Los anteriores aspectos contribuyen a definir la mesa como:” *Un espacio de interlocución entre las instituciones y los actores sociales, dando importancia a la mirada transversal de cada uno, allí se concertará entre las partes; las concepciones que se tienen frente al territorio, así como de las acciones concretas para el desarrollo de la agenda social.*”(Alcaldía Mayor de Bogotá. 2010. Pág. 13). Cabe resaltar que la mesa posee dos niveles de participación, el ámbito institucional y social comunitario, el siguiente esquema, nos permitirá comprender las características de cada uno:

10.7.9.1.2 ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTORES EN LAS MESAS TERRITORIALES



En el esquema expuesto, se observan los dos actores sociales que participan en la construcción de las políticas públicas y sociales, mediante la confluencia en las mesas territoriales, los cuales a pesar de tener características definidas, de acuerdo a su rol y

función en este espacio ; poseen un objetivo claro, por el que se debe trabajar: la reconstrucción de una mejor calidad de vida, con la inclusión de la perspectiva de derechos humanos y de incidencia social, es decir de inserción de procesos de cambio social, en algunos aspectos que se deseen fortalecer , como lo son las actitudes, participación, las cuales orientan y fortalecen las respuestas a las necesidades resaltadas por los grupos sociales, bajo los valores de integralidad universalidad y equidad, como se mencionó anteriormente..

Seguido a ello, se plantea construir las respuestas integrales:

10.7.9.3 Respuestas Integrales

Para su construcción, se crea la articulación de los actores de los territorios; es decir con la concertación entre las instituciones (teniendo en cuenta sus agendas) y con la comunidad u organizaciones; a través de la integración de los actores y la integración de dos aspectos:

1. *“definición de trayecto de la construcción de la respuesta” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010. Pág. 15).*

Es decir que para la construcción de las respuestas integrales, se tienen en cuenta la perspectiva de los derechos con sus principios de interdependencia, equidad y universalidad, así como el desarrollo de la autonomía en los individuos.

2. *“Matriz de respuestas por núcleo generador” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010. Pág. 15).*

Con ello, se debe partir de los núcleos generadores identificados en la lectura de necesidades para responder a las situaciones evidenciadas por nivel de análisis, los cuales se mencionaran en la siguiente fase.



10.7.9.4 Gestión Social Necesaria

La siguiente fase se integra como el medio de interpretación de las repuestas integrales, mediante la inclusión y desarrollo de los niveles establecidos en la lectura de necesidades y en la construcción de núcleos problemáticos, estos son:

Primer nivel: frente a los daños evidenciados, es decir las consecuencias de la vulneración; para lo cual se brinda una respuesta de tipo asistencial.

Segundo nivel: frente a la exposición de daños y la influencia constante de la fragilidad social que hace que las situaciones sean inequitativas con los individuos, se plantea como respuestas el reconocimiento y garantía de sus derechos, como medio de prevención hacia la vulnerabilidad.

Tercer nivel: frente a la posición social, como aspecto inequitativo y excluyente que aísla a las comunidades, manteniendo la diferencia, se plantea un desarrollo incluyente en los aspectos que alejan y desvinculan a los individuos de su sociedad.

El rescate de los anteriores aspectos nos permitirá entender la Gestión Social Integral como un compromiso de todos y todas, ya que esta estrategia busca ser desarrollada desde la base de la sociedad, es decir desde la comunidad. Quien debe apostarle a generar

procesos propositivos y de concertación con la institucionalidad; es decir, que como profesionales en Trabajo Social, tenemos un reto inmenso con las comunidades en los ámbitos de fortalecimiento de la participación, toma de conciencia hacia una postura política, es decir, desde la apropiación de compromisos consigo mismo y con los demás, es decir asumiendo la apuesta de la solidaridad, generando auto reflexiones críticas y propositivas hacia los retos que debe asumir nuestro quehacer, con las poblaciones que se encuentran inmersas en los espacios de concertación políticos.

Cabe destacar, que actualmente se siguen implementado las políticas desarrolladas por Luis Eduardo Garzón, como lo mencionamos anteriormente, aunque encuentran en construcción las políticas públicas sociales, de adultez y vejez. Consecuentemente se está trabajando en el proceso de formulación, de las políticas públicas sociales de participación, otras dirigidas a grupos indígenas, y posteriormente las de desarrollo. Aunque centraremos nuestra atención a la política de adultez y Vejez, puesto que poseen avances notorios en su formulación:

10.8 POLITICA DE ADULTEZ Y VEJEZ EN LA ACTUALIDAD

10.8.1 Política de Adultez:

En la política de adultez se desarrolla algunos aspectos para su elaboración e integración de la Gestión Social Integral, se tienen como base: la primera fase del desarrollo de la política en el que se pretende sensibilizar y llegar a un consenso para el desarrollo de la GSI, seguido a ello se construye la segunda fase en el que se debe evidenciar, junto con la comunidad, las realidades o necesidades y se socializan tales aspectos entre líderes y lideresas, que participan en la construcción de las políticas públicas y sociales, para el diseño y construcción de respuestas integrales, así como la fase final en se genera la realización de la gestión social básica de seguimiento y evaluación pertinente de lo aportado en las respuestas integrales. Aunque la política de adultez se encuentra en periodo de transición entre la primera y segunda fase.

En este momento la política de adultez, se encuentra sujeta al programa: *“Adultez con Oportunidades”* tiene un enfoque de desarrollo humano. En ese sentido, contempla alternativas que parten de reconocer y desarrollar condiciones, capacidades y potencialidades en los adultos, para fortalecer la autonomía y ampliar las oportunidades en la construcción de su proyecto de vida (Secretaría de Integración, 2010, pág1.)

10.8.2 Política de Vejez y Envejecimiento:

En la actualidad “*son los Estados quienes deben garantizar la realización de los derechos humanos y son los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, quienes deben exigirlos*”. (Moreno Rojas Samuel, 2009, pág. 49). De esta forma la política social adquiere una nueva concepción con respecto al tema de los derechos humanos, más que a la satisfacción de necesidades mediante el diseño de servicios sociales.

El alcalde Samuel Moreno cuestiona que: “*En el distrito capital, las políticas sociales aparecen como un grupo de políticas públicas diseñadas a responder por el bienestar de los ciudadanos mediante el suministro de servicios*”. (Moreno Rojas Samuel, 2009, pág. 50), aunque más que el suministro de servicios, es que se origine una cultura de derechos encaminada en la construcción de procesos participativos con la sociedad civil, para que sean contextualizados en las políticas sociales; así mismo, los Estados y gobiernos, deben garantizar que lo propuesto sea una realidad, con la gestión de políticas que respondan a las necesidades básicas que aquejan a la sociedad y que permiten su desarrollo integral además de la calidad de vida; como lo afirma la declaración universal de derechos humanos en el artículo 25:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Los anteriores objetivos deben trascender los ámbitos asistenciales, dependiendo el carácter participativo, democrático de la política social en la sociedad.

Desde 1960 el departamento administrativo de protección y asistencia social era quien prestaba sus servicios a la población de adulto mayor. Es en la reforma administrativa del distrito, con el cambio del Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS) a la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en el que se da inicio a gestionar procesos para el desarrollo de esta entidad como creadora, implementadora y ejecutora de la política social distrital.

En el 2003, la política de vejez y envejecimiento es motivo de atención para la alcaldía distrital, por ello, se crean los lineamientos para el desarrollo de la política social distrital de envejecimiento y vejez, al igual que las de familia, juventud, niñez, mujer y adultez, es desde allí donde se analizan aquellas condiciones desfavorables para este grupo poblacional, premisa que sirve para la construcción de los lineamientos se Expidieron en el Acuerdo 254, que define:

“los Lineamientos de Política Pública para el envejecimiento y los adultos mayores en la Capital, cuyos ejes estratégicos son la supervivencia material, desarrollo integral, protección, existencia social y cultural auto-determinada”.

La delimitación de los aspectos anteriores, genera que cada institución, desarrolle programas, con el fin de responder a estos criterios.

Desde el 2006, en la mesa Distrital de envejecimiento y vejez (MDEV), se viene adelantado algunos temas importantes en la construcción de la política de vejez como lo son: el desarrollo mediante el fomento de la seguridad y salud, así como la condición de espacios adecuados y favorables a sus condiciones. Universidad Nacional de Colombia (2009).

Los anteriores aspectos son trabajados por diversas instituciones y grupos focales, que diseñan e implementan algunos servicios sociales para este tipo de población. Cabe resaltar que el trabajo durante todo este tiempo, conceptualiza el desarrollo de esta política, para ser desarrollada, a través de los siguientes aspectos:

“Participación, cultura y redes sociales.

- La ciudad, el entorno, la vivienda y el transporte

- Actividad física, recreación y deporte

- Ingresos, protección social y pobreza”. (Universidad Nacional de Colombia, (2009). pág. 9).

Con el nuevo gobierno distrital y con la adopción del plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., (2008 – 2012) “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, se incluye el siguiente aspecto:

“protección integral de la vida y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas en cualquier etapa del ciclo vital”. (Universidad Nacional de Colombia, (2009). pág. 9).

Por ello, se plantea trabajar las siguientes etapas para la construcción de esta política:

10.8.2.1 Horizonte de Sentido (Secretaría Distrital de Integración Social, (2009) Diapositiva 37):

Este será el primer paso, en el que se dará a conocer los lineamientos de la política, Publica de Envejecimiento y Vejez, allí, se analizará la condición actual de los adultos mayores, es decir, su calidad de vida, esta será la línea base para el desarrollo del trabajo.

10.8.2.2 Participación y Concertación Ciudadana *(Secretaría Distrital de Integración Social, (2009) Diapositiva 38):*

Se debe diseñar un proceso metodológico, en el que el equipo técnico, identifique y defina a los actores participativos para la construcción de la política, teniendo en cuenta, los equipos técnicos y grupos locales, por ello debe construir una metodología para activar y definir los espacios de participación, y la capacitación de estos actores, para que se diseñe su operacionalización.

Seguido a ello se convoca a los actores participativos, con quienes se implementará la metodología propuesta, para luego sistematizar los aportes producidos de la discusión de los grupos y equipo. Cabe resaltar que esta metodología se aplicara en los territorios.

10.8.2.3 Formulación de la política pública de Envejecimiento y Vejez *(Secretaría Distrital de Integración Social, (2009) Diapositiva 39):*

Los insumos anteriores permitirán construir la política de envejecimiento y vejez, así como el plan de acción de manera transectorial, como respuesta a la política antes mencionada, se realiza una revisión y se publica en el distrito capital la política de envejecimiento y vejez, dándose a conocer lo trabajado, por ello se debe diseñar una estrategia comunicativa para su posible socialización. En el ANEXO N° 4 se observa los tres actores principales, con sus respectivos integrantes internos, a quienes se deberán socializar la política pública social de vejez y envejecimiento, luego de su construcción, evidenciándose el carácter participativo y transectorial de la formulación de la política social.

Lo anterior no sería posible si desde el Consejo Distrital de Política Social no se concertará y orientarán la construcción de la política social, así como la promoción los actores relevantes que participan en esta.

Se anexa línea del tiempo que permite aclarar el desarrollo de la política social y la influencia de los marcos internacionales que orientan la acción de las políticas sociales hacia la garantía y restitución de derechos. Ver ANEXO 5.

10.9 CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA SOCIAL

La política social distrital se encuentra fundamentada en el desarrollo de los consejos distritales de política social, quienes definen y orientan la políticas sociales en cada uno de los gobiernos distritales; en esta investigación se dará a conocer el desarrollo de los tres últimos consejos distritales, quienes se encuentran relacionados con las propuestas en materia de política social para cada administración distrital.

Teniendo en cuenta que el consejo distrital de política social se encuentra articulado a diversidad de participantes, que se han sumado como actores activos en cada administración, permitiendo ejecutar los objetivos que la definen, como coordinadora de la

política social del distrito mediante la articulación y complementariedad de la acción de las instituciones; este es el caso del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), quien tramita la política de niñez y familia a nivel nacional y quien se articula a los entes distritales a través del Sistema Distrital de Bienestar y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quienes se encuentran regidos por la política de protección integral, quien coordina el accionar del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante los lineamientos orientadores de la política, en este caso se toma como ente rector los derechos de los niños niñas y jóvenes, quien mediante el proceso de descentralización amplía sus funciones y acciones en los espacios en los que se encuentran: los departamentos, municipios localidades y territorios, es decir que se constituye como un sector acompañante y orientador a los alcaldes en el proceso de desarrollo de la política social, especialmente de la política de niñez y familia de los distritos. Por lo tanto el Sistema Nacional y Distrital de Bienestar Familiar, junto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se constituye como:”*Instancia fundamental de coordinación legalmente reconocida*” (Decreto 1137 /99). Para participar en la construcción de política social.

El Sistema Distrital de Bienestar Familiar (SDBF), tiene algunas funciones, para favorecer el desarrollo de la política social del distrito, especialmente a la niñez y familia como se mencionó anteriormente:

Articula la política social distrital con la nacional, promoviendo una mayor cobertura en algunos servicios a la niñez y la familia.

Implementa la política de participación ciudadana con el fin de que la comunidad participe en las decisiones en el ámbito distrital y local.

10.9.1 Antecedentes de los Consejos Distritales de Política Social (CDPS)

Los antecedentes del Consejo Distrital de Política Social, se remontan a la integración del grupo Interdisciplinario para la atención de la política de desarrollo social, el 7 de Octubre de 1991 con el decreto 660 de 1991, puesto que se evidenciaba un alto nivel de habitantes con necesidades básicas insatisfechas, que eran solventadas generalmente por ONGS y por el sector público en menor medida. Se genera como iniciativa, la creación de este grupo como estrategia para unir esfuerzos entre estos dos entes, permitiendo afrontar la situación de vulnerabilidad evidenciada.

Con el decreto 679 del 2001 se legaliza el Consejo Distrital de Política Social como instancia orientadora interinstitucional e intersectorialmente en los procesos de creación, formulación y evaluación de políticas sociales a nivel distrital.

Este organismo será el coordinador en los procesos de política social antes mencionados, teniendo en cuenta que con el decreto 679 del 2001, se brindan las atribuciones para su conformación, direccionamiento y funciones específicas distritalmente. El anterior decreto fue modificado el 02 de Abril del 2004, por el Decreto 093 en el que se reformula los fines y metas de la política social distrital, así mismo se incorpora nuevas instituciones en el tema de la política social. Se reestructura específicamente:

"el Consejo Distrital de Política Social y se definen los criterios básicos para la conformación de los Consejos Locales de Política Social"(Decreto 093, 2004).

De igual manera el decreto 093 del 2004, tiene por objetivo ampliar la participación de entes, es decir se hace un llamado a participar en el CODPS (*Consejo Distrital de Política Social*) al tercer sector, entidades privadas organizaciones y entidades del gobierno con el fin de que se construyan más esfuerzos y alternativas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, así mismo se evidencian algunos cambios en los objetivos, metas, participación de actores y estrategias de frente a las necesidades evidenciadas en el distrito, que tendrán como finalidad, la integración de los ámbitos que definen la vida del hombre, como los componentes ambiental, económico, político etc. y la garantía de derechos de los habitantes de Bogotá, permitiendo un avance en el llamado “Estado Social de Derecho”, estipulado en la constitución de 1991. Es decir que las repuestas a las problemáticas tendrán una noción integral, fundamentadas en la solidaridad de los sectores, entidades, organizaciones y finalmente integrará la participación de los actores sociales, en las instancias que se definan los procesos de creación y formulación de políticas sociales en lo local. Con este decreto se abre el paso hacia la articulación de Consejos Locales de Política Social como organismos de apoyo a la política social distrital y nacional. El alcalde mayor Luis Eduardo Garzón busca fortalecer para esta época el desarrollo de la Ciudad región, es decir que propone que se articule y resinifique en el Consejo distrital de política social actores desde ámbito departamental, local, municipios cercanos, etc. Por lo anterior la conformación del CODPS, se integrará por distintos sectores: (Sector Público Distrital, Público Regional, Público Nacional, Miembros de la sociedad Civil, Invitados Permanentes). El anterior decreto, fue modificado por el decreto 460 del 2008.

Actualmente el Consejo Distrital de Política Social se encuentra regido bajo este decreto, propuesto por el Alcalde mayor, Samuel Moreno Rojas quien expresa:

Que para la modificación de este, se integra lo propuesto en el decreto 207 del 2005 en la integración e identificación de nuevos miembros.

Así mismo se mencionarán algunos artículos que fueron insumos importantes en la modificación del anterior decreto:

El artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 expone que en todos los territorios, departamentos, municipios, etc., se deben conformar consejos de política social, con apoyo de la sociedad

civil, con el fin de que se construyan insumos desde el ámbito nacional y territorial para el fortalecimiento de políticas sociales y acciones orientadas hacia el desarrollo de la participación y de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes.

Es decir que este decreto favorece el fortalecimiento de los procesos de creación, formulación, ejecución y evaluación de la política social, con la ampliación de la participación de distintos actores sociales, territoriales y poblacionales, a través de la estrategia de Gestión Social Integral (mencionada también por Luis Eduardo Garzón), que será implementada en la construcción de políticas sociales para la garantía y restablecimiento de derechos, con ello además se busca fortalecer la instancia distrital con la construcción de agendas estratégicas que permitan ejecutar lo propuesto en los planes de desarrollo. Por lo anterior se estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política social, quien estará integrado, como lo estipula el artículo 7 del decreto 460 de 2008 por :

*Presidencia (Alcalde Mayor).

*Secretaría Técnica; Conformado por: Secretaria Distrital De Integración Social (SDIS).

* Unidad de Apoyo Técnico. UAT : estará conformado por: Un servidor público de cada uno de los sectores administrativos del Consejo Distrital de Política Social (CODPS), representante del ICBF, Subsecretaria de Mujer y Género, representante del comité de niños, niñas y adolescentes, representante del Instituto Distrital De participación y Acción Comunal. (IDPAC).

* Comités Operativos, según lo propuesto en el artículo 12 del decreto 460 de 2008; se organizarán por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas.

* Consejos Locales de Política Social: deben estar conformados por los alcaldes locales.

El consejo consultivo antes expuesto, se crea con el objetivo de coordinar y fortalecer los procesos desarrollados en el Consejo Distrital y local de Política Social, a nivel local será conformado y dirigido por los alcaldes locales.

En el ANEXO N° 6 se encuentra el resumen de los integrantes, que participan en el Consejo Distrital de Política Social en un esquema que estructura el CODPS, así como los decretos mencionados anteriormente.

11.0 CAPITULO III

11.1 POLÍTICAS SOCIALES Y FOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

“Focalizar es establecer mecanismos idóneos para determinar quiénes tienen derecho a acceder a los servicios básicos que se otorgarán como parte de los subsidios públicos”. (Candía José Miguel, 1998, pág. 7).

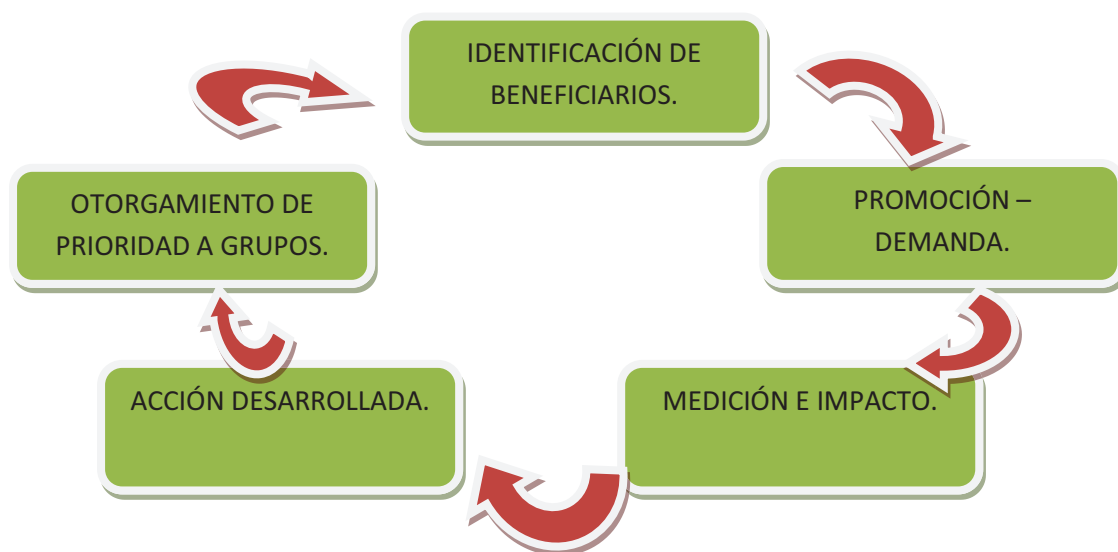
Es decir que la focalización desarrolla procesos de filtración con las comunidades, con el fin de que se incluyan las poblaciones que cumplan en mayor medida con una serie de condiciones especiales, para ser inscritas en políticas sociales, proyectos y programas, quienes deben responder a aquellas realidades observadas y proclamadas por la población.

Algunas de las características de la focalización son:

- El Estado pierde su función como financiador y directo responsable de la coordinación de los servicios sociales.
- Se evidencian la competencia entre instituciones prestadoras de servicios sociales, generando dependencia del Estado con las instituciones y organizaciones, quienes dirigen sus acciones hacia el ámbito social.
- En las fases de desarrollo de la política social los aportes son construidos por organizaciones privadas.
- Contribuye a la reducción del gasto público y social a la distribución de los recursos, a través de una designación de recursos eficiente.

Es decir que se desarrolla inicialmente, mediante un proceso de IDENTIFICACIÓN, en el que observen y evidencien las situaciones problema que genera vulneración en la sociedad y las poblaciones, para identificar a los beneficiarios a quienes se les brindará los servicios procedentes de los programas y proyectos, generados por las políticas sociales, Seguidamente se procede a activar la PROMOCIÓN DE DEMANDA promocionando aquellos servicios pertinentes a las realidades o demandas de los grupos sociales. De igual manera se debe realizar una evaluación y MEDICIÓN DEL IMPACTO del servicio en la población que se elija como beneficiaria, observando si realmente responde a lo que requieren los grupos vulnerables, es decir que se debe determinar en qué aspectos la ACCIÓN DESARROLLADA contribuye a desarrollar serían los “beneficiarios”, finalmente se realizaría el OTORGAMIENTO DE PRIORIDADES A LOS GRUPOS CON BAJO NIVEL DE INGRESOS.

11.1.1 Lógica de la Designación de los Recursos



11.2 COMO SE ENTIENDE LA FOCALIZACIÓN

“Focalización es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable” (Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación. (Dispositiva 3) el proceso de focalización de las políticas sociales se ha generado debido a procesos de descentralización y principalmente al desmonte del Estado benefactor frente a la capacidad de respuesta que tiene el Estado colombiano para la constante demanda de bienes y servicios que demanda la población civil.

Este proceso surge como una de las medidas económicas del modelo neoliberal, la cual califica y ratifica los procesos de privatización de los bienes y servicios, por lo que el presupuesto nacional se hace corto con relación a la demanda social; es así como se origina el proceso de focalización para asignar el gasto social a los grupos de la población mas vulnerable “atender de los pobres a los más pobres”. Por tanto el proceso de focalización en Colombia se inicia mediante los procesos de asignación de recursos que debe garantizar el Estado quien a vez se encuentra supeditado al cumplimiento de garantía de los derechos, por ser un Estado Social de derecho, Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación. (2003). El proceso de focalización aparece durante el gobierno de Andrés Pastrana Arango , quien reglamenta mediante la Ley 715 diciembre 21

de 2001 el proceso de focalización, además de retomar los lineamientos generales del conpes 0055 (Concejo nacional de política social) en el que se da a conocer la “Reforma del Sistema de Focalización Individual del Gasto Social”.

Se tiene como iniciativa la atención integral a la población más vulnerable, aplicando como instrumento de inclusión el SISBEN.

Es mediante la base de focalización que se fijan los criterios para la aplicación del SISBEN que debe garantizar la “*asignación, determinación y selección de beneficiarios, y para la aplicación del gasto social*” (Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación. (Diapositiva 9)

La aplicación del SISBEN (Sistema de Información y Clasificación de Potencialidades de Beneficiarios para Programas Sociales) con el fin de posibilitar la priorización en la prestación de los servicios sociales básicos a la población más pobre, que no tiene acceso a los mismos. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación Distrital. (2003) Bogotá.

La Ficha de Clasificación Socioeconómica, conocida como Encuesta SISBEN integra los siguientes aplicativos:

- Captura: todo lo referente a casos de convocatoria.
- Procesamiento: tiene que ver con el sentido de sistematización de la información.
- Obtención del resultado: parte del análisis poblacional socio demográfico.
- Consulta: Es empleado como un mecanismo de información estatal
- Actualización: por los procesos de encuesta

Este sistema posee como modalidades la aplicación de encuestas “*Por barrido, a todas las personas residentes en Bogotá D.C. que vivan en sectores categorizados en estratos socioeconómico 1 ó 2 ó 3.*” (Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación. (Dispositiva 3)

Este instrumento tiene como objetivo la aplicación integral a la población por demanda y a quien lo solicite, sin importar en nivel socioeconómico. En este sistema existen grupos poblacionales a los cuales se clasifican como población especial (indígenas, reinsertados, desplazados, núcleos familiares de madres comunitarias, entre otros).

La población a quien no se les aplica esta encuesta debido a que tienen una condición especial, son atendidos por otra disposición que reglamenta la ley en particular (decreto

distrital 630 de 1998), dentro de este grupo se encuentran: *“hogares colectivos tales como ancianatos, cárceles, hogares de paso, orfanatos y la población habitante de calle.*

Esta herramienta debe garantizar la identificación, de datos de la unidad de vivienda, control de trabajo, datos del hogar, antecedentes socio demográfico, educación ocupación e ingresos”. . (Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación. (Dispositiva 3)

Una vez realizada la encuesta, esta ingresa de manera automática por el aplicativo diseñado por el DNP (Departamento Nacional de Planeación), luego de ingresar los datos de la encuesta aplicada. Según el puntaje obtenido por las encuesta del SISBEN, se clasifica en niveles (1, 2, 3, 4, 5,6), los cuales buscan la inserción social a la población en los programas y políticas sociales.

Este sistema proporciona información sobre la base de encuestados a las entidades estatales que desarrollan programas y otorgan subsidios basados en el puntaje SISBEN ya que mediante el decreto Art 7º inc 1º (Dto. 583/99) se ratifica los derechos que no podrán suspender las entidades del distrito capital por derogar los subsidios a la población clasificada en el SISBEN, por tanto la empresas y sectores están encargados de garantizar el acceso a los bienes y servicios reglamentados por los derechos Económicos y Sociales.

11.3 RANGOS Y NIVELES SISBEN ESTABLECIDOS POR EL DNP, SEGÚN NUEVA METODOLOGIA A PARTIR DEL AÑO 2003

RANGOS	NIVEL	RANGOS
0.00 - 11.00	1	0.00 - 17.50
11.01 - 22.00	2	17.51 - 32.00
22.01 - 43.00	3	32.01 - 51.00
43.01 - 65.00	4	51.01 - 100.00
65.01 - 79.00	5	
79.01 - 100.00	6	

11.3.1 Beneficios que Genera la Encuesta Sisben

11.3.1.1 En Educación

Si la persona o familia quedó categorizada en el nivel 1 ó 2 ó 3 del SISBEN, puede:

EDUCACIÓN – ICETEX y Plan Colombia

- *Acceder a los créditos educativos para pregrado en el ICETEX, quien entrega un subsidio del:*
- *25% del valor de la matrícula y*
- *50% como crédito educativo.*
- *Beneficiarse de los programas del Plan Colombia:*
- *“Familias en Acción” (Apoyo monetario) y*
- *“Jóvenes en Acción” (Cursos de formación laboral en oficios semicalificados).*
- *Beneficiarse de los programas del Plan Colombia:*
- *“Familias en Acción” (Apoyo monetario) y*
- *“Jóvenes en Acción” (Cursos de formación laboral en oficios semicalificados).*
- *Si la persona o familia quedó categorizada en el nivel 1 ó 2 ó 3 del SISBEN, puede:*

Elegir Administradora de Régimen Subsidiado, ARS y obtener servicios de salud subsidiado.

EN BIENESTAR: Departamento Administrativo de Bienestar Social – DABS (hoy Secretaría De Integración Social).

- *Acceder a los programas de “Madres Gestantes” y*
- *“Bebés Sanos y Deseados”*
- *Obtener cupos en los Jardines Infantiles del DABS*

- *Obtener subsidios para la población Mayor Adulta*
- *Acceder al programa de “Personas con discapacidad”*

Si la persona o familia quedó categorizada en el nivel 1 ó 2 ó 3 del SISBEN, puede:

11.3.1.2 En Vivienda:

- *Caja Promotora de Vivienda*
- *Fon vivienda (Entidad del Min. de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial)*
- *Cajas de Compensación Familiar*

Obtener una mejor calificación para acceder al subsidio de vivienda de interés social (Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de planeación. Sisben (Dispositiva 20, 21, 22,23).

Actualmente se está trabajando en la construcción de la nueva etapa del SISBEN III en donde se ha venido evaluando el sistema de focalización en donde se pretende corregir las falencias del sistema en sentido de generar equitativamente la clasificación de potenciales usuarios para la los programas sociales, además de actualizar la información de los hogares y familias que tienen derecho para la inclusión en las políticas sociales

¿Quién debe responder la encuesta del SISBEN?

En cada vivienda una persona mayor de 18 años, integrante del hogar, es quien debe responder la encuesta. Quien responde la encuesta la información de Nivel Educativo y información completa y veraz debe tener disponible lo siguiente.

- *Original o fotocopia de los documentos de identidad.*
- *Carnet de afiliación a la seguridad social en salud.*
- *Fecha exacta de nacimiento.*
- *Nivel educativo y años completos.(Secretaria de Planeación Distrital, 2010,pag 2)*

(Secretaria de Planeación Distrital, (2010).Sisben, Espere la visita del Sisben, Responder es el primer paso).

11.4 APORTES A LA FOCALIZACIÓN

La idea de focalizar pretende concentrar los beneficios en la población que más lo necesita, surge como indicio fundamental que los procesos de focalización aumentan la distribución adecuada de los bienes y servicios, Aunque desde el punto de vista de la universalización de los derechos humanos es excluyente, polariza y antagoniza la premisa primordial de la carta magna constitucional , cuando se supeditada a Colombia como un Estado Social de Derecho en donde el Estado debe garantizar y ratificar la equidad, solidaridad y universalidad de los derechos.

La focalización es entonces una decisión política de un gobierno determinado, para orientar el gasto social a las personas más pobres y en mayor situación de vulnerabilidad social.

A pesar de la coyuntura presente, los procesos de focalización han emergido como paliativos seculares (medidas poco eficaces y eficientes), con respecto al cumplimiento de la garantía de los derechos y solo en porcentajes mínimos la población vulnerable accede a bienes y servicios, como lo expresa, la encuesta de la Contraloría General de la República colombiana para 1994:

“Mientras que los hogares más pobres (decil 1), reciben el 6.6 por ciento de los subsidios totales, los hogares más ricos (decil10), reciben el 8.2 de los subsidios totales...los hogares de los deciles 5 a 9 reciben un porcentaje de subsidio superior al 10 por ciento... ello indica que los Subsidios del estado favorecen, principalmente, a las capas medias”. (Sarmiento Alfredo & Arteaga Leticia (s.f.), Pág. 4).

Sin mencionar los problemas de base estructural como lo son: corrupción, clientelismo movilidad laboral, los cuales desencadenan, la polarización entre la riqueza y la pobreza acrecentando y menoscabando los principios de igualdad equidad y solidaridad. Se conecta directamente con la pobreza como sinónimo de falta de garantías para el ejercicio de los derechos, además de la ausencia de condiciones sociales que no permiten el desarrollo pleno de las potencialidades y capacidades de los individuos.

En un sentido constructivo se debe entender la pobreza como la falta de garantías sociales, económicas, culturales, políticas, ambientales, etc. Puesto que la población sujeta a la sociedad debe ser vista como comunidades con virtudes y capacidades para afrontar sus necesidades y las instituciones deben tomar estas virtudes como prioridades, para trabajar bajo estas capacidades, que fundamenten una sociedad justa, entendiéndose esta como lo argumenta Rawls quien expresa:

“Una sociedad justa, implica una idea de reciprocidad y mutualidad que se resume en que: como ciudadanos con plenos derechos, estamos dispuestos a colaborar toda la vida con los

demás miembros de la sociedad, sobre la base del respeto mutuo.”(Rawls, 1987, Pág. 20-24.)

Ya que la pobreza en ocasiones se interpreta como un flagelo del Estado, cuando invierte los recursos en diversos aspectos que no permiten el desarrollo de la calidad de vida de la población. Así como la limitación participativa de las comunidades en la construcción de soluciones a las realidades sociales, cuando se focaliza desenfrenadamente un servicio, sin antes cuestionar al usuario que recibe el beneficio sobre la responsabilidad que tiene en sí mismo para desarrollar capacidades que le permitan planear y desarrollar una mejor forma de vida, a través del auto sostenimiento, más que de manera asistencialista, en ocasiones esto sucede porque no se tiene claridad del papel fundamental del sujeto en sociedad, . Por ello resulta importante retomar el tema de los derechos como un aspecto transcendental en la focalización y en el individuo, en su paso como sujeto de derechos. La transcendencia de los derechos con respecto a la focalización permite comprender un poco más el sentido del sujeto en sociedad con ejercicio de sus derechos:

11.5 TRASCENDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FOCALIZACIÓN

Para responder al último de los objetivos propuestos en este proyecto de grado, nos parece importante enfatizar el tema de los derechos en las políticas sociales, puesto que resulta ser un contenido de discusión y de grandes cuestionamientos, al distinguirse los derechos en la Constitución Política Colombiana de 1991, con la influencia de algunos tratados, convenciones y convenios, ratificados por Colombia, permitiendo que se introduzca una mirada profunda al desarrollo de quienes componen la sociedad, como sujetos sociales, garantes derechos.

En el caso de los sectores institucionales, el sector de integración y con ello la Secretaria de Integración Social, quien lidera el diseño de la matriz de derechos como una herramienta de respuesta a los derechos evidenciados como prioritarios en los habitantes del distrito, a través del afianzamiento de instrumentos importantes, para direccionar los servicios como medios restituyentes y garantes de derechos en los ciudadanos y ciudadanas en el distrito capital; a demás de la construcción y diseño de esta matriz, que integra todos los aspectos gestionados a nivel internacional y nacional en los contenidos relacionados con los derechos humanos, teniendo en cuenta que con la recopilación de todos los avances enfocados en estos, se crea una matriz referencial que integra 15 derechos considerados primordiales en el desarrollo del ser humano, con el fin de brindar una nueva mirada a la focalización, quien inicialmente actúa como instrumento

direccionador y selectivo de servicios , a grupos humanos vulnerables: teniendo en cuenta que con la inclusión de una nueva filosofía accionaria institucional de la Secretaria Distrital De Integración Social, se fija la atención, no solo de carácter personal, en la que solo participan pocos sectores, sino que se constituya una atención integral, dinámica para el individuo, quien debe ser visto como un sujeto importante en la sociedad; integrado en un grupo social, como lo es la familia, permitiendo evidenciar los derechos como una interdependencia, en el que cada uno se complementa y relaciona.

Es a partir de la nueva estrategia de la Gestión Social integral (GSI) en donde se comienza a trabajar de manera intersectorial en torno al desarrollo de capacidades que contribuyan a la construcción de respuestas integrales, cabe resaltar que esta estrategia debe integrar principalmente el enfoque comunitario, y es mediante la perspectiva de los derechos que se orienta la construcción de la política social en el distrito capital, se busca *adelantar las lecturas, diagnósticos y análisis sobre la situación de las personas, las familias y las comunidades en la ciudad*”(alcaldía Mayor de Bogotá, Gestión Social integral, para la implementación de las políticas públicas diapositiva N 3), por tanto esta gestión pretende integrar principios fundamentales como lo son la universalidad, la Exibilidad y la equidad, estos se establecen como verbos rectores de los derechos humanos.

Cabe resaltar que mediante el ejercicio de la ciudadanía las personas expresan la exigibilidad de sus derechos y las entidades públicas están obligadas a garantizar los derechos más que servicios sociales, puesto que estos son de carácter universal. A continuación se observarán los 15 núcleos de derechos, los cuales conforman la matriz de derechos de la Secretaria de Integración Social:

11.5.1 Núcleo de derechos en la Secretaria de Integración Social

11.5.1.1 Derecho al Trabajo

El derecho mencionado, se encuentra ubicado en la matriz de derechos de la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) y normativizado en la constitución política de Colombia en el artículo 25, el cual lo define como:

“ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” (Constitución Nacional Art 25).

Por lo tanto este derecho debe ser garantizado en todas sus instancias, es decir, para todos y todas, haciendo eficaz la igualdad, que permita el mejoramiento de la condición de vida

laboral, mediante el desarrollo de capacidades, garantizando el acceso seguro a prestaciones sociales, descanso remunerado, acceso seguro a un empleo sin discriminación, con la libertad de asociación protección contra el desempleo, etc.

Este último, se considera como una de las apuestas más significativas para los Estados, a pesar de existir controversias y cuestionamientos con respecto al mejoramiento de otros de los aspectos mencionados, que son olvidados y poco trabajados, teniendo en cuenta que estos contribuyen a dar cumplimiento de este derecho en su totalidad.

11.5.1.2 Derecho a la Vivienda

Este derecho se encuentra contemplado en el artículo 51, el cual estipula lo siguiente:

“ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.” (Constitución Nacional Art 51).

La constitución política establece las condiciones de vivienda de manera digna y con las garantías pertinentes para su posible acceso, con ello, la Secretaria Distrital de Integración Social, busca fortalecer este derecho al igual que los demás estipulados en el marco de derechos, bajo criterios de igualdad, integralidad y universalidad, la primera entendida como un derecho para todos y todas, entre tanto, la integralidad es entendida como la garantía de las condiciones de seguridad jurídica de la tenencia, así como el acceso a servicios públicos, teniendo en cuenta una posición geográfica adecuada y sin riesgos. Finalmente el Estado debe propender a generar oportunidades de acceso a esta.

11.5.1.3 Derecho a la Educación

Según el Art, 67, el cual hace referencia a lo siguiente:

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.“ (Constitución Nacional art. 67)

La constitución política nacional estipula y concretiza la educación como una acción social, que tiene como función garantizar una noción profunda de las ciencias como tal, y su misión la formación y promoción de un sistema de socialización secundaria

Que integra componentes como valores, cultura tecnología, entre otras.

Es precisamente a través de esta razón que el estado debe garantizar deben ser responsables de la educación partir del niño de 5 y 15 años de edad la educación será gratuita en las instituciones del estado. Este debe velar por su calidad y su cumplimiento.

11.5.1.4 Derecho a la Alimentación y Nutrición

Este derecho se encuentra normativizado en la constitución política de Colombia en los artículos 43, 44, 46, 64, y 65, los cuales especifican el tipo de población a las cuales se les debe garantizar este derecho de acuerdo a su condición y vulnerabilidad social.

” **ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.” (Constitución Nacional Art 43).

“**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o

económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.” (Constitución Nacional Art 44).

“ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la Asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. (Constitución Nacional Art 46).

“ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. “(Constitución Nacional Art 64).

“ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. “(Constitución Nacional Art 65).

A nivel internacional, este derecho se encuentra respaldado en la declaración universal de derechos humanos y por la cumbre mundial sobre alimentación de Noviembre de 1996.

Por ello, la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS) toma los anteriores aspectos como referentes significativos para la garantía y restitución de este derecho; teniendo en cuenta *“los principios de la vida y dignidad humana” (Secretaria Distrital de Integración Social, 2010, pág. 11)*, así como el compromiso del Estado para su garantía, bajo condiciones de accesibilidad, calidad y brindando condiciones oportunas, en las que se encuentra las oportunidades de acceso económico para su obtención.

11.5.1.5 Derecho a la Salud y Seguridad Social

La constitución política ampara y protege este derecho a través de los artículos 44, 46, 47, 48, 49, 50, 366, los anteriores señalan la garantía de este derecho a cargo del Estado, quien deberá promover condiciones de acceso para algunas poblaciones especiales, como lo son niños, adultos mayores e inimputables o considerados disminuidos físicos

“ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. (Constitución Nacional Art 46).

“ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.” (Constitución Nacional Art 47).

“ARTICULO 48.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.” (Constitución Nacional Art 48).

“ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. “(Constitución Nacional Art 49).

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las

competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

“**ARTICULO 50.** Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.” (Constitución Nacional Art 50).

“**ARTICULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”. (Constitución Nacional Art 366).

Los pactos internacionales como los son: el Pacto Internacional de Derechos humanos, los civiles y políticos así como los económicos, sociales y culturales; propenden a defender y proteger este derecho.

En este caso, la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), lo considera un derecho fundamental, en tanto es una condición requerida para “*alcanzar una vida sana*” (Secretaria Distrital de Integración Social, 2010, pág. 13). Por lo que se deben promover programas y proyectos que promocionen, prevengan y protejan la salud, evitando la enfermedad, puesto que este se constituye como un derecho universal que debe garantizarse por el Estado, en todos los ciclos vitales. Dentro de este aspecto también se retoman hábitos alimenticios saludables.

11.5.1.6 Derecho a la Participación

Esta se reglamentado en la constitución política en el art 2:

“**ARTICULO 2:** son fines esenciales del estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación.” *Título IV de la Constitución Democrática, cap. 1 de las formas de participación democrática. .*” (Constitución Nacional Art2).

“**ARTICULO 103:** sobre los mecanismos de participación.se define como el pleno ejercicio de la ciudadanía, es un espacio donde interactúan y fluctúan las diferentes

dinámicas de opinión y construcción a partir de la libre expresión de las ideas y acciones que conllevan a una causa”. (Constitución Nacional Art.103).

La secretaria de Integración Social se acoge a la constitución política Nacional y legitima los espacios de participación social y es mediante la Gestión social Integral que se hace una apertura de los mecanismos de participación identificando redes espacios cívicos además de habilitar espacios como las mesas territoriales, las cuales identifican las necesidades sociales.

- Factores
- La dinámica
- Procesos
- Tiempos
- Reglas
- Visiones

11.5.1.7 Derecho a un Ambiente Sano

ARTICULO 79: “todas las personas tienen derecho a gozar de una ambiente sano.” (Constitución Nacional Art80).

ARTICULO 80 “El estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales” (Constitución Nacional Art80).

Este derecho permite que todas las personas posean un entorno físico sano y saludable de calidad, que les proporcione el pleno desarrollo de su condición humana, garantizándose de esta manera la calidad de vida de las personas del territorio, se tienen cuenta otras variables tangibles como lo son habitad movilidad entre otros.

11.5.1.8 Derecho a la Recreación

Normatividad Constitución política Colombiana Art 52

ARTICULO 52: “se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”. (Constitución política Colombiana Art 52)

ARTICULOS: 44, 67 El cual hace a la educación explícitamente manifiesta que la educación de los y las colombianas también formara práctica de la recreación.

Esta se define como un derecho a la libre expresión, tanto física como mental con el fin de liberar las potencialidades de cada ciudadano, se habla entonces de la educación física como aquella ciencia que desarrolla e integra expresiones artísticas, culturales de todas las personas.

Factores a tener en cuenta para la apropiación de este derecho.

Se tiene que tener procesos de acceso a los centros recreativos, y deportivos

Mayores edificaciones que permitan el desarrollo de actividades de esparcimiento

11.5.1.9 Derecho a la Cultura

Normatividad Constitución política Colombiana **ARTICULO 7:** “el estado Colombiano reconoce y protege la diversidad Étnica y cultural de la nación Colombiana, reglamentado bajo parámetros internacionales como lo son la declaración de los derechos en 1948, pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y culturales. Entre otros

Este derecho se define a partir de la conceptualización que poseen, las personas y los colectivos para arraigar su identidad cultural, a través de la manifestación de expresiones, costumbres, saberes, diferentes modus vivendi que el Estado colombiano debe proteger y garantizar a partir de los derechos culturales de cada persona, estos derechos protegen a los pueblos de todo tipo de discriminación tanto ya sea por credo religioso patrón cultural, o identidad sexual.

11.5.1.10 Derecho a la Comunicación, la ciencia y la Información

Normatividad Art 20 Constitución política Colombiana Art 20:

ARTICULO 20:“Constitución política Colombiana Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”. (Constitución política Colombiana Art 20)

Este derecho hace referencia hacia la posibilidad que poseen todos los seres humanos de ejercer actividades de difusión, apropiación y la libertad de comunicación, el estado debe propiciar centros de comunicación para que todas las personas tengan acceso a la tecnología, ya al capital de innovación para hacer posible una mayor equidad en materia de conocimiento tecnológico.

El acceso a la tecnología hace posible el surgimiento de los pueblos, permite la evolución a nivel de redes sociales.

11.5.1.11 Derecho a la Seguridad o Integridad Personal

Normatividad:

ARTICULO 12: “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”. (Constitución política Colombiana Art 12).

ARTICULO 13 “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”. (Constitución política Colombiana Art13).

Este derecho permite a todas las personas vivir y desarrollarse libremente en un país que garantiza la paz , y la seguridad de todos los habitantes del territorio colombiano, aunque se reconoce la naturaleza del conflicto colombiano, el estado está supeditado a buscar las medidas necesarias para garantizar la seguridad democrática,. Además de estar obligado a reivindicar los derechos de todas las personas que han sido víctimas de actos de guerra, o violación de sus derechos.

11.5.1.12 Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad

Normatividad:

ARTICULO 5:“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”. . (Constitución política Colombiana Art5).

ARTICULO 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”. (Constitución política Colombiana Art7).

ARTICULO 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. (Constitución política Colombiana Art13).

ARTICULO 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (Constitución política Colombiana Art16).

Corresponde a la propia persona a optar su propio plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a su libre albedrío, siempre y cuando su decisión no afecte las personas no afecte la integridad de otros. Frente a esta postura las entidades tanto públicas como privadas están obligadas a respetar y garantizar que no se vulneren los derechos de cada persona.

11.5.1.13 Derecho a la Seguridad Económica

Normatividad reglamentada en el Art 333

ARTICULO 333: “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley”. (Constitución política Colombiana Art 333).

ARTICULO 334:“La dirección general de la economía estará a cargo del estado. Este intervendrá, por mandato de ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa, de las oportunidades y beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano”. (Constitución política Colombiana Art 334).

“Corresponde al estado regular proteger, fomentar y desarrollar, controlar y planificar bajo un modelo político y económico la seguridad económica” con el fin de desarrollar un posible desarrollo humano. (Núcleos de derechos secretaría de Integración –social)

El sistema económico nacional está regulado a través se sinergias económicas las cuales hacen referencia al modelo capitalista y dentro de este modelo se abre apertura a los otros mercados.

11.5.1.14 Derecho a la Justicia

Normatividad:

ARTICULO 23: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las Autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El Legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales” (Constitución política Colombiana Art 23).

ARTICULO 28: “Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia,

Ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de

Mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y

Por motivo previamente definido en la ley” (Constitución política Colombiana Art 28).

ARTICULO 29: “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. (Constitución política Colombiana Art 29).

ARTICULO 86: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales

Fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la

Acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

El ejercicio de la justicia compete a todos los seres humanos y al estado colombiano garantizar que las decisiones judiciales se hagan efectivas y justas ante el marco legal, la justicia es un derecho que se vulnera frecuentemente por lo que concierne a los ciudadanos ejercer control y veeduría sobre cualquier posible violación a este derecho.

11.5.1.15 Derecho a la Movilidad

Este derecho actualmente se encuentra en construcción, por lo que no se ha reglamentado en la Secretaria de integración Social.

Con la recopilación de estos derechos, se les brinda las siguientes características y categorías construidas por el sistema de las 4 A:

“A: Accesibilidad, Asequibilidad (disponibilidad), Aceptabilidad (calidad) y Adaptabilidad.” (Secretaría De Integración Social, 2008. pág. 3).

De esta manera se trasciende el tema de la focalización, no solo entendida como instrumento de selección y distribución de recursos y servicios, sino como una herramienta que debe apostarle a garantizar derechos bajo perspectivas universales, igualitarias, como se expresa en el texto acerca de la matriz de derechos, los derechos poseen las siguientes características:

La universalidad, la interdependencia y la equidad de los mismos. (Secretaría De Integración Social, 2008. pág. 3).

Desde la anterior perspectiva se trasciende el tema de la focalización, que no será del todo excluyente, ya que integrará las acciones de cada uno de los sectores que conforman el Estado y la sociedad, con el fin de solventar aquellas deficiencias generadas por la focalización, puesto que la acción del ciudadano al recibir algún tipo de servicio direccionado hacia la construcción de un derecho, lo caracteriza como beneficiario e individuo garante de derechos; no obstante reconocemos que los avances son pocos, puesto que solo hasta los dos últimos gobiernos distritales la conceptualización de los derechos en las políticas sociales y servicios sociales, se torna como ejes importante en la construcción de acciones de carácter estatal, en la que además las organizaciones públicas, privadas, participan en el desarrollo y fortalecimiento de estrategias que permitan garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en Bogotá.

La transcendencia de los derechos en la focalización también implica desarraigar la mirada asistencialista de las instituciones, cuando se construyen alternativas de solución para las poblaciones, así como cambiar la concepción de quienes son considerados usuarios de los servicios, concebidos como sujetos garantes de derechos, sin importar su condición social.

Puesto que la dinámica focalizadora de servicios resulta ser excluyente con los grupos, que no se encuentran dentro de las categorías de vulneración, es decir, que él no pertenecer a estos grupos, genera pocas garantías a los servicios, actualmente encaminados hacia la garantía de derechos, cuya relación resulta ser desmedidamente inequitativa, es allí, donde se cuestiona la focalización como instrumento que redistribuye los servicios, como elementos netamente objetivos e instrumentalizadores, que no generan ningún tipo de crecimiento personal, ni social a los individuos, bajo este aspecto no se evidencia cambios en el ser humano, puesto que no se genera una cultura de conciencia de que como integrantes de las sociedad, tenemos derechos que deben ser promocionados, restituidos, garantizados y promovidos por todas y todos los ciudadanos.

Desde esta perspectiva la eficacia de los derechos en la focalización no solo implica un cambio de paradigma institucional sino también de los integrantes de la sociedad, quienes además deben fomentar aportes en todas las dimensiones que influyen en la construcción de su calidad de vida.

Así mismo se cuestiona las acciones de las instituciones, bajo orientaciones focalizadoras con el fin de evaluar los alcances en materia de derechos en beneficio de quienes constituyen la sociedad. Preguntándose, ¿de qué manera la focalización se compromete a restaurar y garantizar derechos humanos, respondiendo a las dimensiones que los caracterizan?, es decir desde el carácter universal, equitativo e interdependiente con que se identifican. Desde cada una de estas conceptualizaciones, es donde se reevalúa la focalización.

11.6 APORTES DE LA POLITICA SOCIAL EN EL TRABAJADOR SOCIAL

La Política Social guarda íntima relación con el Trabajo Social, puesto que sus orígenes tienen gran dependencia con los momentos históricos, políticos, económicos generados por la transformación del Estado y la dinámica de las clases sociales. Por ello resulta indispensable rescatar esta relación, mediante la recuperación de la historia de las políticas sociales y del Trabajo social, con el fin de identificar la influencia de estas en el desarrollo profesional; así mismo, se tendrán en cuenta los cambios y transformaciones estructurantes del Estado, quien también incide en el desarrollo de las políticas sociales y en el accionar del Trabajador Social.

Cabe destacar que algunas de las causas generadoras de las políticas sociales, se contextualizan desde la transformación de los Estados y del poder, como se indica anteriormente.

Respecto al poder, la contradicción entre los grupos de la burguesía para defender sus intereses y la demanda de los grupos y sectores considerados vulnerables y en ocasiones excluidos, son uno de los aspectos que inciden en el desarrollo de la política social: se dice que *“el desarrollo de la política social se da, a partir de la exigibilidad y de los intereses de la burguesía para acumular el capital y reproducir la fuerza de trabajo, legitimando su condición de clase”* (Fernández Arturo & Rozas Margarita . 1988, pág. 62).

Fernández Arturo & Rozas Margarita (1988). Desde los aportes de la concepción marxiana afirman que la Política Social reproduce la fuerza de trabajo, puesto que la acumulación

capitalista y los cambios en el sistema, contribuyen a que el Estado trabaje y oriente sus acciones bajo la lógica de su reproducción.

Las políticas sociales al igual que el Trabajo Social, en la actualidad son influenciadas por la concepción Neo liberal ; apareciendo como respuestas del Estado a las clases sociales , así como un *“instrumento redistributivo del ingreso”* (Fernández Arturo & Rozas Margarita . 1988, pág. 60), que trata de nivelar la relación existente entre los intereses de los grupos dominantes y aquellos considerados dominados, con el fin de que se cumpla lo propuesto por este modelo, el cual pragmatiza y construye una nueva concepción de la justicia e igualdad social del Estado, mediante la creación de servicios sociales a disposición de las clases que reclaman continuamente la satisfacción de sus necesidades. Así mismo, rescatamos la proposición y afirmación de los autores los cuales expresan:

Una de las dificultades de la acción de las políticas sociales y que influye en la de los Trabajadores Sociales que las coordinan y administran: es que en ocasiones se separa la naturaleza así como la relación de lo económico y lo social. Es decir que no se analiza y dimensiona la fuerte influencia del desarrollo económico en la construcción de mejores condiciones de bienestar y el surgimiento de mayores niveles de calidad de vida. Lo anterior hace que las Políticas Sociales se conviertan en herramientas restauradoras de las debilidades, rupturas y desproporciones generadas por lo económico y que evidentemente influyen a deteriorar el espacio de lo social.

Es decir que:

Mientras la política económica:” *busca asegurar o regularizar la reproducción de los medios de producción”* (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 61), la Política Social *“reproduce las relaciones sociales, entre los sector dominante y dominado, con la reproducción de valores de uso para los últimos”* (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 61), como lo son los servicios sociales.

Es entonces cuando el Estado aparece como un representante de las sociedades (en especial grupos populares o del tercer sector, clase obrera), quienes exponen sus necesidades, para que este las solvante, aunque los análisis de algunos autores reafirman que son las mismas clases obreras quienes realmente cubren los gastos de este sector público, con la generación de plusvalía. Es desde esta dinámica, que las clases dominantes, buscan preservar esta condición, a partir de la legitimación del Estado.

“La política social, al igual que el Trabajo Social con lleva a una forma de relacionamiento entre los sectores sociales dominantes y dominados”. (Fernández Arturo & Rozas Margarita . 1988, pág. 61). Con ello la política social será uno de los instrumentos útiles al Trabajador Social para desarrollar acciones, evidenciados en los servicios sociales, que contribuyen a equilibrar la lucha constante de clases como generalmente se menciona;

a través de la prolongación de la dicotomía dominante- dominado. Donde el grupo dominado interpreta los servicios brindados por el Estado y por las clases dominantes como favores para solventar las deficiencias sociales.

Además se dice que *“El Estado también reduce su acción en la sociedad, con la aparición de nuevos actores privados ampliando y fortaleciendo el sistema capitalista y con ello, las leyes económicas”* (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 65), lo anterior nos permite comprender, como el Estado reduce cada vez más la ampliación de opciones y acciones eficaces y efectivas a las poblaciones, puesto que deja en manos de terceros lo que podría ser su responsabilidad.

De igual forma; la lógica del Estado y actualmente de la participación de actores privados y públicos es generar políticas sociales y con ello, servicios sociales construidos bajo el direccionamiento de acciones con el fin de *“cubrir necesidades primordiales a los individuos integrados en las categorías y grupos sociales”* (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 79). Desde esta perspectiva, el objetivo de universalizar los derechos resulta ser un aspecto comprometedor y complejo de lograr, ya que la dinámica accionaria que identifica las políticas sociales, es la selección de ciertas necesidades consideradas primordiales y básicas para los individuos, es a través de esta lógica que se cuestiona el hecho de construir políticas sociales de carácter universal fundamentada en derechos más que en servicios. Cabe destacar que las políticas sociales son instrumentalizadas por la herramienta de la focalización, la cual selecciona y orienta los beneficios a la población más vulnerable, entre los grupos que están siendo afectados por las fragilidades sociales.

Por lo anterior, resulta importante contextualizar las orientaciones de las políticas sociales y su administración, es por ello, que la siguiente abstracción, permitirá entender un poco más a profundidad el objetivo de las políticas sociales, de acuerdo a su acción:

“Desde la historia, antes la iglesia era quien se encargaba de coordinar las medidas sociales en Inglaterra XVI”. (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 77). Inicialmente con la creación de las políticas sociales se busco integrar a los grupos considerados menos favorecidos: estos se clasifican de acuerdo al grado de contribución al sistema capitalista y al mercado. Se dividen en:

Grupos Excluidos: considerados marginados del mercado. Dentro de este grupo se encuentran los niños, es decir la infancia y los ancianos, estos últimos considerados impedidos psico- físicos, mientras que los niños son preparados para contribuir al fortalecimiento productivo del mercado. Los ancianos son valorados como impedidos por su ciclo vital. *Fernández Arturo & Rozas Margarita. (1988).*

Otro de los grupos son los **desfavorecidos**: son aquellos que se encuentran afectados por las funciones lideradas por el mercado, a pesar de ocupar un lugar en el sector económico, puesto que realizan algún tipo de actividad, estos generalmente pertenecen a las clases sociales bajas entre este grupo están: los asalariados, agricultores, las mujeres, etc....

A partir de la anterior clasificación se puede entender la lógica de la cobertura de los servicios, así como su asignación.

“las políticas sociales en su lógica de cobertura implica que se cubran necesidades de forma actual, inmediata y futura” (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 85).

De igual manera las políticas sociales, según el tipo de población y cobertura, se clasifican en:

Políticas Sociales de Integración.

Políticas Sociales de Acceso.

Políticas Sociales de Mediación.

Cabe recordar que estas políticas fueron explicadas en el apartado de las políticas sociales.

La exposición de la anterior clasificación, permite comprender como las políticas sociales al igual que el Trabajo Social, se ocupan de equilibrar la doble dinámica de beneficios, tanto para las clases con intereses dominantes y poder, así como aquellas relegadas socialmente. Por ello se dice que:

“El Trabajo Social reproduce a la sociedad capitalista a través de la coordinación de las políticas sociales quienes relacionan los cuestionamientos del Trabajador Social en relación con el Estado y con la organización popular”. (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 139).

Es así como el desarrollo del Estado pragmatizado en fenómenos modernos y en la constante lucha y transformación de clases en la que los sectores populares reaccionan a ciertas necesidades y atropellos, contribuyendo a que el Estado responda de manera diferente ante las clases sociales, evidenciando luchas no solo por el equilibrio económico, sino además por el poder socio – político.

Desde la lucha antes mencionada se cuestiona la relación del Trabajador Social con la Política Social, puesto que el surgimiento de ambas se dan inicialmente por medio de la apertura de la caridad a través de la prestación de servicios, en respuesta a las necesidades de los grupos y sectores de forma asistencial, liderada inicialmente por la iglesia, “ como

institución religiosa”, quien debido a la complejidad de demandas de los sectores no puede seguir coordinando tales beneficios, por la poca eficacia y eficiencia de las respuestas a las necesidades. El Estado comienza a especializarse con la complejización de las repuestas a estas necesidades demandadas por los grupos sociales, siendo estas mas integrales, es desde allí , donde surge las políticas sociales, quienes también serán respaldadas por un mayor número de instituciones, generando la demanda de un personal profesional con características especializadas para su administración. Es a partir de estos hechos en el que se institucionaliza el Trabajo Social como profesión, quien también será el que desarrolle esta tarea administrativa, dando cumplimiento a las siguientes funciones:

- *“Vincular los sectores populares, (clase social baja), a la dinámica mercantil con el fin de legitimar el sistema económico.*
- *Equilibrar la lucha de clases (desajustes sociales).” (Fernández Arturo & Rozas Margarita . 1988, pág. 80)*

Lo anterior responde al siguiente postulado:

“Entre mas se amplíe la presión de los sectores populares para exigir servicios, mas se multiplicarán estos y mayor será la demanda de profesionales especializados, para el perfeccionamiento de las instituciones.” (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 150), es decir profesionales en Trabajo Social. Por esta razón las funciones estarán direccionadas a la reproducción del sistema, dirigiéndose a paliar necesidades de los sectores y las posibles respuestas de los Estados a estas, así como gestionar mas políticas sociales para una mayor ampliación de demanda a profesionales en trabajo social para su administración.

La política social es el resultado de la lucha de sectores oprimidos que se movilizan para presionar al Estado, con el fin de garantizar un mayor número de servicios, esta será incluida para mediar y equilibrar esta situación, al igual que el Trabajador Social.

La comprensión de la anterior dinámica y la importancia de entender la naturaleza de los servicios sociales, así como , *“la institucionalización de las políticas sociales, las cuales se amplían con las demandas de los sectores populares, permiten identificar y analizar el carácter contradictorio de los servicios sociales, del desarrollo de su actividad, la naturaleza de los mismos, permitiendo ubicarse de lado de los sectores populares con los que trabaja el profesional en Trabajo Social”.* (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 145).

Así mismo se hace un llamado a fortalecer la formación teórica y práctica del Trabajo Social, puesto su comprensión sería uno de los pasos fundamentales para entender la esencia de la práctica del profesional, quien continuamente en su accionar, está siendo

dirigido por las políticas sociales, quienes desarrollan los servicios sociales como medios de satisfacción de necesidades.

Con la comprensión de la anterior dinámica, resulta importante asumir nuevos retos, en los que se encuentran:

Hacer una apuesta reflexiva sobre la dimensión ideológica que poseen los trabajadores sociales, es decir, repensarnos si nuestra actuación profesional esta permeada por una posición o postura política que direcciona nuestro accionar social, hacia poblaciones vulnerables y relegadas socialmente: o por el contrario nuestra actuación es inconsciente y poco aterrizada a generar procesos reflexivos y autónomos con las poblaciones. Ante este reto se debe asumir otro importante, referido a construir a que las poblaciones también posean una conciencia política, es decir asumir una postura en la sociedad, con el fin de que estas, sean participes de su propio proceso, en donde se perciban las actuaciones estatales evidenciados en servicios, no como favores, sino aportes de los gobiernos en la construcción de garantías y restitución de los derechos a los que todos tenemos la opción de acceder.

Los trabajadores sociales, estamos siendo llamados a reflexionar acerca de sus conocimientos en materia de política social, ya que son muy pocos los que conocen el proceso de inserción del Trabajador Social en este tema.

Un ejemplo de ello lo demuestra un estudio desarrollado por el Celats en el que se expresa que *“El 58 % de los Trabajadores Sociales peruanos manifiestan conocer las políticas sociales involucradas en sus programas de acción profesional y de este grupo la mitad ignora quién las formula. Este caso no es nada alejado de Colombia y en general de todos los países latinoamericanos”*. (Fernández Arturo & Rozas Margarita. 1988, pág. 150).

Finalmente, con el desarrollo de la investigación, se puede concluir que los trabajadores sociales más que nacer de las entrañas del capitalismo y de generar paradójicamente su reproducción, deben tener como esencia una concepción política en su accionar, fortalecida y fundamenta con las políticas sociales.

Es desde la comprensión de estos procesos en los que se descubre la esencia del accionar del profesional en Trabajo Social. Entonces, quien no conozca la dinámica trabajada desde allí, no descubrirá el sentido de su acción y los posibles retos que surgen a partir de ella.

12.0 CONCLUSIONES

- A pesar de que se declara en la carta magna de 1991, los derechos universales y fundamentales, así como la responsabilidad del Estado y de los gobiernos distritales en restituir y garantizar los derechos, se observa, que solo hasta el 2002, con el gobierno de Antanas Mockus, se inicia a trabajar el tema de derechos, en las cartas de navegación, como propuesta para diseñar política social, pero es específicamente en los gobiernos de Luis Eduardo Garzón(2004- 2008), con el desarrollo y promoción de los ejes sociales, como propuesta integral de restitución del derecho; así como con la promoción de derechos en el plan de desarrollo de Samuel moreno, (2008 - 2012) que se concretiza el tema de derechos, con la puesta en marcha de la estrategia de GSI,(Gestión Social Integral),que incluye a la población para el diseño de políticas sociales, permitiendo la restitución de derechos, como razón fundamental de los gobiernos distritales, debido a que se ha evidenciado: *“que la falta de realización de los derechos, puede interpretarse, como pobreza, en sus distintas formas, puede entenderse, como falta de realización de derechos, sean de las dos primeras generaciones de derechos.”*(Moreno Rojas Samuel, alcaldía mayor de Bogotá 2009, pág. 18)
- La política social debe ser orientada hacia la reconstrucción de la ciudadanía, la cual debe tener como visión, la conquista de la democracia participativa, esto implica generar: *“una democracia social de derecho y justicia social”*. (Moreno Rojas Samuel, alcaldía mayor de Bogotá 2009, Pág. 57), conceptualizada bajo criterios que permitan universal los derechos humanos, mediante la participación de actores sociales que identifiquen necesidades, alternativas y posibilidades en la restitución y garantía de estos. Solo en los últimos gobiernos distritales se ha hecho evidente este llamado, mediante la realización de mesas territoriales y diversidad de eventos sociales, en las que participa la población.
- A pesar de que en la actualidad las acciones del Estado, gobierno y organizaciones se encuentren orientadas hacia la igualdad , garantía y restitución de los derechos, los procesos desarrollados en la materia, demuestran que en la práctica se siguen trabajando instrumentos de focalización como columna vertebral de las políticas sociales, es decir, que el tema de garantía de derechos para todos y todas, es un asunto que aun se encuentra idealizado y poco aterrizado en los derechos humanos, los servicios sociales siguen siendo orientados y brindados a poblaciones específicamente vulnerables, de manera fragmentada.
- Se puede afirmar que las política sociales distritales responden al marco de derechos bajo características legales, es decir que a pesar de crearse políticas

sociales en respuesta a lo estipulado internacionalmente, las acciones evidenciadas en algunas instituciones, se demuestran la confrontación entre orientar esfuerzos hacia la garantía derechos o brindar solo servicios. Debido a que las poblaciones y las instituciones en ocasiones, no trascienden la idea de brindar servicios, para garantizar y fortalecer derechos como una característica de orden universal.

- la política social a través de las últimas cuatro alcaldías distritales, especialmente las ejercidas por Luis Eduardo Garzón y Samuel Moreno, han avanzado respecto al tema de garantía de derechos como ideal en las acciones de los sectores generadores de servicios y mediante estrategias como la GSI (Gestión Social Integral), actualmente liderada por el gobierno distrital de Samuel Moreno Rojas, a pesar de existir confrontaciones respecto a la prestación de servicios o de garantizar derechos universalmente.
- Con el proceso de descentralización administrativa del distrito capital, evidenciada en la reforma Administrativa del 2007; las instituciones encargadas de direccionar el desarrollo de las políticas sociales, deben encaminar sus acciones hacia la construcción de un modelo de Gestión social Integral (GSI), para dar respuestas integrales que respondan al marco de derechos. La idea se centra en pasar de un enfoque de asistencia para iniciar el preámbulo que tenga como fundamento la restitución y garantía de los derechos humanos. Aunque una de las dificultades observadas en la construcción de la política se evidencia en algunas instituciones para atender y direccionar acciones en especial desde lo social, con el fin de que exista una mayor cobertura de respuestas de oferta para satisfacer la demanda de necesidades de la población específicamente en los territorios.

A través de los procesos de participación en los concejos de gobierno, y Concejo Locales de política Social (CLOPS), se ha observado que la movilidad laboral, ha sido uno de los aspectos que ha generado déficit en el cumplimiento de objetivos de las instituciones en todas las dimensiones, actualmente la demanda de profesionales está dirigida hacia la construcción de perfiles sin importar la profesión, más que la formación de base; fragmentando los conocimientos y acciones de lo social, político, ambiental, obstaculizando el desarrollo básico de los programas y proyectos de manera sistémica, es decir que se da prioridad a algunos asuntos más que otros, lo anterior genera que se pierda la esencia fundamental de los programas, específicamente en el ámbito de lo social.

13.0 RECOMENDACIONES

- El trabajo realizado nos ha permitido reconocer algunas dificultades del Trabajo Social, en cuanto no se tiene una dimensión clara de la conceptualización de la política, además del desconocimiento de las dinámicas de participación comunitaria y de los espacios institucionales que confluyen en el desarrollo de la política social.

Desde la experiencia en el proceso de documentación y participación en algunos espacios como Concejos de Gobierno, y Consejo Local de Política Social, se han encontrado algunas características que debe poseer el trabajador social para trabajar en el campo que dimensiona la política social. A continuación mencionaremos algunas de ellas:

- LIDERAZGO.
 - AUTONOMIA.
 - POSTURA POLITICA
 - COMPRESION DE LA POLITICA.
 - GUIA Y ORIENTADOR EN EL RESTABLECIMIENTO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS
-
- Es preocupante la situación política actual ya que a través del proceso, se evidencia notablemente la ausencia de una política social que contribuya a la potencialización de capacidades productivas a partir de la generación de empleo. Y por lo tanto no se garantiza el derecho al trabajo. Por ello resulta importante que el trabajador social apoye los procesos de autogestión de la comunidad e incentive en las instituciones donde se desempeña, a partir de su postura política la construcción de una política referida específicamente al trabajo. Puesto que los esfuerzos de las instituciones referidos a este tema son independientes. El objetivo es que institucionalmente se articulen esfuerzos para garantizar los derechos a través de una gestión integral.

- Así mismo se evidencia que a pesar de los esfuerzos de la política por garantizar el restablecimiento de los derechos, no se ha generado un capital económico que permita garantizar más que un servicio, un derecho, esta afirmación se reafirma con el tangible proceso de focalización en donde se distribuye el gasto social. Aunque en la realidad el proceso de focalización polariza la Gestión Social Integral y no permite garantizar en pleno, la universalidad y la equidad de los derechos humanos.
- Cabe destacar, que el Trabajador Social se ha visto inmerso en una complejidad laboral precaria, en esta dirección Marilda Imamoto señala: *“siendo el trabajo social un trabajador asalariado depende de la venta de su fuerza de trabajo en el mercado profesional de trabajo. Para que ello tenga valor de cambio es necesario que confirme su valor de uso”*. (Pág.174). su desarrollo profesional ha sido concebido desde las bases asistencialistas, motivo por el cual han sido desdibujadas sus acciones, a pesar de los esfuerzos profesionales, aun así se ha desestimado el papel profesional, siendo este un sujeto potenciador de acciones colectivas en ese sentido, el trabajador social a tenido una escasa injerencia en los procesos de formulación de la política social, cuando debería ser incluido, por su capacidad de analizar la complejidad de la realidad social.
- Es importante que el Trabajador Social, comprenda y participe de los procesos de construcción de la política pública social, ya que solo a través de la apropiación de estos espacios se trascenderá en la propia realidad social y en el accionar profesional.
- Como Trabajadores Sociales tenemos grandes apuestas en el ámbito de la Política Social, teniendo en cuenta, el grado de interés, gusto, reconocimiento de cambio y apuesta social con la comunidad e instituciones, es a partir de estos criterios y del compromiso que adquirimos con la apropiación de nuestra profesión, como podremos trascender en el tema de la política social.
- La política Pública en la postmodernidad, debe estar al servicio de las comunidades de base, ya que son estas la fuente primordial de construcción y direccionamiento de las políticas públicas y sociales.

Así mismo, las políticas públicas deben estar sujetas a garantizar derechos, como en la actualidad se hace con los servicios, pero bajo el enfoque del reconocimiento y re construcción del saber de las poblaciones que en ocasiones tienen una noción limitada con respecto a los temas de las políticas públicas.

Lo anterior, debe ser asumido como uno de los retos de los profesionales en Trabajo Social, como promotores del fortalecimiento y comprensión de estos procesos.

14.0 BIBLIOGRAFIA

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2010) *Caja de Herramientas Gestión Social Integral, Modulo Conceptual*. Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2009). *Derechos Secretaria Distrital, Modulo políticas públicas*.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2002). Departamento Administrativo de Bienestar Social. *Concierto de Voces, Memoria del Proceso de Formulación Participativa de Política Social para Bogotá*. Bogotá Colombia, Ediciones Especiales.

Alcaldía Mayor de Bogotá, Equipo Convenio DABS – UNICEF. (2003) *Cartas para las Cartas. Foros Locales para la Construcción Participativa De Política Social en Bogotá*. Bogotá Colombia, Ediciones Especiales.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008) *Secretaría de Integración Social, Plan estratégico 2008, Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas BOGOTA 2008-2012: Bogotá Positiva. Para vivir mejor*.

Alcaldía de Engativa (2010). Recuperado el día 13 de Abril del 2010 en http://www.alcaldiaengativa.gov.co/009_otras/05cadel.htm

Antanas Mockus Sivickas. (2001). *Consejo Distrital de Política Social*. Recuperado el 28 de Febrero del 2010 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4239>.

Asoc. *Encuentro de la Cultura Cubana. Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el día 14 de Febrero de 2010 en <http://www.cubaencuentro.com/es/derechos-humanos/clasificacion-caracteristicas/clasificacion/derechos-de-primera-generacion-o-derechos-civiles-y-politicos>.

Beltrán de León Isaac, Jaramillo Restrepo Diego. (2006). *Agenda estratégica: una aplicación al diseño de los Planes de Desarrollo*. Grupo Metodológico.

Bogotá distrito Capital. (2010). *Historia de Bogotá*. Recuperado El día 17 de Marzo Del 2010 en <http://www.bogotaturismo.gov.co/ciudad/historia/>.

Candía José Miguel. (1998). *Exclusión y Pobreza, la Focalización de la Políticas Sociales*. Universidad Autónoma de México

Cavelier, Germán. (2000). *Régimen Jurídico De Los Tratados Internacionales en Colombia*. (3ra Ed.) Colombia: Legis Editores S.A.

Cuervo Restrepo Jorge Iván. (s.f), *Módulos De Políticas Públicas*. Estructura temática. Colombia, Sin edición.

Derechos Civiles y Políticos. (s.f). Art. 27. Recuperado .El día 04 de Febrero de 2010 en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0015.pdf>.

Departamento Nacional de Planeación, (s.f). El día 11 de Abril de 2010 en recuperado bojaca-cundinamarca.gov.co/apc-aa-files/.../SENSIBILIZACION_1.ppt.

El Rol de la Mujer a través de la Historia. Recuperado El día 14 de Febrero de 2010 en. <http://psicologia.laguia2000.com/general/el-rol-de-la-mujer-a-traves-de-la-historia>.

Escobar Guillermo. (2004) II Informe sobre Derechos Humanos. Derechos de la mujer, Federación Iberoamericana de Ombudsman. Recuperado el día 16 de Febrero de 2010 en <http://www.portalfio.org/inicio/repositorio//INFORMES/mujer.pdf>.

Fernández Labbe Marcos, Vergara Ángela., (s.f). Historia y Políticas Sociales en América Latina, Siglo XX. Recuperado el 25 de Enero del 2010 en <http://www.53ica.com/simposios/pol/1/pol10.pdf>.

Fernández Arturo y Rozas Margarita. (1988). Políticas Sociales y Trabajo Social. Buenos Aires Argentina, Editorial Hvmantas, Carlos Calvo 644.

Galvis Ortiz, Ligia. (1996) *Comprensión de Los Derechos Humanos*. Santafé de Bogotá: Ediciones Aurora.

Garzón Luis Eduardo y Corredor Martínez Consuelo. (2004). Consejo Distrital de Política Social Recuperado el 28 de Febrero del 2010 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=13505#12>.

Gobierno Distrital, Reforma Administrativa. (2007), Reforma Administrativa, El distrito Cambia, la ciudad avanza <http://www.bogota.gov.co/art/art.htm>. Recuperado el día 6 de marzo de 2010 en

Idipron (2010). Misión y visión. Recuperado el día 13 de Abril del 2010 en <http://www.idipron.gov.co/misionvision.htm>

Idu (2010). Recuperado el día 13 de Abril del 2010 en http://www.idu.gov.co/web/guest/entidad_home.

León Grau Santiago (2009). Las Políticas Sociales y su Importancia. . Recuperado el 25 de Enero del 2010 en [http:// www.septrionismo.com/ component/content/article /62-pub-174-Las Políticas Sociales](http://www.septrionismo.com/component/content/article/62-pub-174-Las%20Políticas%20Sociales).

Molina Gerardo. (s.f) Modelo de Formación de Políticas y Programas Sociales. Notas de clase. Cita al *Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES 2000). Diseño y gerencia de políticas y programas sociales* .recuperado el 25 de Enero del 2010 en [http:// www. Fundación henrydunant.org/documentos/diplomado- 2008- 2009/modelo pp. Molina. Pdf](http://www.Fundaciónhenrydunant.org/documentos/diplomado-2008-2009/modelo%20pp.Molina.Pdf).

Moreno Rojas Samuel, (2009), Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Integración Social. El sector de integración Social y la Política del Distrito. Bogotá Ed. Juan David Arboleda Vergara.

Moreno Rojas Samuel. (2008). Consejo Distrital de Política Social. Recuperado el 28 de Febrero del 2010 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=34296#16>.

Muñoz Cifuentes Eduardo, (2001) Red de Promotores De Derechos Humanos. ¿Que son los Derechos Humanos? Defensoría Del Pueblo. Bogotá, Edición General Catalina Botero.

Oficina del Alto Comisionado de las naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2006) Los Principales Tratados Internacionales, Declaración Universal de Derechos Humanos. Nueva York, Ginebra.

Peret Naranjo Sergio. (1997). *Políticas Públicas. Gestión Social una Mirada desde la gerencia Social*. Consejería Presidencial de Antioquia.

Secretaria de Planeación Distrital, (2010). Sisben, Espere la visita del Sisben, Responder es el primer paso.(pág. 2)

Roth Deubel Andre Noel. (2002). *Políticas Públicas, Formulación, Implementación y Evaluación*. (1ra Ed.). Aurora, Bogotá D.C: Jiménez Rodríguez Sandra Patricia.

(Sin autor), (s.f) *Boletín sobre Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 24 de febrero del 2010 en [//www.coljuristas.org/Portals/0/Boletín%20No%204%20Serie%20sobre%20los%20derechos%20económicos%20sociales%20y%20culturales%20\(octubre%2019%20de%202009\).pdf](http://www.coljuristas.org/Portals/0/Boletín%20No%204%20Serie%20sobre%20los%20derechos%20económicos%20sociales%20y%20culturales%20(octubre%2019%20de%202009).pdf).

Secretaría de Integración Social. (2008). Acerca de La Matriz De Derechos, Información Básica. Bogotá, Colombia.

Tratado de Versalles, 1. Recuperado .El día 04 de Febrero de 2010
<http://www.ajzanier.com.ar/versalles.htm>.

UEL, Chapinero (2010). Recuperado el día 13 de Abril del 2010 en
<http://www.esechapinero.gov.co/UEL.htm>.

Universidad Javeriana. (1997). Política Social Desafíos y Utopías, Nuevas Tendencias En Política Social. Santa de de Bogotá, Colombia, Edición María Cristina Rojas de Ferro y Adriana Delgado Gutiérrez.

Universidad Nacional de Colombia. (2009). Línea de Base Para la Formulación de La Política de Envejecimiento y Vejez en el Distrito Capital, Bogotá, Colombia.

Vega Gómez María de los Ángeles. (s.f) Diccionario, Básico Ilustrado de la Lengua Española. Colombia. Ediciones Real Andina Publicaciones.

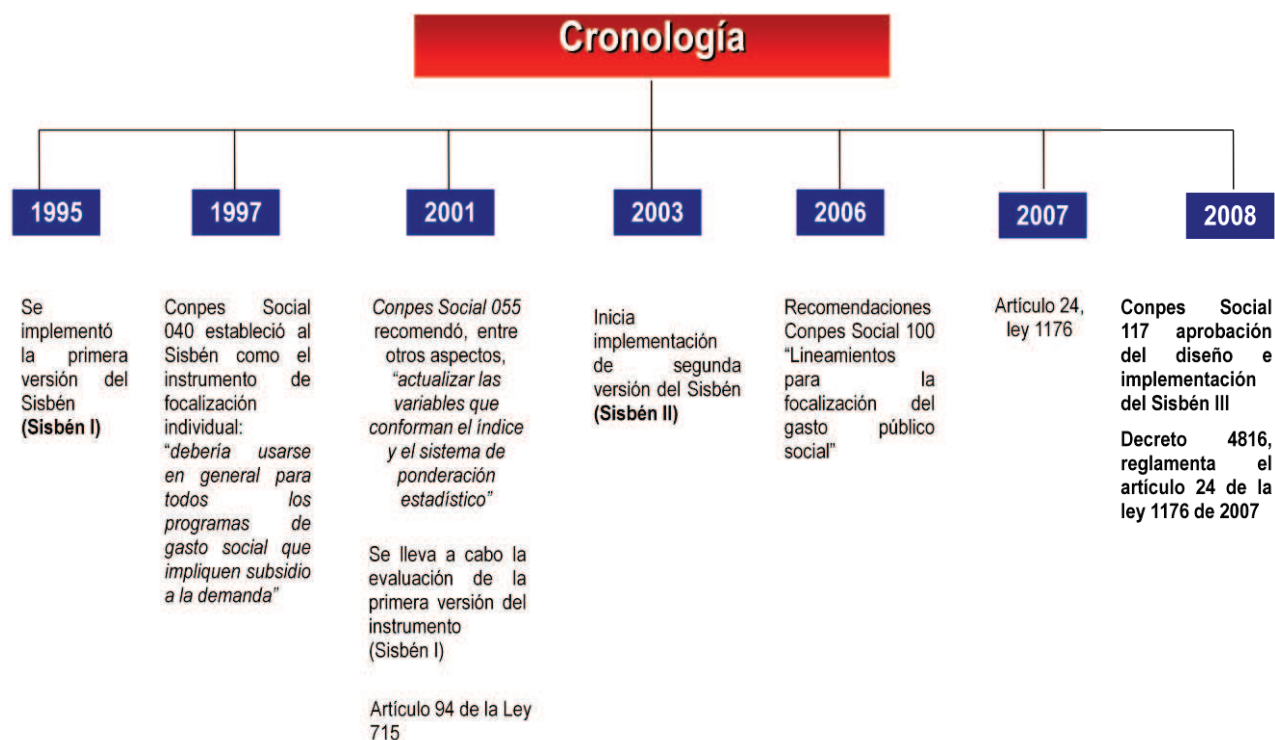
Vila Carlos (s.f). Política Social. Trabajo Social y la Cuestión del Estado. Cita a la Revista #6, Acción crítica Diciembre- 1979. Recuperado el 25 de Enero del 2010 en
<http://www.tsu.c.r/binarios/accioncritica/ac-cr-006-02.Pdf>.

Vargas Juan Fernando (s.f). *Políticas Públicas focalizadas o Universales ¿Dilema?* .Recuperado el 25 de Enero del 2010 en [http:// wwwwebpondo.org/files_enemar03/focalizacionuniversal.pdf](http://wwwwebpondo.org/files_enemar03/focalizacionuniversal.pdf).

15.0 ANEXOS

15.1 ANEXO N° 1

I. Introducción



Departamento Nacional de Planeación (s.f) Diapositiva N° 15

15.2 ANEXO N° 2

Proyectos Bogotá Sin Indiferencia		Proyectos Bogotá Positiva	
7217	Atención para el Bienestar de la persona Mayor en Pobreza en Bogotá D.C.	496	Atención integral por la garantía de los derechos para una vejez digna en el Distrito Capital - Años Dorados
7310	Atención a personas vinculadas a la prostitución	501	Adulthood con oportunidades

7311	Atención Integral para Adulto/as con limitación Física y/o Mental		
7312	Atención integral para la inclusión social de ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle		
206	Integración familiar para niños y niñas en protección legal	495	Familias positivas: por el derecho a una vida libre de violencia y a una ciudad protectora
375	Acceso a la justicia familiar e intervención integral de las violencias intrafamiliar y sexual		
468	Atención integral para las familias más pobres y vulnerables en Bogotá, D.C.		
7307	Talentos y oportunidades para la generación de ingresos		
205	Atención integral a niños y niñas menores de 18 años con autismo y discapacidad cognoscitiva moderada y grave		
218	Prevención y erradicación de la explotación laboral infantil	497	Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente
374	Tiempo oportuno para los niños y las niñas, desde la gestación hasta los cinco años de edad		
176	Alternativas de prevención integral con niñez, juventud y familia ante el uso indebido de sustancias psicoactivas.	500	Jóvenes visibles y con derechos
210	Promoción de los derechos sexuales y reproductivos en la población juvenil de Bogotá. D.C.		

212	Comedores comunitarios: Un medio para restablecer el derecho a la alimentación.	515	Institucionalización de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional
7314	Seguridad alimentaria y nutricional		
448	Cualificación de los servicios sociales	516	Sistema de gestión de calidad integral de servicios sociales en el Distrito para la garantía de los derechos
213	CDC: Gestión para el Desarrollo Social	511	Fortalecimiento de la gestión integral local
216	Fortalecimiento de la capacidad de gestión de las localidades		
7306	Oír - Ciudadanía		
215	Fortalecimiento del tejido local para la gestión social	504	Participación y redes sociales para escuchar las voces rurales y urbanas para la restitución y garantía de los derechos
199	Información: Un derecho y un deber para la equidad y la gestión responsable	517	Investigación y desarrollo para la generación de conocimiento social y fortalecimiento de la innovación tecnológica
204	Políticas y estrategias para la inclusión social.		
7187	Servicios de operación y apoyo de las unidades de servicios	514	Fortalecimiento de la gestión institucional
4027	Construcción, remodelación y mantenimiento de plantas físicas		
6158	Servicios personales y aportes patronales	512	Apoyo a la gestión y fortalecimiento del talento humano

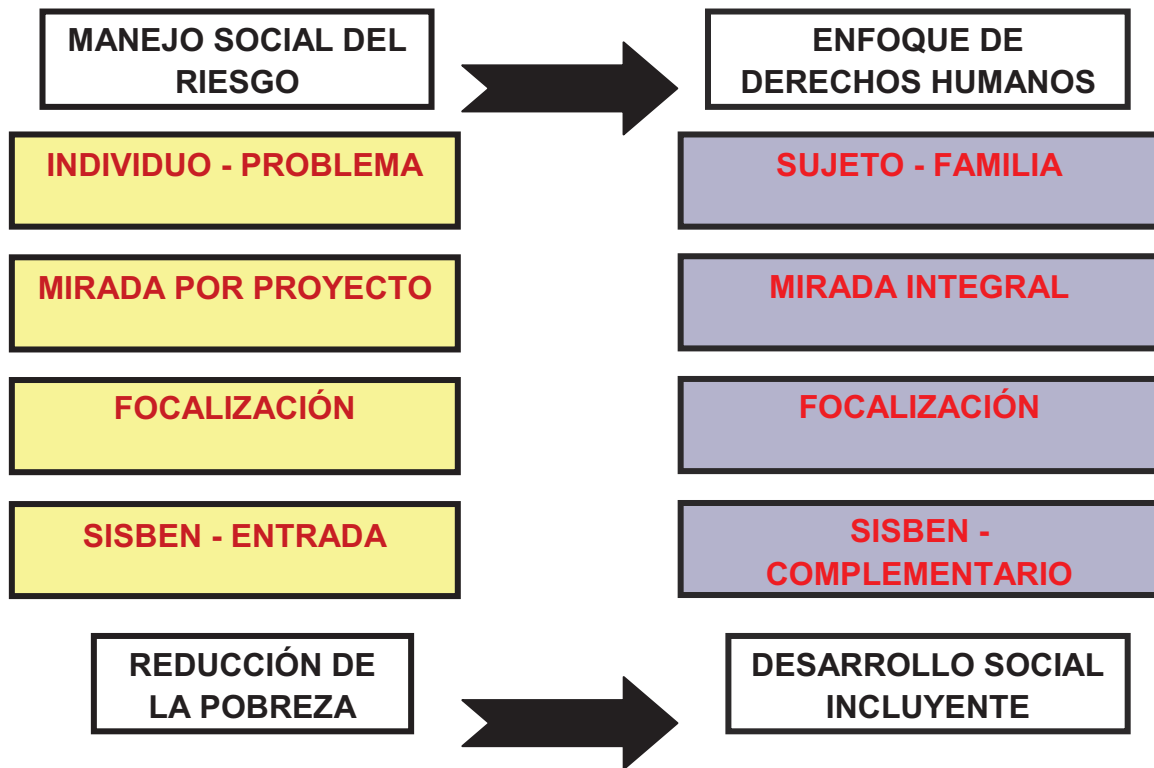
(Secretaría de Integración Social, Plan estratégico, (2008). Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, junio 2008.pág. 27,28).

15.3 ANEXO N°3

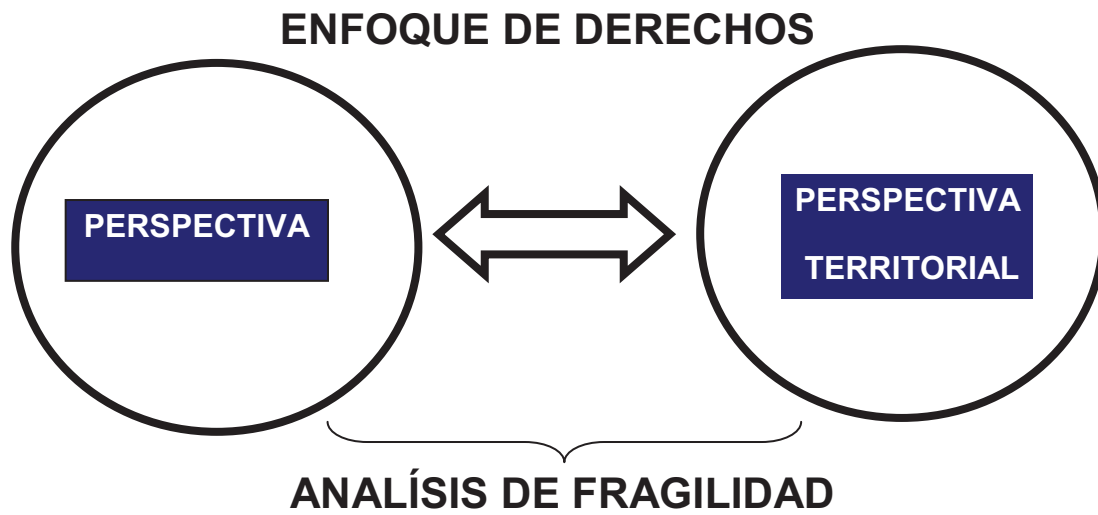
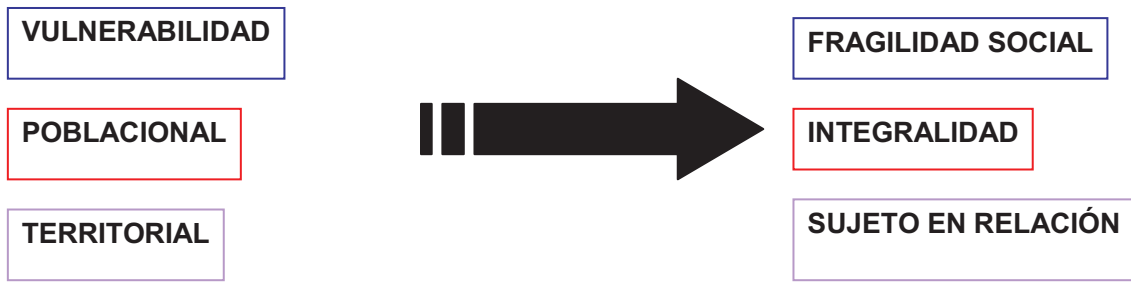


Escenarios de socialización y participación, (2010). Política Pública De Envejecimiento Y Vejez. Diapositiva N° 1. Bogotá.

CAMBIO DE ENFOQUE



Secretaría Distrital de Integración social (2008). La focalización en el sector de Integración Social, Apuestas Y Avances. Diapositiva N° 11, Bogota.

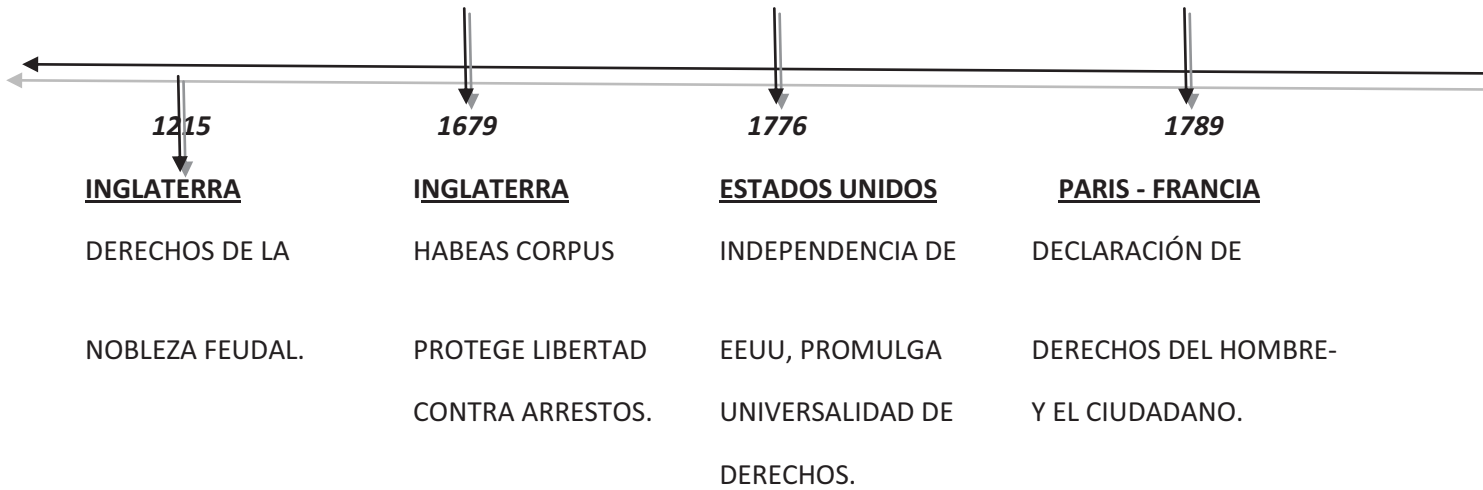


Secretaría Distrital de Integración social (2008). La focalización en el sector de Integración Social, Apuestas Y Avances. Diapositiva N° 16, Bogotá.

15.5 ANEXO N° 5

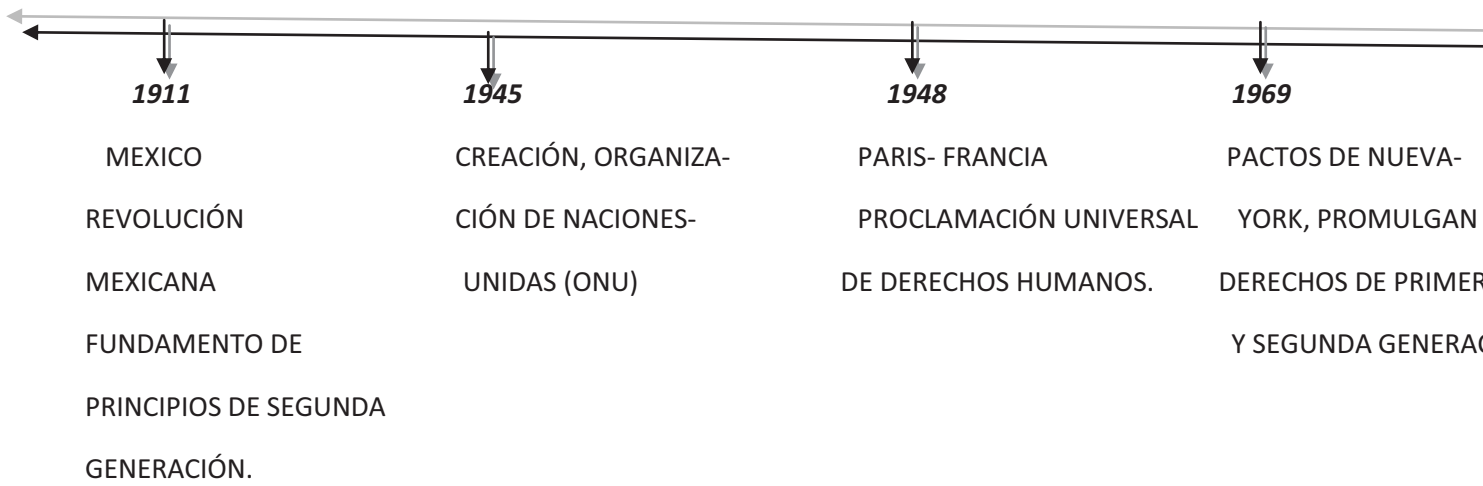
TRANSCENDENCIA DEL DERECHO, EN LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS- S

PRIMERA FASE



TRANSCENDENCIA DEL DERECHO, EN LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS- S

SEGUNDA FASE

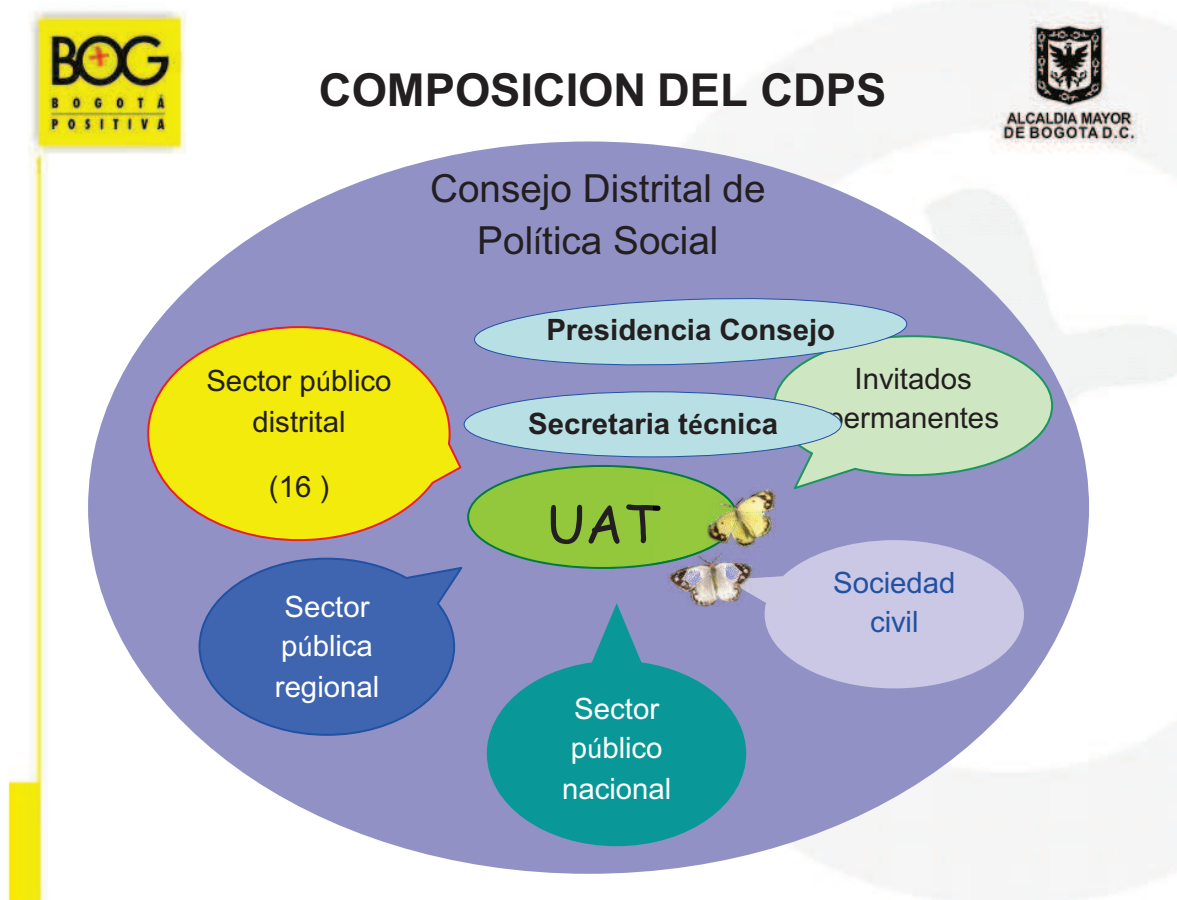


TRANSCENDENCIA DEL DERECHO, EN LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS- S

TERCERA FASE



15.6 ANEXO N° 6



Decreto 460 del 2010. (2010). Diapositiva N° 5, Bogotá.

15.7 CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA SOCIAL

15.7.1 DECRETO 679 DEL 2001

“EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 5, 6 y 7 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es fin de la acción administrativa distrital la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del Distrito Capital y el mejoramiento de su calidad de vida;

Que para el cumplimiento de sus funciones la Administración Distrital se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia;

Que existen varias entidades que contribuyen al diseño y ejecución de la política social y, además de éstas, existen en el Distrito Capital otros agentes que comparten con la Administración Distrital la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que en mérito de lo anterior,

Ver el Decreto Distrital 660 de 1991

DECRETA:

Artículo 1º.- Consejo Distrital de Política Social. *Confórmase el Consejo Distrital de Política Social del Distrito Capital.*

Artículo 2º.- Naturaleza y objetivo. *El Consejo Distrital de Política Social es una instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial para la definición, concertación y evaluación de la política social orientada a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.*

Artículo 3º.- Criterios. *Son criterios orientadores de la actuación y decisiones de este Consejo Distrital de Política Social los siguientes:*

** Corresponsabilidad, esto es, responsabilidad compartida entre sus integrantes frente a decisiones y resultados;*

** Primacía de las decisiones colectivas sobre las decisiones individuales de las instituciones o agentes;*

** Focalización de las intervenciones y de la inversión social en los grupos poblacionales que presentan mayor riesgo y vulnerabilidad;*

** Complementariedad de acciones institucionales, esto es, abordaje integral desde los diferentes sectores hacia las problemáticas o grupos poblacionales objeto de la intervención;*

** Cofinanciación y eficiencia, mediante la participación de las diferentes entidades y agentes en la financiación de los programas, en la gestión conjunta de recursos de otras fuentes y en la asignación eficiente de tales recursos;*

** Transparencia, a través de la determinación colectiva de prioridades y asignación de recursos, así como la rendición de cuentas de cada institución o agente al colectivo de los actores involucrados en la política social;*

** Comunicación para el desarrollo, según la cual existirán una información básica y una estrategia de comunicación relativas a la ejecución de todos los programas comprendidos en la política social, compartida por todas las instituciones y agentes involucrados;*

** Participación de actores diferentes a las entidades públicas, como son los agentes y operadores del sector privado de programas relacionados con la política social, así como los representantes de los beneficiarios de dichos programas.*

Artículo 4°.- Integrantes del Consejo Distrital de Política Social. *Son integrantes del Consejo Distrital de Política Social:*

** El Alcalde Mayor del Distrito Capital, quien lo presidirá.*

** El Secretario de Gobierno.*

** El Secretario de Hacienda.*

** El Secretario de Educación.*

** El Secretario de Salud.*

** El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.*

** El Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social -DABS-, quien ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité.*

** El Director del Departamento Administrativo de Acción Comunal.*

** El Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-.*

** El Director del Instituto de Cultura y Turismo.*

** El Gerente de la Caja de Vivienda Popular.*

** El Director del instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON-.*

** El Director Técnico de la Unidad Coordinadora de Prevención Integral de la Secretaría General.*

** El Personero.*

** El Veedor Distrital.*

** Un Representante de los Alcaldes Locales, elegido por éstos.*

** El Director Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.*

Serán Invitados permanentes del Consejo Distrital de Política Social:

** Un representante de las Cajas de Compensación Familiar que operen en el Distrito Capital, elegido por éstas.*

** Un representante de las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que adelanten programas de bienestar social, designado por el Alcalde Mayor, a partir de las propuestas presentadas por tales instituciones.*

** Representantes de los beneficiarios de los diferentes programas adelantados por las entidades distritales que conforman el Consejo y de otros sectores sociales, cuyo número y forma de elección serán determinados por el Alcalde Mayor, quien para el efecto contará con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité.*

** Representantes de los gremios de la producción, cuyo número y forma de elección serán determinados por el Alcalde Mayor, quien para el efecto contará con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité.*

El Alcalde Mayor podrá decidir la participación de otros invitados ocasionales a sus sesiones.

Artículo 5º.- Funciones. *Son funciones del Consejo Distrital de Política Social las siguientes:*

** Definir los lineamientos y prioridades en materia de política social del Distrito Capital, articulando lo dispuesto en los planes distrital y nacional de desarrollo,*

** Aprobar los planes de acción de las distintas entidades que conforman el Consejo de Política Social, a través de los cuales se de cumplimiento a la política social,*

** Garantizar la articulación de las decisiones tomadas en materia de actuación administrativa con la asignación de recursos financieros,*

** Gestionar recursos de otras fuentes para financiar programas sociales y propender porque la inversión distrital tienda a apalancar otros recursos,*

** Preparar y presentar a las instancias pertinentes los planes, programas y proyectos de la política social distrital, así como los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones necesarios para la aprobación y ejecución,*

** Identificar, diseñar e implementar las estrategias y mecanismos que garanticen la articulación entre el nivel nacional y el distrital y entre estos y el sector privado, de manera que se involucren integralmente todos los planes, programas y proyectos sociales que se ejecuten en el Distrito Capital,*

** Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de política social,*

** Evaluar la pertinencia de los actuales consejos y comités existentes en el Distrito Capital, relacionados con las funciones de las entidades que conforman este Consejo; recomendar al Alcalde Mayor la conveniencia de que éstos sean suprimidos o continúen como subcomités temáticos, programáticos o de población objetivo del Consejo de Política Social, así como modificaciones de sus funciones de ser procedente. En el evento en que el Consejo Distrital haya dispuesto la creación, corresponderá al Consejo Distrital de Política Social del Distrito Capital elaborar el respectivo Proyecto de Acuerdo.*

** Darse su propio reglamento.*

Parágrafo. *El Consejo Distrital de Política Social en pleno se reunirá, como mínimo, cada cuatro (4) meses y contará con una unidad de apoyo técnico para el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 6°.- Secretaría Técnica. *La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social será adelantada por el Departamento Administrativo de Bienestar Social. Dada la envergadura y complejidad de los temas y responsabilidades de este Consejo, la Secretaría Técnica será ejercida como una función de coordinación de los integrantes de la instancia de apoyo técnico al Consejo de Política Social y de representación de dicha instancia ante el Consejo,*

Artículo 7º.- De la Unidad de Apoyo Técnico. Créase la Unidad de Apoyo Técnico al Consejo de Política Social conformada por los delegados de todos los integrantes del Consejo de Política Social. Esta unidad constituye una instancia de apoyo técnico, conformada con los recursos humanos y técnicos de las entidades representadas y en ningún momento implicará creación de cargos o de unidades administrativas. Su operación será coordinada por el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Son funciones de la Unidad de Apoyo Técnico:

** Proponer al Consejo de Política Social los lineamientos y prioridades de la política social Distrital.*

** Diseñar instrumentos y procedimientos para la coordinación intersectorial y para la planeación y gestión de la política social Distrital.*

** Evaluar las propuestas presentadas por los subcomités y los consejos locales, solicitar ajustes, articular integralmente dichas propuestas y presentar diagnósticos, prioridades y propuestas al Consejo Distrital de Política Social.*

** Consolidar, analizar la información y administrar el sistema de información del Consejo Distrital de Política Social.*

** Evaluar el desarrollo de los planes y programas de la política social, formular recomendaciones e informar al Consejo Distrital de Política Social.*

** Las demás que le encargue el Consejo Distrital de Política Social.*

Artículo 8º.- Subcomités temáticos, o por problemáticas, o por población objetivo. El Consejo Distrital de Política Social podrá determinar la existencia de subcomités temáticos, o por problemáticas o por población objetivo. Su conformación dependerá de la temática y de los agentes involucrados.

Son funciones generales de los diversos subcomités, además de las que se determinen en sus actos de creación o modificación, las siguientes:

** Realizar los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática o población asignada.*

** Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Distrital.*

** Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la unidad de apoyo técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información Social Distrital.*

** Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.*

Las secretarías técnicas de cada subcomité dependen de las especificidades de cada uno y serán determinadas en los respectivos actores, de creación o modificación de cada subcomité.

Artículo 9º.- Subcomité de Infancia y Familia. *Créase el Subcomité de Infancia y Familia del Consejo Distrital de Política Social, conformado por:*

** El Alcalde Mayor o su delegado, quien lo presidirá,*

** El Director del DABS, o su delegado, quien adelantará la Secretaría Técnica,*

** El Director de la Regional Bogotá del ICBF, o su delegado,*

** El Director del DAACD o su delegado,*

** El Director del IDIPRON,*

** Un representante de los Consejos Tutelares.*

Como invitados permanentes del Subcomité de Infancia y Familia:

** Un delegado de los Institutos de Educación Superior, oficiales o privados,*

** El Director del SENA o su representante,*

** Representantes de las entidades, instituciones o agencias relacionadas con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuyo número y forma de elección serán determinadas por el Alcalde Mayor, quien para el efecto contará con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité.*

Son funciones del Subcomité de Infancia y Familia:

- * *Coordinar los planes, programas y proyectos que deban adoptarse en materia de infancia y familia entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las diferentes entidades distritales,*
- * *Propugnar por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Distrito Capital,*
- * *Realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del mismo,*
- * *Formular recomendaciones para garantizar su adecuado desenvolvimiento,*
- * *Contribuir a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio de bienestar familiar,*
- * *Administrar y evaluar la información correspondiente a esta población objetivo,*
- * *Evaluar las necesidades distritales en esta materia, según población, así como los recursos financieros destinados a atenderlas y elevar las recomendaciones y solicitudes a las instancias correspondientes,*
- * *Gestionar recursos de otras fuentes (sector privado, cooperación internacional) y reportarles resultados de su inversión,*
- * *Proponer programas y mecanismos de articulación,*
- * *Propender por el apalancamiento de otros recursos.*

Artículo 10°.- Consejos Locales de Política Social. *Facúltese a los respectivos Alcaldes Locales para conformar Consejos Locales de Política Social. Además de las funciones que les asignen los respectivos alcaldes locales, adelantarán, las siguientes:*

- * *Coordinar la acción administrativa entre las entidades o sectores con presencia local,*
- * *Evaluar la situación social local y efectuar recomendaciones y solicitudes a la instancia técnica del Consejo Distrital,*
- * *Vigilar y evaluar en la respectiva localidad, el cumplimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales contemplados en el Plan de Desarrollo.*

Su conformación y demás funciones serán determinadas por los respectivos Alcaldes Locales, con sujeción a las pautas generales consignadas en el presente Decreto”.(Decreto

679 del 2001). Este fue reformado por el decreto 093 de 2004 que se mencionará seguidamente:

15.7.2 DECRETO 093 DEL 2004

“EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 5°, 6° y 7° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 8° y 11 del Decreto 1137 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de las atribuciones propias que le competen a la Administración Distrital en materia de elaboración y ejecución de la política social en el Distrito Capital, en especial de las establecidas en el Decreto 1137 de 1999 por medio del cual se organizó el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, el Alcalde Mayor debe conformar Consejos o Comités de Política Social.

Que es de fundamental importancia fortalecer una instancia distrital para la concertación y definición de la política social que se exprese en la formulación del Plan de Desarrollo Distrital y en los Planes de Desarrollo Local.

Que en uso de las atribuciones y obligaciones derivadas del Sistema de Bienestar Familiar la Administración Distrital expidió el Decreto 679 de 31 de agosto de 2001, por medio del cual conformó el Consejo Distrital de Política Social.

Que se debe fortalecer la participación social, frente al compromiso con la realización progresiva de los Derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la ciudad, creando un tejido social que genere la solidaridad y el bienestar común y, para ello, se hace indispensable darle cabida en el Consejo Distrital de Política Social, al sector privado y al tercer sector, así como a la cooperación internacional.

Que es obligación de la Administración Distrital colaborar de manera eficiente en la construcción de un Estado Social de Derecho y, para tal propósito, se hace indispensable el fortalecimiento de las instituciones, la coordinación de las mismas y la articulación de la política social, con las políticas económica, ambiental y de ordenamiento territorial, de forma que se superen los desniveles que se pueden presentar entre las mismas.

Que es necesario que el Consejo Distrital de Política Social tenga en cuenta la nueva dimensión Ciudad - Región para que el desarrollo del Distrito Capital se proyecte a los municipios cercanos y a la región circunvecina, llegando a constituirse en un verdadero polo de bienestar urbano-regional para el país.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores se hace indispensable, después de más de dos años de su conformación, ajustar la composición y funcionamiento del Consejo Distrital de Política Social y redefinir y ampliar los objetivos que infunden su actuar, de manera que se amplíen las funciones y los miembros principales.

Que en mérito de lo expuesto,

Ver el art. 207, Ley 1098 de 2006

DECRETA

Artículo 1°. Naturaleza y objetivos. El Consejo Distrital de Política Social es una instancia para la concertación y seguimiento de la política social del Distrito Capital, su carácter es mixto y tiene como objetivo principal promover la articulación, integralidad y complementariedad de la actuación de las instituciones públicas y convocar la solidaridad y la corresponsabilidad de los distintos sectores de la sociedad y de la cooperación internacional, en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales.

Constituyen los principales objetivos del Consejo Distrital de Política Social:

- 1. Fortalecer la gestión de las entidades de gobierno, de las organizaciones del Sector privado y del Tercer Sector para favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital y en particular de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.*
- 2. Desarrollar progresivamente un Sistema Integral de Protección y Seguridad Social SIPSS en el Distrito Capital, fundamentado en los principios de*
- 3. solidaridad, equidad, cohesión social y eficiencia, que involucre a los municipios de la región.*
- 4. Avanzar en la consolidación de un Estado Social de Derecho con énfasis en los derechos fundamentales de la población del Distrito Capital en corresponsabilidad con la región.*

Artículo 2°. Principios rectores. Los principios rectores que guiarán al Consejo Distrital de Política Social son: Solidaridad, equidad, transparencia, progresividad, eficiencia, descentralización y desconcentración, participación, transversalidad, integralidad, sostenibilidad y rendición pública de cuentas.

Artículo 3°. Composición del Consejo Distrital de Política Social. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 23 de 2005 Son integrantes del Consejo Distrital de Política Social: Sector Público Distrital:

- El Alcalde Mayor, quien lo presidirá.*
- El Secretario o la Secretaria General del Distrito.*
- El Secretario o la Secretaria de Hacienda.*
- El Secretario o la Secretaria de Gobierno.*
- El Secretario o la Secretaria de Salud del Distrito.*
- El Secretario o la Secretaria de Educación del Distrito.*

- *El Director o la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.*
- *El Director o la Directora del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito, quien ejercerá las funciones de Secretaría Técnica.*
- *El Director o la Directora del Instituto Distrital de Cultura y Turismo.*
- *El Director o la Directora del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.*
- *El Gerente o la Gerenta de la Caja de Vivienda Popular.*
- *El Gerente o la Gerenta de la Metro vivienda.*
- *El Director o la Directora del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.*
- *Dos representantes de los Alcaldes Locales, elegidos por el Alcalde Mayor de ternas que al efecto le deben enviar los mandatarios locales.*
- *El Rector o la Rectora de la Universidad Distrital.*
- *El Director o la Directora del Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital*
- *El Director o la Directora del Departamento Administrativo del Medio Ambiente*
- *El Gerente o la Gerenta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
- *El Gerente o la Gerenta de la Empresa de Energía de Bogotá*
- *El Presidente o la Presidenta de la Empresa de Teléfonos de Bogotá*
- *Los Asesores o la Asesoras del Despacho que el Alcalde considere pertinente integrar por sus responsabilidades en la definición de la política social, mujer y género, juventud, participación y otros.*

Sector Público Regional:

- *Un representante o una representante de la Mesa Regional Bogotá - Cundinamarca.*
- *Un representante o una representante de la Gobernación de Cundinamarca.*

Sector Público Nacional:

- *La Red de Solidaridad Social - Delegado o Delegada de la Mesa Social Nacional*
- *El Director o la Directora Regional del SENA*
- *El Director o la Directora Regional del ICBF*
- *El Rector o la Rectora de la Universidad Nacional.*
- *El Rector o la Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional.*

Miembros de la Sociedad Civil:

- *El Presidente o la Presidenta del Consejo Territorial de Planeación.*
- *Un representante o una representante de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que adelanten programas sociales, elegido o elegida por las mismas fundaciones y asociaciones. Si las organizaciones mencionadas no se ponen de acuerdo en la designación de su representante el Alcalde Mayor designará al representante entre las más representativas de las acreditadas a nivel distrital.*

- *Un representante o una representante de los sindicatos Distritales elegido por aquéllos legalmente reconocidos. Si no se pusieren de acuerdo estas organizaciones en la designación del representante el Alcalde Mayor lo designará escogiendo entre los más representativos a nivel distrital.*
- *Dos (2) representantes de las Iglesias y Credos Religiosos elegidos por las comunidades que las integran. El Alcalde Mayor designará a los o a las representantes si no existiere acuerdo entre las comunidades o congregaciones, adoptando como criterio aquellas que tengan más practicantes.*
- *Tres (3) representantes de instancias distritales de elección popular, de la siguiente forma: un delegado o una delegada de la Federación de las juntas de Acción Comunal del Distrito; el Secretario o la Secretaria General del Consejo Distrital de Juventud; un representante o una representante de la red distrital de Personeros Estudiantiles.*
- *Una representante de las organizaciones de mujeres de nivel distrital, seleccionada por las mismas organizaciones. De no existir acuerdo entre estas organizaciones, el Alcalde Mayor designará a la representante designando entre las que reúnan más mujeres.*
- *Un representante o un representante de las organizaciones de las personas adultas mayores del nivel Distrital, designadas por las propias organizaciones. Si no existiere acuerdo entre las organizaciones mencionadas el Alcalde Mayor designará al representante o a la representante entre aquéllas que incluyan más afiliados.*
- *Un representante o un representante de las organizaciones conformadas por cada uno de los siguientes núcleos de la población: a) de las negritudes; b) de los indígenas; c) del sector campesino.*
- *Un representante o una representante de las Asociaciones de Padres de Familia Distrital, designado por las propias asociaciones. El Alcalde Mayor seleccionará al representante en caso de que no exista acuerdo entre las Asociaciones, escogiendo entre los representantes de las más representativas.*
- *Dos representantes del Comité Intergremial de Bogotá, elegidos por los gremios que lo conforman. El Alcalde Mayor lo designará si no se pusieren de acuerdo quienes conforman el Comité Intergremial.*
- *Un representante o una representante del Sector Solidario Distrital, elegido por las organizaciones que conforman este Sector. Si las organizaciones a que se hace alusión no se ponen de acuerdo en la designación de su representante, ésta corresponderá al Alcalde Mayor, quien escogerá teniendo en cuenta la representatividad en el respectivo Sector.*
- *Un representante o una representante de las cajas de compensación familiar que desarrollen actividades en el Distrito Capital.*

- *Un representante o una representante delegado o delegada de las Universidades privadas a través de la ASCUN.*

Invitados Permanentes:

- *Veedor o la Veedora Distrital.*

Parágrafo: El Alcalde Mayor podrá invitar a las personas que estime convenientes en calidad de invitado o invitada especial u ocasional.

Artículo 4°. Funciones. El Consejo Distrital de Política Social tendrá las siguientes funciones, que se ejercerán con sujeción a los principios rectores señalados en el artículo 2° del presente Decreto:

- 1. Fortalecer la gestión social institucional del Gobierno Distrital para una intervención integral, simultánea y progresiva en las poblaciones y en el territorio.*
- 2. Concertar y hacer seguimiento a la política social del Distrito.*
- 3. Proponer estrategias integrales para la realización progresiva de los derechos fundamentales y para articular la política social a la gestión urbana y ambiental.*
- 4. Fortalecer la desconcentración y descentralización administrativa a través de la articulación de los Consejos Locales de Política Social CLOPS, los Consejos Locales de Gobierno y los Consejos Locales de Planeación.*
- 5. Proponer al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS los criterios y prioridades de la inversión pública social.*
- 6. Promover el cumplimiento de los postulados definidos en el Acuerdo 091 de 2003, que establece la igualdad de oportunidades para la "Mujer y Género".*
- 7. Fomentar la cultura de la solidaridad y la corresponsabilidad del sector privado y los canales de cooperación internacional en materia de recursos tecnológico, financieros y talento humano.*
- 8. Propiciar la complementariedad de la política social entre los niveles internacional, nacional, regional, distrital y local para avanzar en la construcción del Sistema Integral de Protección y Seguridad Social.*
- 9. Promover la construcción de un sistema de información unificado y de fácil consulta, que utilice y actualice los sistemas informativos de las entidades participantes, orientado a la conformación de un Observatorio Social Distrital.*

Artículo 5°. Sesiones. El Consejo Distrital de Política Social se reunirá en pleno cuatro (4) veces al año y extraordinarias cuando el alcalde lo considere necesario. Las fechas las determinará el Alcalde Mayor de Bogotá y se convocarán a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 6°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito.

Artículo 7°. Funciones de la Secretaría Técnica. Constituyen las principales funciones de la Secretaría Técnica:

- 1. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial y las relaciones con la cooperación internacional.*

2. *Velar por la correcta ejecución de las políticas, los acuerdos y compromisos definidos en el seno del Consejo Distrital de Política Social.*
3. *Organizar las reuniones del Consejo Distrital de Política Social.*
4. *Coordinar las actividades de la Unidad de Apoyo Técnico.*

Artículo 8°. Unidad de Apoyo Técnico. La Unidad de Apoyo Técnico estará compuesta por los delegados o las delegadas designados o designadas por el Alcalde Mayor. Esta Unidad deberá brindar apoyo técnico al Consejo Distrital de Política Social. Sus actividades serán coordinadas por el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito, en su condición de Secretaría Técnica.

Son funciones de la Unidad de Apoyo Técnico las siguientes:

- *Propiciar la generación de condiciones que permitan una gestión social cimentada en una visión integral, descentralizada y participativa mediante la articulación, como sistema entre las entidades que hacen parte del Consejo Distrital de Política Social y los CLOPS, los Consejos Locales de Planeación y los Consejos Locales de Gobierno.*
- *Proponer al Consejo Distrital de Política Social los lineamientos y prioridades de la Política Social del Distrito, así como la estrategia de ejecución de la misma en lo local.*
- *Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial y coordinar las relaciones con los organismos internacionales*
- *Hacer el seguimiento a la política social Distrital e informar sobre la evolución y cumplimiento de las metas propuestas y recomendar los ajustes pertinentes.*
- *Coordinar el diseño y puesta en marcha de un sistema unificado de información social que permita tomar decisiones, conocer el impacto de la política social en el Distrito, garantizar el acceso a la información y facilitar la participación y el control político por parte de la ciudadanía y de los órganos especializados.*
- *Apoyar el desarrollo de las tareas definidas por el Consejo Distrital de Política Social.*
- *Contribuir a la definición de los indicadores sociales de evaluación de la gestión y elaborar los informes respectivos.*
- *Diseñar una estrategia de comunicación que facilite la integración del CDPS y los CLOPS y movilice la ciudadanía en torno al compromiso social, para ser concertada en el Consejo Distrital de Política Social.*

Parágrafo: La Unidad de Apoyo Técnico se reunirá mensualmente previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social. El Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito prestará toda la colaboración y el apoyo logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Comité Técnico.

Ver la Resolución del Alcalde Mayor 88 de 2004

Artículo 9°. Subcomités Operativos. El Consejo Distrital de Política Social podrá determinar la creación de los Subcomités que considere necesarios en el marco de las definiciones de política social. Estos grupos de trabajo se organizarán de acuerdo con las necesidades que presente la Unidad de Apoyo Técnico. Los Subcomités pueden organizarse por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas. Ver la Resolución del Alcalde Mayor 88 de 2004

Artículo 10°. Consejos Locales de Política Social. Los Alcaldes Locales deben conformar, dentro de su jurisdicción Consejos Locales de Política Social. Estos Consejos constituyen instancias de consulta y tienen como función la canalización, análisis y recomendaciones de las demandas sociales locales.

Los Consejos Locales de Política Social deberán desarrollar sus actividades en coordinación con los Consejos Locales de Planeación y con los Consejos Locales de Gobierno. Bajo esta dinámica, se encargarán de establecer una agenda conjunta de trabajo para el logro de los propósitos plasmados por la Administración Distrital en el Plan de Desarrollo, sin que por este motivo se dejen de deslindar y atender las responsabilidades propias de cada uno de los Consejos”.(Decreto 093 de 2004).El decreto expuesto inicialmente fue modificado por el decreto 460 del 2008, propuesto por el Alcalde mayor, Samuel Moreno Rojas:

15.7.3 DECRETO 460 DEL 2008

“EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en especial de las que le confieren el artículo 38, numerales 3 y 4 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 207 de 1098 de 2006 y el artículo 39 del Acuerdo 257 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital expidió el Decreto 093 de 2004 por el cual definió la naturaleza, el objeto, las funciones, la composición del Consejo Distrital de Política Social y los criterios básicos para la conformación de los Consejos Locales de Política Social. Dicha norma fue modificada por el Decreto 023 de 2005 en cuanto a la composición de sus miembros.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y adolescencia, establece que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde con la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, con participación de la sociedad civil organizada.

Que el artículo 202 de la Ley 1098 del 2006 estableció como objetivos de las políticas públicas las siguientes: orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos del ejercicio responsable de sus derechos; mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia; diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad y fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que el Acuerdo 257 de 2006 creó un nuevo escenario para la administración pública en el Distrito Capital, por sectores administrativos de coordinación, para articular las grandes áreas de la administración distrital. Así mismo, se estableció el Sistema de Coordinación Distrital como el "conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes".

Que frente al escenario antes descrito se requiere armonizar las instancias de coordinación existentes con anterioridad a la reforma administrativa del Distrito Capital, entre ellas, el Consejo Distrital de Política Social, con el fin de consolidar el esquema de coordinación distrital para lograr una administración más eficiente y efectiva.

Que de conformidad con lo anterior, en este nuevo escenario se requiere fortalecer la participación social para la garantía y protección de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la ciudad, creando un tejido social que genere la solidaridad y el bienestar común.

Que se deben promover las capacidades de las poblaciones, atendiendo a sus particularidades y articulando para tal propósito a diferentes actores involucrados en los territorios, adoptando como estrategia la Gestión Social Integral, para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos.

Que por todo lo anterior es necesario construir agendas de Política Pública Social con criterios de universalidad e integralidad que permitan que Bogotá, D. C. se convierta en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia, todo lo cual conduce a una ciudad incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad, y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles.

Que en este sentido es necesario fortalecer una instancia distrital para la construcción de agendas estratégicas para la asesoría y formulación de recomendaciones en materia social, especialmente aquella contenida en la formulación del Plan de Desarrollo Distrital y en los Planes de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Naturaleza. *El Consejo Distrital de Política Social es la instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, de participación y control social, en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad; su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.*

Artículo 2º. Objeto. *Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos.*

Artículo 3º. Composición. *El Consejo Distrital de Política Social estará integrado así:*

Sector Público Nacional:

- *. Delegado o Delegada de la Mesa Social Nacional - Acción Social.*
- *. El Rector o la Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional*
- *. El Rector o la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia*

Sector Público Regional así:

- *. Un(a) representante de la Gobernación de Cundinamarca.*
- *. El (la) Director(a) Regional del ICBF.*
- *. Un(a) representante de la Mesa Regional de Planificación Bogotá – Cundinamarca.*
- *. El (la) Director (a) Regional del SENA.*

Sector Público Distrital así:

- *. *El Alcalde Mayor, quien lo presidirá.*
- *. *El (a) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Integración Social*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Hacienda.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Gobierno.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Salud.*
- *. *El (a) Secretario(a) de Educación del Distrito.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Movilidad.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Desarrollo económico.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Hábitat.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Planeación.*
- *. *El (a) Secretario(a) Distrital de Ambiente.*

Ente Autónomo Universitario

- *. *El Rector o Rectora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

Sector Descentralizado Distrital Ver la Resolución Distrital 051 de 2009

- *. *Un representante de los alcaldes o alcaldesas locales, elegido(a) por el Alcalde Mayor de terna enviada por la Secretaria Distrital de Gobierno.*

Miembros de la Sociedad Civil:

- *. *Un(a) representante de cada uno de los siguientes Consejos Consultivos Distritales: de Mujeres, de LGTB, de Política Educativa y de Hábitat. La designación de los respectivos delegados o delegadas la harán los miembros que conforman el respectivo Consejo. En*

ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.

**. Un(a) representante de los distintos Consejos Distritales así: Consejo Distrital de Cultura, Consejo Distrital de Juventud, Consejo Distrital de Discapacidad, Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, Consejo Territorial de Planeación. La Designación de los respectivos delegados o delegadas la harán los miembros que conforman el respectivo Consejo. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

**. Un(a) representante del Consejo Distrital Tutelar. En ningún caso podrá ser designado(a) un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte de los consejos. El Alcalde Mayor las o los designará si no existiera acuerdo entre los miembros del mencionado Consejo.*

**. Un(a) representante de cada uno de los siguientes núcleos étnicos: A) Negritudes. B) Indígenas. C) Pueblo ROM. D) Raizales. La designación de los respectivos delegados la deben hacer las organizaciones que agrupan y representan cada uno de los mencionados núcleos a nivel Distrital. Esta elección deberá ser avalada por las autoridades tradicionales correspondientes y por los procesos organizativos de las diferentes etnias debidamente formalizados. En ningún caso podrá ser designado un servidor(a) público(a) ó contratista de entidad distrital parte del Consejo.*

**. Un(a) representante de las organizaciones de las personas adultas mayores del nivel Distrital designada por las propias organizaciones. Si no existiere acuerdo entre las organizaciones mencionadas el Alcalde Mayor designará al(a) representante entre aquéllas que incluyan más afiliados.*

**. Un(a) representante de instancias distritales de elección popular, de la siguiente forma: un delegado(a) de la Federación de las Juntas de Acción Comunal del Distrito.*

**. Un(a) representante del Comité Intergremial de Bogotá, elegido(a) por los gremios que lo conforman. El Alcalde Mayor lo(a) designará si no se pusieren de acuerdo quienes conforman el Comité Intergremial.*

**. Un(a) representante del Comité Intersindical Distrital.*

*. *Un(a) representante del Sector de Economía Solidaria Distrital, elegido(a) por las organizaciones que conforman este Sector. Si las organizaciones a que se hace alusión no se ponen de acuerdo en la designación de su representante, ésta corresponderá al Alcalde Mayor, quien escogerá teniendo en cuenta la representatividad en el respectivo Sector.*

*. *Un(a) representante de las cajas de compensación familiar que desarrollan actividades en el Distrito Capital, a través de la asociación gremial que las agrupe y que tenga el mayor número de afiliados.*

*. *Un(a) representante delegado(a) de las Universidades Privadas, a través de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN.*

*. *Dos (2) representantes de las iglesias y Credos Religiosos elegidos(as) por las comunidades que las integran. El Alcalde Mayor designará a los o a las representantes si no existiere acuerdo entre la comunidades o congregaciones, adoptando como criterio aquellas que tengan más practicantes.*

*. *Un(a) representante de las Asociaciones de Padres de Familia, designado por las propias asociaciones. El Alcalde Mayor seleccionará al(a) representante en el caso que no exista acuerdo entre las asociaciones.*

Por Invitados Permanentes:

*. *El (la) Veedor(a) Distrital.*

*. *El (la) Personero(a) Distrital.*

*. *El (la) Procurador(a) Delegado(a) para la Infancia y la Adolescencia.*

*. *Un(a) representante de organismo multilateral ó internacional que tenga relación con el desarrollo de políticas sociales.*

Parágrafo: *El Alcalde Mayor podrá invitar a los(as) servidores(as), personas, representantes de corporaciones públicas de elección popular o entidades que estime convenientes, en calidad de invitados(as) especiales u ocasionales.*

La Secretaría Técnica podrá invitar a participar al Consejo a un(a) representante de nuevos Consejos Consultivos y/o Distritales que en adelante se establezcan teniendo como criterio su pertinencia.

Artículo 4°. Del período de la Elección. *El período de elección de los representantes de la sociedad civil y del sector privado será de cuatro (4) años, contados a partir de su elección.*

Artículo 5°. Funciones. *Son funciones del Consejo Distrital de Política Social, las siguientes:*

1. *Diseñar e implementar una agenda estratégica para la asesoría y apoyo en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito, garantizando su articulación en los territorios y la vinculación de las instituciones distritales, nacionales e internacionales; al sector social, privado y al tercer sector, en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad, en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales.*

2. *Recomendar los lineamientos de la Política Social, en términos de la Gestión Social Integral, como la herramienta principal para el diseño y la articulación de acciones del Consejo Distrital de Política Social y los Consejos Locales de Política Social, implementando mecanismos acordes con la estrategia de Gestión Social Integral.*

3. *Preparar y presentar a las instancias pertinentes conceptos y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Política Social Distrital, así como de los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones relativas a la misma.*

4. *Vincularse de forma coordinada con las instancias distritales que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices de la Política Social.*

5. *Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de Política Social, orientado a la conformación de un Observatorio Social Distrital.*

6. *Rendir informes periódicos al Concejo de Bogotá sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.*

7. *Rendir informe semestral al Concejo de Bogotá sobre la ejecución del plan de igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 091 de 2003.*

8. *Darse su propio reglamento.*

Artículo 6°. Sesiones. *El Consejo Distrital de Política Social se reunirá en pleno cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando el (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá, lo considere necesario y convoque a través de la Secretaría Técnica.*

Artículo 7º. Estructura del Consejo Consultivo Distrital de Política Social. El Consejo Distrital de Política Social contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

- *. *Presidencia*
- *. *Secretaría Técnica*
- *. *Unidad de Apoyo Técnico. UAT*
- *. *Comités Operativos*
- *. *Consejos Locales de Política Social*

Artículo 8º. Presidencia del Consejo Distrital de Política Social. La Presidencia del Consejo Distrital de Política Social la ejercerá el (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá.

Artículo 9º. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social será ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subsecretaría de Integración Social.

Artículo 10º. Objeto y Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. *Analizar y presentar las propuestas de los miembros de los comités del Consejo Distrital de Política Social y de los Consejos Locales de Política Social, para su discusión y concertación en las sesiones plenarias del Consejo Distrital de Política Social.*
2. *Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo y producir los documentos que consoliden el análisis del impacto de su labor.*
3. *Recoger en concepto las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.*
4. *Coordinar las actividades de la Unidad de Apoyo Técnico.*
5. *Coordinar las actividades entre el Consejo y las instancias distritales que tengan relación con el establecimiento de lineamientos y directrices relacionadas con la Política Social.*

6. *Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Consejo.*

7. *Consignar en actas el desarrollo de las sesiones plenarios y divulgarlas.*

8. *Convocar, por solicitud del (la) Presidente(a) del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias.*

9. *Realizar el seguimiento al funcionamiento de los Consejos Locales de Política Social.*

Artículo 11. Objeto y Funciones de la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social. *La Unidad de Apoyo Técnico –UAT- del Consejo Distrital de Política Social tiene por objeto brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica del mismo para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor. La Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social, estará conformada por:*

*. *Un(a) servidor(a) público(a) del nivel directivo de cada uno de los Sectores Administrativos de Coordinación que hacen parte del Consejo Distrital de Política Social.*

*. *Un(a) representante del ICBF.*

*. *Un(a) representante de la Subsecretaría de Mujer y Género y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.*

*. *Un(a) representante del Comité de niños, niñas y adolescentes.*

*. *Un(a) representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC-*

*. *Los(as) invitados(as) que a juicio de la (UAT) sean pertinentes según los temas definidos en las agendas estratégicas o considerados por los Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social.*

La Unidad de Apoyo Técnico (UAT) estará coordinada por la Secretaría Técnica del Consejo y se reunirá mensualmente previa convocatoria efectuada por ésta última. Según la pertinencia se convocará a reuniones extraordinarias cuando así se requiera. La UAT tendrá las siguientes funciones:

1. *Realizar la consolidación y apoyar la presentación de las propuestas concertadas en los Comités Operativos para conocimiento de la Secretaría Técnica.*

2. *Consignar en documentos las discusiones y temáticas relevantes para apoyar la formulación de la Política Social Distrital y el desarrollo de las agendas estratégicas.*

3. *Diseñar los instrumentos para el seguimiento de las recomendaciones y conceptos proferidos por el Consejo.*
4. *Acompañar la elaboración de documentos por cada uno de los comités para conocimiento del Consejo Distrital de Política Social.*
5. *Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica del Consejo para el desarrollo de sus funciones.*
6. *Elaborar el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Política Social, para ser sometido a su consideración.*
7. *Apoyar la acción definida en el Consejo Distrital de Política Social, referente al fortalecimiento político y técnico y a la visibilización del Consejo como instancia consultiva, en la construcción de la Política Social en la ciudad.*
8. *Organizar las sesiones del Consejo Distrital de Política Social.*

Artículo 12º. Objeto e integración de los Comités Operativos del Consejo Distrital de Política Social. *El Consejo Distrital de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones con Comités Operativos, cada uno de los cuales tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital.*

Estos Comités Operativos son de carácter mixto y se organizarán por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas. En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de coordinación a nivel distrital.

Sin perjuicio de la integración que se defina para cada uno de los comités según su temática ó problemática, los sectores administrativos de coordinación designarán un representante que tenga bajo su responsabilidad el manejo de temas sociales, con conocimiento, idoneidad y experticia en los mismos y que pertenezca al nivel asesor en la entidad del respectivo sector. De igual manera, cada Comité Operativo Local delegará uno de sus miembros para que participe en su par del nivel distrital facilitando la articulación entre los mismos.

Los Comités operativos se reunirán ordinariamente de manera bimensual. Extraordinariamente lo harán cuando las necesidades mismas lo exijan.

La Secretaría Distrital de Integración Social reglamentará la conformación de los Comités Operativos que defina el Consejo Distrital de Política Social.

Parágrafo: *Los Consejos Locales de Política Social deberán crear para su organización y funcionamiento, y en concordancia con el Consejo Distrital de Política Social, los Comités Operativos que resulten relevantes según las problemáticas de la localidad.*

Artículo 13º-Funciones de los Comités Operativos. *Para tal efecto cada Comité Operativo desarrollará las siguientes funciones generales:*

- 1. Realizar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática, problemática o población asignada.*
- 2. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Distrital.*
- 3. Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información vigente.*
- 4. Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.*
- 5. Recoger las discusiones en el ámbito local de acuerdo con las temáticas abordadas desde los Comités.*
- 6. Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la UAT.*

Artículo 14º. Objeto y funciones de los Consejos Locales de Política Social. *Los Consejos Locales de Política Social, como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, tienen por objeto servir de instancias de participación y consulta en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito Capital en su territorio, por medio de la canalización y análisis de las demandas sociales locales en la perspectiva de la Gestión Social Integral. Estos Consejos Locales deben ser conformados y presididos por los Alcaldes(as) Locales, dentro de su jurisdicción. Para el efecto, los Consejos Locales tendrán las siguientes funciones:*

1. *Evaluar la situación local y efectuar las recomendaciones y solicitudes que considere oportunas en procura de alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo Distrital de Política Social.*
2. *Articular los Consejos, Comités y Redes que operan en materia social en la localidad para efectos de formular sus recomendaciones.*
3. *Generar las condiciones para fortalecer la participación ciudadana en el análisis, deliberación y decisión sobre las sugerencias y recomendaciones que emita en ejercicio de sus funciones.*
4. *Promover la solidaridad y la corresponsabilidad del sector privado y el tercer sector de manera coordinada con los Consejos Locales de Planeación, en el proceso de diseño e implementación de la política social para su territorio.*
5. *Promover la organización de un observatorio social local que involucre las principales variables en materia de política social en el territorio como insumo del Sistema de Información Único y Compartido.*
6. *Realizar el seguimiento a la aplicación de las recomendaciones emitidas.*
7. *Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social.*
8. *Construir un plan de acción anual y rendir informes semestrales que contenga los resultados o avances de su gestión y la de los Comités que los conforman, para ser presentados a la UAT del Consejo Distrital de Política Social.*
9. *Darse su propio reglamento.*

Artículo 15º-Articulación con otras instancias de Coordinación. *En su calidad de presidente (a) del Consejo Local de Política Social corresponderá al(a) Alcalde(sa) Local generar estrategias de articulación entre las instancias de coordinación de su localidad y en especial entre los Consejos Locales de Política Social y el Consejo Distrital de Política Social, de tal manera que se garantice el adecuado engranaje en el proceso consultivo de construcción de la política social distrital y la divulgación y apropiación de la misma en lo local.*

Así mismo, establecerá una agenda conjunta de trabajo con los Consejos Locales de Planeación y con los Consejos Locales de Gobierno para el logro de los propósitos plasmados por la Administración Distrital y Local en el Plan de Desarrollo.

Parágrafo: *El Consejo Distrital de Política Social convocará a través de la Secretaría Técnica dos encuentros anuales de los Consejos Locales de Política Social con el ánimo de fortalecer la articulación entre las instancias locales y la instancia distrital, socializar las agendas estratégicas y promover el desarrollo de la política social”.(Decreto 460 del 2008).*

El proceso de reestructuración de los consejos distritales de política social, influyen de igual manera en la modificación de la Secretaria De Integración Social, antes mencionada como Departamento Administrativo de Bienestar Social, quien actualmente es el ente coordinador y orientador de la política social. Con el decreto 093 del 2004, se brindan la atribución y función de Secretaria Técnica en el Consejo Distrital de Política Social, puesto que la iniciativa del decreto 679 de 2001 se presenta qué:

“es de fundamental importancia fortalecer una instancia distrital para la concertación y definición de la política social que se exprese en la formulación del Plan de Desarrollo Distrital y en los Planes de Desarrollo Local”. (Decreto 093 del 2003).

16. GLOSARIO

AGENDA ESTRATÉGICA: La agenda estratégica es una herramienta de administración que permite alinear la estrategia y la ejecución. *(Beltrán de León Isaac, Jaramillo Restrepo Diego , 2006. Pág. 5).*

ADSEQUIBILIDAD: Se refiere a que el Estado debe garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la realización de los derechos. *(Secretaría De Integración Social, 2008. pág. 4).*

ACCESIBILIDAD: se refiere a la garantía de acceso a los derechos en igualdad de condiciones, hay 3 tipos sin discriminación: infraestructura adecuada y económica: sin limitaciones por disponibilidad de recursos económicos por parte de las personas. *(Secretaría De Integración Social, 2008. pág. 4).*

ACEPTABILIDAD: tiene que ver con que las medidas o los contenidos adoptados para garantizar un derecho sean acordes con las creencias y costumbres de las personas y no atenten contra estas. *(Secretaría De Integración Social, 2008. pág. 4).*

ADAPTABILIDAD: que siempre se respete y busque satisfacer los intereses de su titular. *(Secretaría De Integración Social, 2008. pág. 4).*

CADEL: “Es la instancia técnica de gestión educativa ubicada en el nivel local, a través de la cual la Secretaría de Educación desconcentra la administración del servicio educativo en cada una de las localidades de Bogotá, D.C. En la actualidad ha cambiado su connotación como DILE (Cadel, 2010. Pág. 1).

CDPS: Consejo Distrital De Política Social.

CLOPS: Consejo Local de Política Social.

CLIP: Comité local de integración Participativa.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

CONVENCIÓN: es una serie de acuerdos de los Estados con normas y principios que los obligan a garantizar su cumplimiento (Ejemplo: Convención Americana sobre Derechos Humanos).

DABS: Departamento Administrativo de Bienestar Social.

DECLARACIÓN: es una serie de normas y principios que los Estados crean y se comprometen a cumplir a lo interno de sus naciones. Los Estados que las firman no se obligan a cumplir. Si no lo hacen se les da una “sanción moral”, es decir que se les llama la atención. (Ejemplo: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes).

DILE: Dirección local de Educación. Anteriormente conocida como Cadel.

ESTADO: Es un conjunto de instituciones que materializan el poder global existente en una sociedad. (Fernández Arturo, Margarita Rozas, (1988) Pág. 19).

FRAGILIDAD SOCIAL: Es la manifestación de la inequidad estructural, persistente históricamente y generada por múltiples y complejas causas que conllevan a exposiciones y riesgos a la ciudadanía, derivada de la NO garantía de los derechos. *Secretaría Distrital de Integración social (2008). La focalización en el sector de Integración Social, Apuestas Y Avances. Diapositiva N° 12, Bogotá.*

IDEPAC: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

IDIPRON: Instituto Distrital para la protección de la niñez y juventud. “*Es una entidad descentralizada del orden distrital, que atiende a los niños, niñas y jóvenes que habitan en las calles en condiciones de abandono e indigencia. Fue creado mediante el Acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá. Funciona desde 1970*”. (Idipron 2010. Pág. 1

IDU: “*El Instituto de Desarrollo Urbano, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá D.C.*” (IDU, 2010. Pág. 1).

PACTO: es un anexo de nuevas normas de una Convención (Ejemplo: el Protocolo de San Salvador)

POLÍTICA SOCIAL: las Políticas Sociales aparecen en general como un cierto grupo de políticas públicas dedicadas particularmente a responder de manera directa en el bienestar de los ciudadanos mediante el suministro de servicios o recursos. (*Secretaría de Integración Social, Plan estratégico, 2008, pág. 11.*)

SDIS: Secretaria Distrital de Integración Social.

TRATADO: se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación. (*Convención de Viena. Artículo 1- 1980*).

UAT: Unidad de Apoyo Técnico.

UEL: *Unidad Ejecutiva Local.* Es una instancia que se encarga de viabilizar y supervisar los proyectos, se encuentra “*compuesta por un grupo de profesionales en las diferentes Secretarías tales como Educación, Salud, Integración Social, Cultura o IDRDR entre otras, que se encargan de viabilizar y supervisar los proyectos de inversión social de las diferentes Alcaldías Locales, la UEL, realiza los proyectos de acuerdo a las problemáticas evidenciadas en los encuentros ciudadanos, los recursos son direccionados por la JAL, quienes los direccionan de acuerdo a lo priorizado en los encuentros ciudadanos. (UEL 2010. Pág. 1).*”

VULNERABILIDAD: es la menor capacidad de respuesta que tiene una persona, ya sea por su ciclo vital o por alteraciones biológicas, dejándola en una condición de debilidad manifiesta. *Secretaría Distrital de Integración social (2008). La focalización en el sector de Integración Social, Apuestas Y Avances. Diapositiva N° 12, Bogotá.*

